

**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE ESPECIAL DEL *APARTHEID***

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 22 (A/9622)



**NACIONES UNIDAS**

**INFORME**  
**DEL**  
**COMITE ESPECIAL DEL *APARTHEID***

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 22 (A/9622)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1974

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Este informe se presentó también al Consejo de Seguridad con la firma S/11522.

INDICE

|                                                                                                         | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| CARTA DE ENVIO . . . . .                                                                                |                 | v             |
| INTRODUCCION . . . . .                                                                                  | 1 - 9           | 1             |
| I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL . . . . .                                                     | 10 - 196        | 3             |
| A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su<br>vigésimo octavo período de sesiones . . . . .     | 11 - 21         | 3             |
| B. Organización de los trabajos del Comité Especial .                                                   | 22              | 6             |
| C. Declaración sobre el Decenio de la Lucha contra<br>el Racismo y la Discriminación Racial . . . . .   | 23 - 25         | 6             |
| D. Convención Internacional sobre la Represión y el<br>Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> . . . . . | 26 - 30         | 7             |
| E. Celebración del Día Internacional de la<br>Eliminación de la Discriminación Racial . . . . .         | 31 - 41         | 9             |
| F. Solidaridad con los presos políticos en Sudáfrica                                                    | 42 - 53         | 11            |
| G. Día de la Libertad de Sudáfrica . . . . .                                                            | 54 - 55         | 14            |
| H. Cooperación con otros órganos de las Naciones<br>Unidas . . . . .                                    | 56 - 61         | 14            |
| I. Asociación de los movimientos de liberación<br>sudafricanos . . . . .                                | 62 - 68         | 16            |
| J. Consultas con los gobiernos . . . . .                                                                | 69 - 75         | 17            |
| K. Examen de acontecimientos relacionados con el<br><u>apartheid</u> . . . . .                          | 76 - 124        | 18            |
| 1. Asesinato de sudafricanos en el exilio . . . . .                                                     | 76 - 80         | 18            |
| 2. Poderío militar de Sudáfrica y embargo de<br>armas contra ese país . . . . .                         | 81 - 86         | 20            |
| 3. Luchas de los trabajadores africanos en<br>Sudáfrica . . . . .                                       | 87              | 21            |
| 4. Matanza de mineros africanos en Sudáfrica . .                                                        | 88 - 92         | 21            |
| 5. Acontecimientos en los "bantustanes" . . . . .                                                       | 93 - 95         | 22            |
| 6. El <u>apartheid</u> en los deportes . . . . .                                                        | 96 - 110        | 24            |
| 7. Colaboración con Sudáfrica . . . . .                                                                 | 111 - 124       | 28            |

# INDICE (continuación)

|                                                                                                                                 | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| L. Período extraordinario de sesiones en Europa . . . . .                                                                       | 125 - 150       | 30            |
| M. Misiones a los gobiernos . . . . .                                                                                           | 151 - 154       | 43            |
| N. Representación en conferencias nacionales e internacionales . . . . .                                                        | 155 - 163       | 44            |
| O. Cooperación entre el Comité Especial y otras organizaciones en la lucha contra el <u>apartheid</u> . . . . .                 | 164 - 186       | 51            |
| 1. Cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas . . . . .            | 164 - 176       | 47            |
| 2. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana . . . . .                                                              | 177 - 181       | 49            |
| 3. Cooperación con organizaciones no gubernamentales . . . . .                                                                  | 182 - 186       | 50            |
| P. Medidas adoptadas por las organizaciones sindicales a nivel nacional e internacional . . . . .                               | 187 - 191       | 56            |
| Q. Labor del Subcomité de Peticiones e Información . . . . .                                                                    | 192 - 193       | 57            |
| R. Labor del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica . . . . . | 194 - 197       | 54            |
| II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .                                                                                    | 198 - 263       | 55            |
| A. Consultas para una acción internacional concertada contra el <u>apartheid</u> . . . . .                                      | 215 - 237       | 58            |
| B. Campañas internacionales especiales contra el <u>apartheid</u> . . . . .                                                     | 238 - 256       | 62            |
| C. Otras recomendaciones . . . . .                                                                                              | 257 - 263       | 65            |

## ANEXOS

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Reseña de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica desde septiembre de 1973 . . . . . | 67 |
| II. Lista de documentos del Comité Especial . . . . .                                      | 99 |

CARTA DE ENVIO

27 de septiembre de 1974

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe aprobado por unanimidad por el Comité Especial del Apartheid el 27 de septiembre de 1974.

El informe se presenta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2671 (XXV), de 8 de diciembre de 1970, y 3151 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Edwin Ogebe OGBU  
Presidente del  
Comité Especial del Apartheid

Excmo. Sr. Kurt Waldheim  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

/...

## INTRODUCCION

1. El Comité Especial del Apartheid fue creado por la Asamblea General por resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, como Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. En su resolución 2671 A (XXV), aprobada el 8 de diciembre de 1970, la Asamblea General amplió la composición del Comité Especial y decidió abreviar el título del Comité a "Comité Especial del Apartheid". Se pidió al Comité Especial que "examinara constantemente todos los aspectos de la política de apartheid en Sudáfrica y sus repercusiones internacionales, incluso:

"a) Las medidas legislativas, administrativas y de otra índole de discriminación racial en Sudáfrica y sus efectos;

b) La represión de quienes se oponen al apartheid;

c) Los esfuerzos del Gobierno sudafricano para extender su inhumana política del apartheid más allá de las fronteras de Sudáfrica;

d) Los medios de promover una acción internacional concertada para lograr la eliminación del apartheid;

y que informara de tiempo en tiempo, según correspondiera, a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, o a ambos."

2. El Comité Especial está ahora constituido por los dieciséis Estados Miembros siguientes: Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, la India, Malasia, Nepal, Nigeria, el Perú, la República Arabe Siria, la República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, el Sudán y Trinidad y Tabago.

3. El 15 de enero de 1974 el Comité Especial reeligió por unanimidad al Sr. Edwin O. Ogbu (Nigeria) como Presidente para el año 1974. El 24 de enero de 1974, el Comité Especial eligió por unanimidad al Sr. Eustace Seignoret (Trinidad y Tabago) y al Sr. Vladimir N. Martynenko (RSS de Ucrania) como Vicepresidentes y al Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), como Relator.

4. Conforme a las disposiciones adoptadas por el Comité Especial en su 272a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1974, y en su 275a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1974, sus dos Subcomités quedaron reorganizados de la siguiente manera: el Subcomité de Peticiones e Información está constituido por Argelia, Filipinas, Haití, la India, la RSS de Ucrania y Trinidad y Tabago. El Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica está constituido por Ghana, Guinea, Hungría, Malasia, Nepal, Nigeria, el Perú, la República Arabe Siria, Somalia y el Sudán. El Sr. Ahmed Oucif (Argelia) fue elegido Presidente del primer Subcomité y el Sr. Ricardo Walter Stubbs (Perú) Presidente del segundo Subcomité.

5. El 1.<sup>o</sup> de abril de 1974, el Comité Especial decidió señalar a la atención de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad un informe especial sobre los asesinatos del Sr. Onkgopotse Abraham Tiro, ex Secretario General Interino de la South African Student Organization (SASO), y del Sr. John Dube, Representante Adjunto del African National Congress of South Africa (ANC) (A/9591-S/11254).

6. El 26 de junio de 1974 el Comité Especial decidió transmitir al Secretario General un informe preparado por el Relator sobre el asesinato de mineros africanos en la mina de oro de Lorraine, y en la mina de oro Harmony de Sudáfrica, para información de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad (A/9653-S/11328).

7. En su 293a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1974, el Comité Especial decidió por unanimidad presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad este informe que consta de lo siguiente:

- a) Examen de la labor del Comité Especial;
- b) Conclusiones y recomendaciones del Comité Especial;
- c) Examen de los acontecimientos de Sudáfrica desde el último informe anual;
- d) Lista de documentos del Comité Especial.

De conformidad con una petición contenida en la resolución 3151 D (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, de la Asamblea General, el Comité Especial presenta también varios informes especiales.

8. El Comité Especial desea hacer constar su gratitud al Secretario General por su constante interés en la labor del Comité. El Comité Especial también desea expresar su agradecimiento a la Organización de la Unidad Africana así como a los organismos especializados y organizaciones no gubernamentales por su continuo apoyo a la labor del Comité. Desea además expresar su profundo agradecimiento al Sr. Arkady N. Shevchenko, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad por su valiosa cooperación, y a los miembros de la Secretaría del Comité Especial por su ayuda.

9. Finalmente, el Comité Especial desea expresar su gratitud a los gobiernos de los Estados Miembros, así como a numerosas organizaciones y personas que han ayudado al Comité Especial en el desempeño de sus funciones.

## I. EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE ESPECIAL

10. En su informe anual presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el 2 de octubre de 1973 1/, el Comité Especial formuló varias recomendaciones sobre medidas que deben adoptar los órganos principales de las Naciones Unidas. Presentó también informes especiales sobre la aplicación por los Estados de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid (A/9168); aumento del poderío militar de Sudáfrica y la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica (A/9180-S/11005) 2/; y la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid (A/9169 y Corr.1), celebrada en Ginebra en junio de 1973.

### A. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones

11. Después de haber estudiado los informes del Comité Especial, así como los informes del Secretario General, la Asamblea General aprobó en su vigésimo octavo período de sesiones tres resoluciones sobre el apartheid /3055 (XXVIII) y 3151 A a G (XXVIII)/, así como otras resoluciones afines. En estas resoluciones la Asamblea General hizo suyas las principales recomendaciones del Comité Especial y pidió a éste que iniciara varios trabajos en cumplimiento de su mandato.

12. En la resolución 3055 (XXVIII), la Asamblea General pidió nuevamente al Gobierno de Sudáfrica que pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todas las personas encarceladas, internadas, o sujetas de otro modo a restricciones a causa de su oposición al apartheid. Hizo un llamamiento a todos los gobiernos, a organizaciones e individuos para que emprendieran una acción más vigorosa y concertada a fin de dar publicidad a la causa legítima de todos los perseguidos en Sudáfrica por oponerse al apartheid y la discriminación racial y de apoyar dicha causa.

13. En la resolución 3151 A (XXVIII), la Asamblea General recomendó la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid a la atención de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas pertinentes para promover y facilitar la participación efectiva de las organizaciones sindicales en la celebración del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022).

2/ Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.

14. En la resolución 3151 B (XXVIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos en el cumplimiento de su mandato y lo autorizó a: a) celebrar un período extraordinario de sesiones en Europa en 1974; b) enviar misiones a los gobiernos de Estados Miembros para celebrar consultas sobre las medidas contra el apartheid; c) enviar representantes a la Organización de la Unidad Africana para celebrar consultas acerca de la cooperación en las medidas contra el apartheid; d) participar en las conferencias relacionadas con el apartheid; y e) celebrar consultas con los expertos, los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, los movimientos contra el apartheid, las organizaciones sindicales y otras organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña contra el apartheid; con el objeto de estudiar los medios de intensificar la acción internacional contra el apartheid.

15. En la resolución 3151 C (XXVIII), la Asamblea General pidió a la Secretaría que en consulta con el Comité Especial incrementara sus esfuerzos para dar publicidad a: a) los males y peligros del apartheid en Sudáfrica; b) la legítima y justa lucha del pueblo de Sudáfrica para erradicar el apartheid; c) los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover la erradicación del apartheid; y d) las medidas contra el apartheid de los organismos especializados, las organizaciones regionales, los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales. Invitó también a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que colaboraran en la producción y la divulgación de publicaciones y otro material de información sobre el apartheid en tantos idiomas como fuera posible.

16. En la resolución 3151 D (XXVIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial, entre otras cosas, que continuara, como cuestión prioritaria, observando los acontecimientos relativos a la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la colaboración de Estados e intereses económicos y de otra índole con el régimen sudafricano y que promoviera una campaña de alcance mundial en favor de la libertad de todos los detenidos o confinados por su oposición al apartheid. Pidió además al Comité Especial que intensificara su cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban del Africa Meridional.

17. En la resolución 3151 E (XXVIII), la Asamblea General encareció a todos los gobiernos que iniciaran la adopción de medidas en los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales, a fin de intensificar los esfuerzos contra el apartheid; pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que acelerara la publicación y distribución del juego de material educativo sobre la discriminación racial y el apartheid en el Africa meridional y que considerara la posibilidad de organizar, una conferencia de educadores, escritores y otros intelectuales destacados para analizar su papel en la lucha contra el apartheid; e invitó a todas las organizaciones, instituciones y medios de información a intensificar sus campañas contra el apartheid, en observancia del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La Asamblea pidió también al Secretario General y al Comité Especial que adoptaran las medidas necesarias para estimular la acción pública contra el apartheid.

18. En la resolución 3151 F (XXVIII), la Asamblea General expresó su gratitud a los gobiernos, organizaciones y particulares que habían contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, y exhortó nuevamente a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hicieran contribuciones anuales generosas al Fondo Fiduciario y contribuciones directas a los organismos voluntarios interesados.

19. Finalmente, en la resolución 3151 G (XXVIII), la Asamblea General condenó al régimen sudafricano por sus repetidos actos de inhumanidad y agresión y por su constante desafío a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; reafirmó que la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por todos los medios a su alcance para la erradicación total del apartheid era legítima y merecía el apoyo de la comunidad internacional; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en Sudáfrica y los actos de agresión del régimen sudafricano, con miras a adoptar medidas eficaces, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular: a) lograr que todos los gobiernos aplicaran plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica, sin excepción alguna en cuanto al tipo de armas, y prohibieran toda violación del embargo de armas por empresas o particulares dentro de su jurisdicción; b) exhortar a los gobiernos interesados a que se abstuvieran de importar cualquier tipo de suministros militares fabricados por Sudáfrica o en colaboración con ella; y c) exhortar a los gobiernos interesados a que denunciaran todo acuerdo militar existente con el régimen sudafricano y a que se abstuvieran de concertar acuerdos de esa naturaleza; y condenó los actos de los Estados que, con su permanente colaboración política, militar, económica y de otra índole con el régimen sudafricano, lo alentaban a persistir en su política inhumana y criminal, y los instó a cesar urgentemente toda colaboración de esa índole con Sudáfrica. La Asamblea declaró que el régimen sudafricano no tenía derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana eran "los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano".

20. Dirigió un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones a fin de que proporcionaran una generosa asistencia humanitaria, educativa, política y de otra índole al oprimido pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su lucha por la libertad.

21. Otras varias resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones contienen importantes referencias al apartheid y a la situación en la República de Sudáfrica. En la resolución 3057 (XXVIII), la Asamblea invitó a los órganos de las Naciones Unidas a que participaran en la observancia del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, intensificando y ampliando sus esfuerzos para asegurar la rápida eliminación del racismo y la discriminación racial. El Decenio se inició el 10 de diciembre de 1973, en ceremonias solemnes que tuvieron lugar en la Sede de las Naciones Unidas durante la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su resolución 3068 (XXVIII), la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

## B. Organización de los trabajos del Comité Especial

22. En conformidad con la solicitud del Comité Especial, su Grupo de Trabajo, integrado por la Mesa del Comité Especial y los Presidentes de los dos Subcomités, se reunió frecuentemente durante el período que se está examinando para considerar el programa de trabajo del Comité Especial. Se guió por los informes del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, así como por las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en ese período de sesiones. De acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el Comité Especial prestó la mayor atención a los medios de intensificar los esfuerzos internacionales concertados para la total erradicación del apartheid como cuestión de importancia universal, a una coordinación más eficaz con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y a una mayor cooperación con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. El Comité dedicó especial atención a la realización de los preparativos más eficaces para el período extraordinario de sesiones celebrado en Europa del 18 de mayo al 1.º de junio de 1974, y a las misiones para celebrar consultas con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. Debido a la presión del trabajo en relación con estas importantes empresas, el Comité Especial ha debido postergar el examen de algunos de los demás asuntos incluidos en su mandato.

## C. Declaración sobre el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

23. En su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, la Asamblea General designó el período de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 como Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, e invitó a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la observancia del Decenio intensificando sus esfuerzos para asegurar la rápida eliminación del racismo y la discriminación racial. El Programa para el Decenio contiene algunas referencias a medidas concretas para asegurar la aplicación plena y universal de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid.

24. El Comité Especial consideró la resolución 3057 (XXVIII) en sus 269a. y 270a. sesiones, celebradas el 20 de noviembre y el 13 de diciembre de 1973, respectivamente. En cumplimiento de la decisión adoptada, el Presidente hizo la siguiente declaración el 17 de diciembre:

"En nombre del Comité Especial del Apartheid, deseo instar solemnemente a todos los gobiernos, organizaciones y pueblos a que se sumen a la observancia efectiva del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial iniciado por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1973.

"El Comité Especial del Apartheid ha quedado muy alentado por la decisión de la Asamblea General de iniciar el Decenio, así como por la importancia que asignó a la intensificación de los esfuerzos contra el apartheid dentro del marco del Programa para el Decenio. El Comité Especial, por su parte, promete redoblar sus esfuerzos, dentro de sus atribuciones, para eliminar el apartheid en Sudáfrica.

"El Comité Especial está profundamente convencido de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid aprobada en este período de sesiones de la Asamblea General puede dar gran impulso a los esfuerzos internacionales para eliminar las políticas y prácticas del apartheid. Espera que esta Convención sea firmada y ratificada pronto por todos los gobiernos y aplicada con energía.

"Además, en su resolución 3151 (XXVIII), aprobada el 14 de diciembre, la Asamblea General recomendó algunas medidas concretas a los Estados, a las organizaciones internacionales y nacionales y a los particulares, las cuales, si se aplican plenamente, pueden asegurar la pronta eliminación del apartheid. Invitó a todas las organizaciones, instituciones y medios de información a intensificar y preparar campañas para el aislamiento del régimen racista de Sudáfrica y para apoyar los movimientos de liberación del pueblo oprimido de Sudáfrica, en observación del Decenio y en cooperación con el Comité Especial.

"El Comité Especial confía en que todos los gobiernos, organizaciones y particulares se sumen en una acción concertada contra el apartheid, en cumplimiento de las disposiciones de todas las resoluciones sobre el apartheid aprobadas en este período de sesiones de la Asamblea General y que en esta forma contribuyan efectivamente a los propósitos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial."

25. El Comité Especial ha tomado en consideración el Programa para el Decenio en relación con las actividades que realizará durante el año en cumplimiento de su mandato.

D. Convención Internacional sobre la Represión  
y el Castigo del Crimen de Apartheid

26. En su resolución 3068 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. La Convención había sido apoyada enérgicamente por el Comité Especial como un instrumento jurídico importante para la campaña internacional contra el apartheid. El Comité Especial dedicó especial atención durante este año a la promoción de su firma y ratificación por los Estados miembros.

27. En su 271a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1974, el Comité Especial decidió hacer un llamamiento a todos los Estados. Posteriormente, el Presidente envió cartas a los Presidentes de los diversos grupos regionales de Africa, América Latina, Asia, Europa occidental y otros Estados, y Europa oriental, pidiéndoles que señalaran a la atención de sus miembros la Convención Internacional y que les comunicaran el llamamiento del Comité Especial para que firmaran y ratificaran pronto la Convención.

28. En su carta de 17 de enero de 1974, el Sr. H.M.A. Zakaria (Malasia), Presidente del Grupo de Asia durante el mes de enero, informó al Presidente del Comité Especial de que había distribuido entre todos los miembros del Grupo de Asia el llamamiento del Comité Especial del Apartheid.

29. El Comité Especial tomó nota de las firmas y ratificaciones de algunos Estados. Hasta la fecha, los siguientes Estados han firmado la Convención:

| <u>País</u>                                      | <u>Fecha de la firma</u> |
|--------------------------------------------------|--------------------------|
| República Árabe Siria                            | 17 de enero de 1974      |
| Argelia                                          | 23 de enero de 1974      |
| Unión de Repúblicas Socialistas<br>Soviéticas    | 12 de febrero de 1974    |
| República Socialista Soviética<br>de Ucrania     | 20 de febrero de 1974    |
| Guinea                                           | 1.º de marzo de 1974     |
| República Socialista Soviética<br>de Bielorrusia | 4 de marzo de 1974       |
| Omán                                             | 3 de abril de 1974       |
| Hungría                                          | 26 de abril de 1974      |
| República Democrática Alemana                    | 2 de mayo de 1974        |
| Filipinas                                        | 2 de mayo de 1974        |
| Mongolia                                         | 17 de mayo de 1974       |
| Jordania                                         | 5 de junio de 1974       |
| Polonia                                          | 7 de junio de 1974       |
| Nigeria                                          | 26 de junio de 1974      |
| Bulgaria                                         | 27 de junio de 1974      |
| Yemen Democrático                                | 31 de julio de 1974      |
| Somalia                                          | 2 de agosto de 1974      |
| Rumania                                          | 6 de septiembre de 1974  |

Hasta la fecha han depositado instrumentos de ratificación de la Convención Internacional en la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas los siguientes Estados:

| <u>Estado</u>                 | <u>Fecha del depósito del<br/>instrumento de ratificación</u> |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Hungría                       | 20 de junio de 1974                                           |
| Bulgaria                      | 18 de julio de 1974                                           |
| República Democrática Alemana | 18 de agosto de 1974                                          |

30. En su 293a. sesión el Comité Especial tomó nota de que, hasta el 27 de septiembre de 1974, sólo 21 países habían firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. La Convención Internacional entrará en vigor una vez que se deposite el vigésimo instrumento de ratificación.

E. Celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

31. En 1974, como en años anteriores, el Comité Especial fomentó la observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que coincide con el aniversario de la matanza de Sharpeville de 21 de marzo de 1960, día en que personas que hacían una manifestación pacífica contra la discriminación racial en el pueblo de Sharpeville (Sudáfrica) fueron asesinadas por agentes del régimen de Sudáfrica. El 15 de febrero de 1974, el Comité Especial aprobó un proyecto de llamamiento preparado por el Relator para la observancia universal del Día Internacional y pidió a los gobiernos y organizaciones que dieran la mayor publicidad posible a la inhumanidad del apartheid y al grave peligro que significaba para la cooperación y la paz internacionales. El llamamiento fue transmitido a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

32. El 21 de marzo de 1974, el Comité Especial celebró una sesión extraordinaria en la Sede de las Naciones Unidas para conmemorar el Día Internacional. Por invitación del Comité Especial, a la sesión asistieron representantes de Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas, de organismos especializados y de la OUA. Los representantes del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y del Congreso Panafricanista de Azania, que son movimientos sudafricanos de liberación reconocidos por la OUA, asistieron como observadores a la sesión conmemorativa. Hicieron declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad, el Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos, el representante del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el representante del Secretario General Administrativo de la OUA, así como representantes del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania.

33. En la sesión se leyó un mensaje del General Yakubu Gowon, Jefe del Gobierno Militar Federal de Nigeria y a la sazón Presidente de la OUA. También se recibieron mensajes relativos al Día Internacional de los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, el Sudán, Indonesia y la República Federal de Alemania; del Ministro de Estado para la Defensa y las Relaciones Exteriores del Pakistán; de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; del Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana; del Primer Ministro de Jordania, y del Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas 3/. En cumplimiento de una decisión del Comité Especial, los textos de los mensajes fueron publicados como comunicados de prensa por la Oficina de Información Pública.

---

3/ Posteriormente se recibieron comunicaciones sobre actividades relacionadas con el Día Internacional del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Austria; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de San Marino; los Representantes Permanentes de la República Democrática Alemana, Madagascar, la RSS de Bielorrusia, el Estado de Kuwait; la Organización de la Unidad Africana; la Organización de Estados Americanos; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; el Fondo Monetario Internacional; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica; la Federación Sindical Mundial (Praga); la Organización Internacional de Periodistas; la Federación Mundial de la Juventud Democrática; los Comités de Solidaridad Afro-Asiática de la Unión Soviética, Bulgaria y Checoslovaquia; la Fundación Ghandi para la Paz (Gandhi Peace Foundation); y las Asociaciones Pro Naciones Unidas de Bulgaria y Cuba.

34. En su declaración hecha en la reunión, el Presidente del Comité Especial dijo que el apartheid era no solamente una afrenta intolerable para la dignidad humana sino un crimen contra la humanidad que amenazaba con arrastrar al Africa meridional a un conflicto que no podía tener sino graves consecuencias que alcanzarían a lugares alejados de esa parte del continente africano y subsistirían largo tiempo en el futuro de la humanidad. El Comité Especial confiaba, dijo el Presidente, en que el apartheid y racismo existentes en Sudáfrica pronto serían erradicados por el pueblo de Sudáfrica con la ayuda de la comunidad internacional. No tenía duda alguna de que el pueblo de Sudáfrica conseguiría su liberación y desempeñaría el papel a que tenía derecho en Africa y en el mundo.

35. Las Naciones Unidas habían proclamado su determinación de asegurar que el destino de Sudáfrica fuera decidido por todo el pueblo de Sudáfrica, cualesquiera que fueran su raza, credo o color. Habían declarado que el régimen racista que regía al país por el terror no representaba ni podía representar al pueblo de Sudáfrica. Ahora había hecho al régimen de Sudáfrica una enérgica advertencia y no podía haber duda alguna acerca de las consecuencias inevitables de cualquier ulterior desafío. La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid preveía el castigo de quienes continuaran perpetrando el crimen de apartheid o que alentaran a sus autores.

36. El Comité Especial siempre había reconocido que el papel principal en la lucha para la liberación de Sudáfrica correspondía al pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación y que la comunidad internacional tenía el deber de ayudarlos en esa lucha. Por lo tanto, le satisfacía iniciar una asociación aún más estrecha con las dos organizaciones del movimiento de liberación en sus esfuerzos por promover una acción internacional contra el apartheid.

37. El Presidente del Comité Especial subrayó que las Naciones Unidas habían hecho un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares para que negaran toda cooperación o asistencia, directa o indirecta, al régimen racista que había utilizado los recursos económicos y otros recursos de ese país para reforzar el racismo. Añadió que el Comité Especial estaba angustiado por la actitud y comportamiento de los principales asociados comerciales de Sudáfrica, que compartían la responsabilidad por el constante empeoramiento de la situación a costa de inmensos sufrimientos humanos.

38. Para terminar, el Presidente dijo que el destino de Sudáfrica debía decidirse y sería decidido por los representantes auténticos del pueblo de Sudáfrica y no por los llamados dirigentes impuestos mañosamente sobre el pueblo por el régimen racista. Nadie podía despojar al pueblo africano de su derecho inalienable a participar en igualdad de condiciones en la determinación del futuro del país en su totalidad. El Presidente instó a la comunidad internacional a sumar su esfuerzos para asegurar que nadie se aprovechara de la opresión racista en Sudáfrica y para que el pueblo oprimido recibiera toda la ayuda que necesitara en su lucha por los principios de las Naciones Unidas.

39. El Comité Especial tomó nota ulteriormente de la información que había recibido sobre la observancia del Día Internacional en diversos países.

40. En la 278a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1974, el representante del Perú comunicó al Comité Especial que el 21 de marzo se habían organizado actividades en las escuelas y en otras instituciones del Perú para señalar a la atención de los estudiantes los males de la discriminación racial y el apartheid y para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

41. En una carta de fecha 1.º de mayo de 1974, el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Comité Especial de que el 21 de marzo de 1974 el Gobierno de Filipinas había patrocinado un programa de televisión titulado Sandiwa en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. El programa había sido preparado por la Oficina de Radiodifusión del Departamento de Información Pública de Manila. Los huéspedes especiales entrevistados fueron el Subsecretario de Relaciones Exteriores y el Secretario Adjunto Interino para Asuntos de las Naciones Unidas del Departamento de Relaciones Exteriores de Manila, quienes describieron el papel de Filipinas en la eliminación de la discriminación racial. Durante el programa también se exhibió una película hecha para la televisión en la que el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kurt Waldheim, pronunciaba un discurso sobre la discriminación racial. La carta fue distribuida entre los miembros del Comité Especial.

#### F. Solidaridad con los presos políticos en Sudáfrica

42. El Comité Especial ha seguido cuidadosamente de cerca, como es su costumbre, los acontecimientos referentes a las medidas represivas contra los adversarios del apartheid y al trato a los presos políticos por el Gobierno racista sudafricano. Asimismo ha alentado y fomentado una campaña internacional de solidaridad con los prisioneros políticos en Sudáfrica.

43. Conforme a una decisión adoptada por el Comité Especial en su 258a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1973, el Presidente dirigió el 19 de septiembre de 1973 una carta al Presidente de la Comisión Política Especial de la Asamblea General (A/SPC/160) con la que transmitía el texto de una declaración sobre los presos políticos en Sudáfrica adoptada por el Comité Especial del Apartheid el 17 de agosto de 1973 (A/AC.115/L.369). El Presidente señaló especialmente la exhortación formulada por el Comité Especial a todos los gobiernos y organizaciones a que observasen el 11 de octubre de 1973 como día de solidaridad con los presos políticos en Sudáfrica y comprometiesen su apoyo para lograr una acción internacional más vigorosa en pro de su legítima causa. Dicha fecha coincidía con el décimo aniversario de la adopción por la Asamblea General de la resolución 1881 (XVIII) en la que se pedía la liberación incondicional de todos los presos políticos. Al respecto, el Presidente solicitó en nombre del Comité Especial que la Comisión Política Especial dedicase una o dos sesiones el 11 de octubre al Día de Solidaridad con los presos políticos sudafricanos. Asimismo transmitió una solicitud para que se invitase a los movimientos de liberación sudafricanos, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, a que participasen en los debates sobre "las políticas de apartheid del Gobierno de Sudáfrica", dentro de la Comisión Política Especial.

/...

44. La Comisión Política Especial dedicó sus sesiones 861a., 862a. y 863a., celebradas el 11 y el 12 de octubre de 1973, a la observancia del Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica.

45. En su declaración formulada en la 861a. sesión, el Presidente del Comité Especial del Apartheid manifestó que la lucha en Sudáfrica era esencialmente una lucha que enfrentaba a los partidarios de las Naciones Unidas con la "camarilla racista" que se había puesto a la cabeza de la minoría blanca. Durante este período, dijo, cada vez más gobiernos han reconocido los peligros del apartheid y están de acuerdo sobre las medidas que se han de adoptar, pero los esfuerzos de las Naciones Unidas han sido ineficaces dado que no han contado con el concurso de algunos Estados Miembros poderosos y de ciertos intereses económicos y de otra naturaleza. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional, dijo el Presidente, debían iniciar durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General un programa de acción concertada y eficaz para extirpar el apartheid.

46. La Comisión Política Especial escuchó asimismo las declaraciones de los representantes de 54 Estados Miembros, así como de representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, de Amnesty International, y de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.

47. En su 863a. sesión, celebrada el 12 de octubre de 1973, la Comisión Política Especial aprobó por aclamación un proyecto de resolución 4/ en la que se condenaba el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica no hubiese cumplido lo que reiteradamente le habían pedido la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para que se pusiese en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas de otro modo a restricciones por su oposición al apartheid.

48. Se recibieron mensajes y declaraciones que contenían información sobre las actividades relacionadas con la observancia del Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica de los Representantes Permanentes del Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, los Países Bajos, la República Democrática Alemana y la RSS de Ucrania. El Representante Permanente de Filipinas declaró durante la 861a. sesión de la Comisión Política Especial que se elevaban plegarias ecuménicas en Filipinas el 11 de octubre de 1973 por la causa de los presos políticos de Sudáfrica. Se recibieron asimismo mensajes del Movimiento Británico contra el Apartheid, del Consejo Mundial de la Paz, del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, del Comité Polaco de Solidaridad Afroasiática, de la Comisión Internacional de Juristas, de la Federación Mundial de la Juventud Democrática, de la Organización Internacional de Periodistas, del Comité Nacional sobre el Apartheid de Ghana, del Comité Soviético de Solidaridad Afroasiática, del Fondo de Defensa y Ayuda de los Países Bajos, del Movimiento Halt All Racist Tours, de Nueva Zelanda, del Comité de Homaje a Ahmed Timol de Sudáfrica, del Consejo Nacional de la Juventud de Ghana, del Movimiento irlandés contra el apartheid y del Movimiento italiano contra el apartheid.

---

4/ Aprobado el 26 de octubre de 1973 por la Asamblea General como resolución 3055 (XXVIII).

49. En su 259a. sesión del 19 de septiembre de 1973, se informó al Comité Especial acerca de la intención del Comité de Homenaje a Ahmed Timol de celebrar en Johannesburgo, el 21 de octubre de 1973, una reunión para conmemorar las muertes en prisión del Sr. Ahmed Timol y de otros adversarios del apartheid. Esta reunión había sido organizada en respuesta al llamamiento de las Naciones Unidas para un día internacional de solidaridad con los presos políticos sudafricanos.

50. Conforme a una decisión adoptada en la misma sesión, el Presidente envió un mensaje cablegrafiado a los organizadores de esa reunión de solidaridad, en el que se decía lo siguiente:

"Con motivo de la reunión organizada por el Comité de Homenaje a Ahmed Timol para conmemorar la muerte en prisión de Ahmed Timol, valiente adversario del apartheid, quien murió encarcelado hace dos años, así como las de 21 otras personas cuya muerte en prisión se conoce, deseo felicitar a los organizadores y participantes por su acción en contra de la brutal represión a los adversarios del apartheid en Sudáfrica. El Comité Especial está firmemente convencido de que la liberación de los líderes del pueblo oprimido de Sudáfrica y de otros adversarios del apartheid es esencial para resolver pacíficamente esta grave situación. Denunciamos las torturas criminales y los malos tratos a las personas detenidas por su oposición al apartheid y exigimos el castigo de los culpables. Comprometemos nuestra plena solidaridad con las personas perseguidas durante la lucha por la libertad y la dignidad humanas reconocida como legítima por las Naciones Unidas."

51. Posteriormente el Comité Especial recibió información de que dos días antes de la reunión programada por el Comité de Homenaje a Ahmed Timol el Ministro de Justicia había prohibido dicha reunión pública. Sin embargo, se celebró una reunión del Students' Representative Council de la Universidad de Witwatersrand. Asistieron unas 400 personas, entre negros y blancos y el discurso principal fue pronunciado por la Sra. Helen Joseph, a quien se había sometido a arresto domiciliario durante muchos años. El mensaje del Comité Especial fue leído en la sesión.

52. El Comité Especial subrayó la causa de los presos políticos sudafricanos en el curso de sus actividades del año, en particular en su período especial de sesiones celebrado en Europa del 18 de mayo al 1.º de junio de 1974.

53. En la 290a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1974, el Presidente del Comité Especial recordó que el 12 de junio se cumplirían 10 años desde que Nelson Mandela, Walter Sisulu, Govan Mbeki y otros dirigentes del Movimiento de Liberación Sudafricano fueron condenados a prisión perpetua. Añadió que esos hombres estaban en la cárcel porque habían dirigido valientemente a su pueblo en la sagrada lucha contra la opresión y la explotación racistas y por la libertad y la dignidad. Como reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3055 (XXVIII), con sólo el voto en contra de la delegación del régimen sudafricano, no puede haber una solución pacífica en Sudáfrica sin la liberación de esos auténticos dirigentes y combatientes por la justicia. Satisfacía al Presidente saber que muchas organizaciones observarían ese aniversario y que la petición de que se liberase a los presos políticos había hallado eco entre ciertas personas en la propia Sudáfrica. Al respecto llamó la atención sobre una declaración, de fecha 17 de mayo de 1974, de la National Union of South African Students, en la que se pedía la liberación de los sudafricanos sancionados, confinados, detenidos o encarcelados por su oposición activa al apartheid y a la dominación blanca, como primer paso hacia una solución duradera y pacífica de la situación en Sudáfrica.

/...

#### G. Día de la Libertad de Sudáfrica

54. En la 291a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1974, el Presidente recordó que el Día de la Libertad de Sudáfrica, 26 de junio, era celebrado anualmente por el African National Congress (Congreso Nacional Africano) de Sudáfrica y por organizaciones paralelas, aún a costa de gran riesgo bajo las condiciones de ilegalidad padecidas en el decenio pasado. El Presidente dijo:

"Es significativo que el Día de la Libertad de Sudáfrica coincida con el aniversario de la firma de la Carta de las Naciones Unidas lo que muestra la fe de los combatientes por la libertad de Sudáfrica en los principios de las Naciones Unidas y recuerda a éstas su obligación de prestar ayuda al pueblo de Sudáfrica para que se libere de los opresores racistas.

"... el Comité Especial renueva su promesa de cumplir con su deber, lo mejor que pueda, para ayudar al pueblo de Sudáfrica hasta que logre su libertad y se una a la comunidad de naciones, y a la comunidad de Estados africanos independientes, como Estados de todas las personas que viven en ese país."

55. El Presidente participó en la observancia del Día de la Libertad de Sudáfrica celebrada en Londres por el Movimiento contra el apartheid del Reino Unido y pronunció un discurso el 30 de junio en nombre del Comité.

#### H. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas

56. Conforme al párrafo 3 de la resolución 3151 D (XXVIII) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1973, en el que se pedía al Comité Especial que continuara e intensificara su cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del África meridional, el Comité Especial continuó manteniendo estrecha cooperación con otros órganos, particularmente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, (Comité Especial de los Veinticuatro), el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y la Comisión de Derechos Humanos.

57. El Comité Especial invitó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y al Presidente del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica a que hablasen en la sesión del 21 de marzo de 1974, en el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. El Comité Especial invitó asimismo al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y al Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro a que participaran en el período de sesiones que tendría lugar en Europa, entre el 10 de mayo y el 1.º de junio de 1974. El Presidente del Consejo participó en las sesiones celebradas en Dublín el 20 de mayo. El Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro tuvo la intención de participar en las sesiones celebradas en Dublín pero no pudo hacerlo por enfermedad y envió en cambio una declaración.

58. A solicitud del Comité Especial de los Veinticuatro y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Arturo Montoya del Perú, representante del Comité Especial del Apartheid, representó a esos órganos en las sesiones del Consejo Mundial de la Paz, celebradas en Sofía, Bulgaria, del 16 al 19 de febrero de 1974. El representante del Comité Especial de los Veinticuatro, Sr. Nicolás Mondjo del Congo, representó al Comité Especial del Apartheid, a solicitud de éste, durante el 11.º período de sesiones del Consejo de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia, celebrado en Bagdad, Irak, del 24 al 27 de marzo de 1974.

59. El Presidente del Comité Especial del Apartheid, el Presidente del Comité de los Veinticuatro y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia han realizado frecuentes consultas sobre asuntos de interés común de los tres órganos. Ilustra esta íntima cooperación entre los tres órganos la declaración conjunta hecha el 9 de mayo de 1974 por los tres Presidentes sobre la situación en los territorios bajo dominación portuguesa después del derrocamiento del régimen de Caetano en Portugal. Declararon que su enfoque común debía situarse en el contexto de la interrelación de los problemas de la zona, pues era de todos sabido que los acontecimientos que ocurren en Angola y Mozambique tenían gran importancia para la lucha de los pueblos oprimidos de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica 5/. La declaración decía, entre otras cosas:

"Los acontecimientos que tienen lugar actualmente en Portugal deben apreciarse en la perspectiva adecuada. La primera observación, de carácter primordial y para todos evidente, es que el fin de la era de Caetano es una clara prueba de la bancarrota del colonialismo portugués. Es el reconocimiento de la futilidad de las guerras coloniales homicidas que libran las fuerzas armadas portuguesas en Angola, Mozambique y las partes ilegalmente ocupadas de Guinea-Bissau. Si bien el mundo reconoce que la causa del reciente golpe producido en Portugal radica en las inútiles guerras coloniales de Africa - como parece confirmarlo toda la información recibida hasta ahora - igualmente importante es adquirir conciencia de que los cambios introducidos por los que han tomado el poder en Portugal fueron posibles únicamente gracias a la eficacia, la determinación, la fortaleza y el sacrificio de los pueblos de los Territorios dominados por Portugal y de sus movimientos de liberación nacional."

60. Por invitación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Sr. Nicasio G. Valderrama de Filipinas, Relator, representó al Comité Especial en una sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1974 para conmemorar el Día de Namibia, y formuló una declaración en nombre del Comité Especial.

61. Las delegaciones del Comité Especial de los Veinticuatro, del Comité Especial del Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia cooperaron de cerca en la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid y el colonialismo en Africa, que se celebró en Ginebra del 2 al 5 de septiembre de 1974. A petición de las delegaciones del Comité Especial del Apartheid

---

5/ El texto completo de la declaración conjunta fue publicado como documento A/AC.109/447 y se menciona asimismo en el documento A/AC.115/L.384.

y del Consejo para Namibia, el Excmo. Sr. Phillip Palmer de Sierra Leona, jefe de la delegación del Comité Especial de los Veinticuatro, hizo una declaración conjunta en nombre de los tres órganos de las Naciones Unidas en la sesión plenaria de clausura de la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales.

# I. Asociación de los movimientos de liberación sudafricanos

62. En la resolución 3151 G (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General declaró que el régimen sudafricano no tenía derecho a representar al pueblo de Sudáfrica y que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana eran los representantes auténticos de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano. En la misma resolución la Asamblea autorizó al Comité Especial a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, asociara estrechamente a su trabajo a los movimientos de liberación sudafricanos.

63. En respuesta a una carta del Presidente del Comité Especial de fecha 19 de febrero de 1974, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas señaló el 25 de febrero de 1974 que la Organización de la Unidad Africana prestaba todo su apoyo a la idea de asociar estrechamente al Comité Especial con los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA, a saber, el African National Congress of South Africa, ubicado en el exterior en Morgoro, República Unida de Tanzania, y el Pan Africanist Congress of Azania, con su sede en el exterior en Dar es Salaam.

64. En su 275a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1974, el Comité Especial decidió permitir que representantes del African National Congress y del Pan Africanist Congress asistieran como observadores a todas sus sesiones públicas sin derecho a voto. El Comité Especial invitó también a los dirigentes de ambas organizaciones a asistir a la sesión conmemorativa del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo de 1974.

65. En la 277a. sesión, celebrada el 21 de marzo de 1974, el Sr. Mzwandile Piliso, miembro del Consejo Ejecutivo Nacional del African National Congress of South Africa, y el Sr. Potlako Leballo, Presidente interino del Pan Africanist Congress of Azania, tomaron asiento a la mesa del Comité en calidad de observadores. El Presidente les dio la bienvenida, en nombre del Comité Especial, como representantes auténticos de la abrumadora mayoría del pueblo de Sudáfrica y expresó su confianza de cooperar aún más estrechamente con ellos. Los dos representantes de los movimientos de liberación sudafricanos hicieron declaraciones en esta sesión.

66. El 26 de marzo de 1974, el Presidente del Comité Especial, acompañado de los dos representantes de los movimientos de liberación sudafricanos se reunió con el Secretario General de las Naciones Unidas y le comunicó el programa de trabajo del Comité Especial.

67. En su 278a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1974, el Comité Especial realizó consultas con ellos sobre diversos aspectos de su labor.

68. Siempre que les fue posible, los representantes de los dos movimientos de liberación asistieron a ulteriores sesiones del Comité, incluidas algunas de las que se celebraron en el período extraordinario de sesiones en Europa.

#### J. Consultas con los gobiernos

69. En su 260a. sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1973, el Comité Especial encargó al Presidente, dándole el oportuno mandato, que realizara consultas acerca de la acción internacional contra el apartheid con los jefes de las delegaciones que participaran en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. En consecuencia, el Presidente se reunió con el honorable Norman E. Kirk, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia; el Sr. Renaat Van Elslande, Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica; el Sr. Otto Winzer, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, el Sr. Abbas Ali Khalathati, Ministro de Relaciones Exteriores de Irán, el Dr. Garret Fitzgerald, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda; y el Sr. Guiseppe Iupin, Ministro sin cartera, Jefe de la delegación italiana. El Sr. Frank Edmund Porten, representante de Ghana, representó al Presidente en una reunión con el Sr. Max van der Stoep, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

70. En todas las reuniones, el Presidente hizo resaltar la opinión del Comité Especial de que el apartheid era un problema que afectaba a todos los países del mundo, y subrayó la gravedad de la situación en Sudáfrica. Dio a conocer a los jefes de delegaciones el programa de trabajo del Comité Especial y mencionó en particular la propuesta de celebrar un período de sesiones en Europa en 1974 y de que delegaciones del Comité visitaran algunas capitales para celebrar discusiones de alto nivel con los gobiernos. El Presidente expresó la satisfacción del Comité Especial por las disposiciones adoptadas por los diversos gobiernos en favor de la acción internacional contra el apartheid. Puso de relieve la necesidad de aislar totalmente al régimen sudafricano y de aplicar todas las cláusulas de las resoluciones de las Naciones Unidas, inclusive las relativas a la ayuda a las víctimas del apartheid y a sus movimientos de liberación. Manifestó también su esperanza de que los países occidentales volverían a considerar su actitud en relación con su calidad de miembros del Comité Especial del Apartheid.

71. El Presidente también señaló a la atención de algunos de los gobiernos informes relativos a la colaboración de esos países con el régimen de Sudáfrica e instó a que se actuara de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

72. El Presidente informó al Comité de que estas consultas habían sido de suma utilidad. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana había señalado que su Gobierno tendría sumo agrado en efectuar los arreglos para que el Comité celebrara un período de sesiones en su capital. Había prometido también tomar en consideración la posibilidad de reimprimir material emitido por la Dependencia del Apartheid y tal vez de traducirlos a otros idiomas, incluido el alemán. El Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda había prometido informar al Comité sobre la posibilidad de efectuar los arreglos para que se

celebrara un período de sesiones en Dublín. El Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos había señalado que vería con mucho agrado que el Presidente o el Vicepresidente del Comité hicieran una visita a los Países Bajos. El Ministro había confirmado que su Gobierno tenía la intención de aumentar su contribución a las Naciones Unidas y a otros fondos que suministraran ayuda a los pueblos oprimidos de Sudáfrica. El Primer Ministro de Nueva Zelanda había expresado la esperanza de que el Presidente pudiera visitar Nueva Zelanda.

73. En la 263a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1973, el Presidente comunicó a los miembros del Comité Especial que había recibido una carta de fecha 27 de septiembre de 1973 del Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas, en conexión con la visita de la delegación del Comité a Bonn en agosto de 1973. La carta decía en parte:

"De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Gobierno Federal opina que la continua presencia de Sudáfrica en Namibia no tiene fundamento alguno en derecho internacional. El Gobierno Federal espera que tengan éxito los esfuerzos de las Naciones Unidas para conseguir un acuerdo en las negociaciones con Sudáfrica."

74. El Comité Especial transmitió la carta al Presidente del Consejo de Seguridad y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

75. Durante el período extraordinario de sesiones celebrado en Europa del 18 de mayo al 1.º de junio de 1974, el Presidente y los miembros del Comité Especial mantuvieron una serie de consultas con los Ministros de Relaciones Exteriores o altos funcionarios gubernamentales de Irlanda, Italia, Austria, la República Democrática Alemana, Dinamarca y Hungría sobre la acción internacional concertada contra el apartheid. Durante esas reuniones, el Presidente del Comité Especial insistió en que la lucha contra el apartheid no era solamente la lucha del pueblo negro de Sudáfrica, sino de todo el pueblo de Sudáfrica y de toda la humanidad. En las consultas se trataron diversas cuestiones concretas relacionadas con la acción internacional concertada contra el apartheid.

#### K. Examen de acontecimientos relacionados con el apartheid

##### 1. Asesinato de sudafricanos en el exilio

76. En la 273a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1974, el Presidente informó al Comité Especial acerca de un cablegrama recibido del Sr. David Sibeko del Pan Africanist Congress of Azania relativo al asesinato con una carta-bomba del Sr. Abraham Tiro, dirigente de la South African Student Organization, en Gabarone, Botswana. El Comité recibió también una comunicación de fecha 7 de febrero de 1974 del Representante Permanente de Botswana sobre las circunstancias de la muerte del Sr. Tiro, con el texto de una declaración distribuida por el Gobierno de Botswana en la que se condenaba la forma inhumana y cobarde en que se puso fin a la vida del Sr. Tiro. La muerte del Sr. Tiro, declaraba el Gobierno de Botswana, no quitaría validez a su crítica de las condiciones en Sudáfrica, ni disuadiría

a otros de levantar la voz contra la situación reinante en dicho país. Agregaba que este tipo de terrorismo no cambiaría la actitud del Gobierno de Botswana respecto de quienes buscaban refugio de la opresión imperante en sus propios países.

77. En nombre del Comité Especial, el Presidente envió un cablegrama de condolencia a la familia del Sr. Tiro. En el cablegrama se decía lo siguiente:

"El Comité Especial del Apartheid de las Naciones Unidas quedó profundamente impresionado por la noticia de la muerte de Abraham Tiro, prestigioso dirigente de la población negra de Sudáfrica. Les rogamos acepten nuestro pésame. Su muerte realza más aún el peligro de la continua persistencia del crimen del apartheid y la necesidad de su total erradicación. El Comité Especial proseguirá e intensificará sus esfuerzos para que se implante en Sudáfrica la libertad a la que Abraham Tiro consagró su vida."

78. En la 274a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1974, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial el asesinato similar, en una carta-bomba, del Sr. John Dube, Representante Adjunto del African National Congress of South Africa en Lusaka, Zambia. La explosión causó heridas a diversas personas y a otros dirigentes de movimientos de liberación. En nombre del Comité Especial, el Presidente dirigió un cablegrama al Sr. Oliver Tambo, Presidente Interino del African National Congress, en el que expresaba el sentimiento y la solidaridad del Comité Especial. El 27 de marzo de 1974, el Comité Especial recibió una carta de la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas que describía las circunstancias de la muerte del Sr. Dube.

79. A propuesta del Presidente, el Comité Especial resolvió preparar un informe especial para la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre los asesinatos del Sr. Tiro y del Sr. Dube.

80. En su 279a. sesión, celebrada el 1<sup>o</sup> de abril de 1974, el Comité Especial aprobó el texto de un proyecto de informe para la Asamblea General y el Consejo de Seguridad preparado por el Relator (A/9591-S/11254).

2. Poderío militar de Sudáfrica y embargo de armas  
contra ese país

81. El Comité Especial continuó examinando la cuestión del poderío militar de Sudáfrica y el embargo de armas contra ese país en sus sesiones 269a., 270a., 289a. y 291a.

82. En su 269a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1973, el Comité Especial consideró un cablegrama enviado por el Sr. Abdul S. Minty, secretario honorario del Movimiento Anti-Apartheid del Reino Unido, en el que informaba que se habían suministrado a Sudáfrica tres helicópteros Westland Wasp y que en ese momento dos de ellos estaban siendo sometidos a pruebas antes de su entrega. En la 270a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1973, el Presidente declaró, entre otras cosas:

"En junio de 1970, cuando el Gobierno del Reino Unido reveló su intención de suministrar equipo militar al régimen de Sudáfrica, el Comité Especial expresó su profunda preocupación y sometió un informe especial al Consejo de Seguridad. Desde entonces, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han vuelto a hacer llamamientos para que se aplique estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica.

"El argumento de que el equipo militar es para supuestos fines defensivos ha sido rechazado por las Naciones Unidas. La Asamblea General ha calificado ahora al régimen de Sudáfrica de criminal, y difícilmente sería correcto que un Estado Miembro armase al régimen racista para que defienda sus políticas criminales, sobre todo cuando las Naciones Unidas van a iniciar el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial."

83. El Comité Especial decidió entonces pedir al Relator que preparara una nota en la que figurara toda la información disponible sobre esta cuestión.

84. En una nota distribuida a los miembros del Comité Especial el 16 de enero de 1974, el Relator observó que en noviembre había aparecido simultáneamente en la prensa británica y en la sudafricana la noticia de un envío adicional de helicópteros del Reino Unido a Sudáfrica. Aparentemente, el Gobierno británico había aprobado el permiso de exportación de siete helicópteros en enero de 1973. Sin que mediara ningún anuncio público, los primeros tres helicópteros - número de serie 91, 92 y 93 - habían llegado a la Ciudad de El Cabo a fines de noviembre. Los informes de prensa indicaban que los helicópteros habían sido despachados a tiempo para intervenir en un ejercicio naval conjunto, cuyo nombre en clave era "Capex", en el que intervenían la marina británica y la sudafricana. Además, según la prensa sudafricana, ambos Gobiernos tenían intención de aumentar este tipo de cooperación anglo-sudafricana.

85. En la reunión final del período extraordinario de sesiones del Comité Especial, celebrada en Ginebra el 31 de mayo de 1974, el Presidente se refirió a informes periodísticos según los cuales el nuevo Jefe de Estado de Francia había anunciado que prohibiría la venta de armas francesas a los países que pudieran utilizarlas

/...

contra el derecho de los pueblos a determinar su propio futuro. El Presidente dijo: "Confío en que esta decisión se aplique también al régimen sudafricano que, más que ningún otro régimen, se ajusta a esa definición. En esta inteligencia, quisiera felicitar al pueblo y al Gobierno de Francia".

86. En su 291a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1974, el Comité Especial nuevamente tomó nota de un comunicado aprobado por los Movimientos Anti-Apartheid francés, belga, danés, neerlandés, suizo y de Alemania occidental el 31 de mayo de 1974, en relación con la declaración del nuevo Presidente de Francia sobre la venta de armamentos. En ese comunicado se expresaba la esperanza de que la declaración "se reflejaría en un cese de la venta de armas al régimen racista sudafricano por parte de Francia, política que además se ajusta a las obligaciones internacionales de Francia y a sus más profundas tradiciones".

### 3. Luchas de los trabajadores africanos en Sudáfrica

87. En la 273a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1974, el Relator presentó dos informes al Comité Especial sobre las recientes huelgas de los trabajadores textiles africanos en Durban y sobre "actos relativos a la represión de los adversarios del apartheid". Señaló la crueldad con que el régimen sudafricano continuaba suprimiendo las organizaciones que se oponían al perverso sistema del apartheid. Se refirió concretamente a las órdenes de proscripción y arresto domiciliario por cinco años impuestas a tres jóvenes dirigentes sindicales blancos que habían ayudado a los trabajadores africanos a organizar un nuevo sindicato en Durban. Después de considerar los informes, el Comité Especial condenó la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica y decidió señalar el asunto a la atención del Comité Preparatorio de la Conferencia de Organizaciones Sindicales.

### 4. Matanza de mineros africanos en Sudáfrica

88. Durante el año pasado, el Comité Especial examinó en diversas ocasiones las matanzas de mineros africanos por la policía sudafricana.

89. Poco después de la matanza de mineros en Carletonville 6/, el Comité Especial, en su 259a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1973, autorizó a su Presidente a solicitar al Secretario General que tomara medidas para lograr que se realizara una investigación imparcial de la matanza y a proponer que se pidiera a las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas que colaboraran a este respecto. En carta de fecha 21 de septiembre de 1973, dirigida al Presidente del Comité Especial, el Secretario General declaró que había pedido al Representante Permanente de Sudáfrica que averiguara si su Gobierno aceptaría que un representante del Secretario General participara en la investigación que se habría de emprender o si estaría de acuerdo en que se hiciera una investigación independiente. El Secretario General declaró que el Representante Permanente se había referido a un informe de prensa que atribuía al Primer Ministro sudafricano la posición de que su Gobierno no aceptaría la participación de un representante de las Naciones Unidas en la investigación.

---

6/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No.22 (A/9022), párr.64.

90. En su 289a. sesión, celebrada en Ginebra el 31 de mayo de 1974, se señaló a la atención del Comité Especial un informe sobre otra matanza de mineros africanos por la policía sudafricana en la mina de oro de Lorraine el 28 de mayo de 1974. El Comité emitió una declaración en la cual "condenaba este acto salvaje como un crimen más del régimen sudafricano en apoyo de los intereses económicos que llevan a cabo una brutal explotación de los africanos". Continuaba diciendo: "Este acto indica la necesidad de emprender una acción internacional concertada contra este crimen y de prestar asistencia a la población negra oprimida de Sudáfrica. El Comité Especial advierte que este crimen no podrá quedar impune mucho tiempo. Insta a la comunidad internacional y a los gobiernos a que se movilicen rápidamente a fin de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, y a que se adopten todas las demás medidas necesarias para poner fin de una vez por todas a las matanzas de los trabajadores africanos que protestan contra los salarios de hambre que reciben. El Comité Especial expresa su pesar por esta tragedia y desea transmitir sus condolencias a las familias de los fallecidos".

91. Posteriormente, el Comité Especial recibió información sobre otro fusilamiento de mineros en las minas de oro Harmony, de Virginia, Orange Free State. Tomó nota de un cablegrama enviado por Otto Kersten, Secretario General de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, en el que se condenaba la matanza en esta mina de tres trabajadores africanos por la policía sudafricana.

92. En su 291a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1974, el Comité Especial aprobó un informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad preparado por el Relator sobre la matanza de mineros africanos (A/9653-S/11328). El informe expresaba, entre otras cosas:

"El Comité Especial está alarmado por las repetidas matanzas de mineros africanos y estima que este hecho no se puede seguir considerando fuera del contexto del empeoramiento general de la situación en Sudáfrica, que ha acarreado el carácter inhumano de la política de apartheid.

"La comunidad internacional no puede guardar silencio ante las repetidas matanzas de mineros africanos cada vez que hacen una manifestación para obtener una mejora de sus condiciones de vida."

##### 5. Acontecimientos en los "bantustanes"

93. Durante el período objeto de examen, el Comité Especial prosiguió la exposición y denuncia de las maniobras del gobierno racista sudafricano en relación con los bantustanes.

94. En su 276a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1974, el Comité Especial examinó las noticias de que el Transkei National Independence Party, el partido gobernante en el "bantustán" denominado Transkei, creado por el régimen de la minoría blanca para el pueblo Xhosa, había decidido solicitar la independencia dentro de los próximos cinco años.

95. En nombre del Comité Especial, el Presidente emitió una declaración en la que se decía entre otras cosas:

"Quiero recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 3151 G (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, condenó categóricamente la política de los "bantustanes" impuesta por el régimen sudafricano, e instó a todos los gobiernos y organizaciones a que no concedieran ninguna forma de reconocimiento a ninguna institución o autoridad creada en virtud de esa política. Declaró que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana eran los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano.

"En anteriores resoluciones, la Asamblea General había condenado el establecimiento de "bantustanes" y el traslado forzoso del pueblo africano de Sudáfrica a estas zonas como una violación de sus derechos inalienables, contraria a su derecho inherente a la autodeterminación y perjudicial a la integridad territorial del país y la unidad de su pueblo.

"El reciente paso del Transkei National Independence Party, que concuerda con las maniobras del régimen racista blanco, no debe engañar a nadie.

"El Comité Especial afirma, con las palabras de la Carta de la Libertad adoptada por el pueblo sudafricano en 1955, que "Sudáfrica pertenece a todos quienes viven en ella, negros y blancos, y ningún gobierno puede con justicia pretender que tiene autoridad si no se fundamenta en la voluntad del pueblo". El presente régimen blanco no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica ni a desposeer al pueblo africano de sus derechos en el país como un todo. El partido gobernante en el Transkei, creado bajo las leyes del apartheid y bajo la protección de la represión brutal contra los adversarios del racismo y del régimen racista blanco, no tiene derecho a hablar en nombre del pueblo africano de Sudáfrica.

"Al respecto, el Comité Especial llama la atención sobre el hecho de que la Asamblea General, en la resolución 3055 (XXVIII), aprobada por una votación prácticamente unánime el 26 de octubre de 1973, expresó su profundo convencimiento, de que "libertar a los dirigentes del pueblo oprimido de Sudáfrica y otros adversarios del apartheid que están encarcelados o sujetos a otras restricciones es esencial para resolver pacíficamente la grave situación en que se halla Sudáfrica". Auténticos dirigentes del pueblo africano y del pueblo del Transkei, como Nelson Mandela y Govan Mbeki, cumplen en la actualidad condenas de cadena perpetua en Robben Island, mientras otros dirigentes, como Oliver Tambo, están en el exilio.

"Una solución pacífica de la grave situación en Sudáfrica exige, como los organismos de las Naciones Unidas han señalado repetidamente, la liberación de todos los oponentes del apartheid, la revocación de todas las leyes y reglamentos represivos, y la implantación del gobierno de la mayoría sobre la base del sufragio universal.

/...

"El Comité Especial insta a todos los gobiernos y pueblos a que rechacen las maniobras fraudulentas del régimen sudafricano y las instituciones de apartheid que ha creado y a que apoyen al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su lucha legítima por la libertad."

## 6. El apartheid en los deportes

96. Durante el período que se examina, el Comité Especial siguió prestando especial atención a la cuestión del apartheid en los deportes teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

97. En la 269a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1973, el Presidente informó al Comité Especial acerca de una carta del Representante Permanente del Perú en la que se declaraba que el Gobierno peruano había rechazado una invitación al efecto de que atletas peruanos participaran en un certamen que se había de celebrar en Pretoria, y que se había negado a permitir que el equipo de polo sudafricano "Springboks" entrara al país. Se declaraba además que el Gobierno había logrado disuadir a los deportistas peruanos de participar en torneos en Sudáfrica y había decidido negarse a permitir la entrada de deportistas sudafricanos al Perú mientras se mantuviese la política de apartheid.

98. En su 270a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1973, el Comité Especial examinó el texto de una carta dirigida al Presidente de la New Zealand Lawn Tennis Association por el Primer Ministro de Nueva Zelandia, en la que expresaba su oposición a una visita del equipo de tenis sudafricano a Nueva Zelandia. En su carta el Primer Ministro manifestó lo siguiente:

"Como usted bien sabe, mi Gobierno se opone enérgicamente al principio y a la práctica del apartheid en Sudáfrica - sistema inhumano que, por su rigor y por el tiempo extraordinariamente largo durante el cual ha sido mantenido por el Gobierno de Sudáfrica, representa no sólo una falta de la caridad humana normal sino que constituye también una grave violación de los derechos humanos fundamentales garantizados por la Carta de las Naciones Unidas. Como tal ha sido condenado repetidamente y la tolerancia de ese sistema interno por los Miembros de las Naciones Unidas o sus ciudadanos dejó de ser hace largo tiempo algo acerca de lo cual pueda ejercerse un juicio exclusivamente particular sin tener en cuenta la actitud de las Naciones Unidas."

99. En una carta de fecha 13 de diciembre de 1973, el Comité Especial expresó su profunda satisfacción por la posición adoptada por el Gobierno de Nueva Zelandia.

100. En su 272a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1974, el Comité Especial consideró una carta de fecha 15 de enero de 1974 enviada por el Secretario Honorario del Movimiento Irlandés contra el Apartheid relativa a una proyectada visita a Sudáfrica del equipo de rugby British and Irish Lions, que comenzaría el 15 de mayo de 1974. El Comité Especial elogió al Movimiento Irlandés contra el Apartheid por sus esfuerzos por impedir la gira y expresó su condena de todos y cada uno de los intercambios con equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados a base de raza, dado que tales intercambios violaban tanto los principios olímpicos como los de las Naciones Unidas.

101. En su 274a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1974, el Comité Especial consideró otra carta enviada por el Movimiento Irlandés contra el Apartheid, con fecha 5 de febrero de 1974, a la que se adjuntaba una declaración sobre la propuesta gira del equipo de rugby Lions a Sudáfrica. La declaración, que se oponía a la gira, llevaba las firmas de 225 personas destacadas de Irlanda, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores, otros dos Ministros del Gabinete, varios miembros del Parlamento, dos obispos y varios otros clérigos, tres dirigentes sindicales, el Presidente de Aer Lingus, el Sr. Sean MacBride, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, y varios otros destacados intelectuales. El Comité Especial elogió de nuevo las actividades del Movimiento Irlandés contra el Apartheid con motivo de su importante declaración. En su 281a. sesión, celebrada en Dublín el 20 de mayo de 1974, el Comité expresó al Ministerio de Relaciones Exteriores de Irlanda su especial agradecimiento por el hecho de que tres miembros del Gabinete hubieran firmado la declaración.

102. En su 274a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1974, el Comité Especial decidió ponerse en comunicación con el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas en relación con la noticia de que la Asociación Italiana de Lawn Tennis había aceptado servir de huésped al torneo denominado Federation Cup Lawn Tennis Tournament, en el que participaría Sudáfrica.

103. En un aide mémoire de fecha 6 de marzo de 1974 dirigido al Representante Permanente de Italia, el Presidente interino del Comité Especial, Sr. Eustace Seignoret (Trinidad y Tabago) señaló la firme actitud contra el deporte sudafricano que habían adoptado las Organizaciones Italianas de Deportes y particularmente por el Comité Olímpico Italiano, dirigido por el Sr. Giulio Onesti, y declaró que la participación del equipo sudafricano seleccionado a base de raza sería contraria a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre este tema, de las cuales la más reciente era la resolución 3151 (XXVIII).

104. Además, conforme a una decisión adoptada en la 274a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1974, el Presidente interino del Comité Especial comunicó la preocupación del Comité Especial al Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas y pidió al Gobierno de este país que prohibiera a un equipo chileno jugar contra un equipo sudafricano en la zona sudamericana del torneo de la Copa Davis.

105. En la 275a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1974, el Relator presentó una nota sobre las novedades acaecidas en relación con los contactos deportivos con Sudáfrica. Señaló que la campaña internacional contra el apartheid en el deporte ganaba terreno en diversas partes del mundo, especialmente en Europa occidental, Nueva Zelandia y América Latina. Sin embargo, algunos gobiernos y organizaciones deportivas no habían aplicado las disposiciones pertinentes de la resolución 3551 G (XXVII) de la Asamblea General. En cumplimiento de la decisión adoptada por el Comité en esa sesión, el Presidente, en nombre del Comité, formuló la siguiente declaración el 21 de marzo de 1974:

/...

"La Asamblea General de las Naciones Unidas ha solicitado repetidamente a todos los Estados y organizaciones deportivas nacionales e internacionales que pongan fin a todo intercambio deportivo con equipos sudafricanos seleccionados conforme a la política del apartheid, violando el principio olímpico de la no discriminación basada en la raza, la religión o la afiliación política.

"Una y otra vez el Comité Especial ha destacado su convicción de que el cumplimiento de estas solicitudes y la firme adhesión al principio olímpico por los gobiernos y organizaciones deportivas demostraría la aversión de la comunidad internacional hacia la práctica de la segregación y la discriminación racial en los deportes en Sudáfrica, el apoyo universal a los deportistas sudafricanos que han venido luchando a favor de la no discriminación por motivos de raza y la oposición inequívoca al racismo blanco en organizaciones deportivas y a la represión por el régimen racista.

"Complace al Comité Especial el que diversos Gobiernos hayan adoptado medidas en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, prohibiendo la entrada a sus países de equipos sudafricanos escogidos sobre la base de la raza, negando apoyo oficial a torneos con tales equipos y aconsejando a las organizaciones deportivas nacionales que se rijan por las resoluciones de las Naciones Unidas. El Comité Especial ha tomado nota con satisfacción de la decisión adoptada por organizaciones deportivas y por deportistas individuales de boicotear a los organismos deportivos racistas de Sudáfrica y a los equipos sudafricanos seleccionados a base de la raza, como también del creciente apoyo que brinda el público a ese boicoteo en muchos países.

"Mientras tanto, el régimen sudafricano y las organizaciones racistas blancas están empeñados en diversas maniobras para engañar a la opinión pública con apariencias de reformas mientras al mismo tiempo continúan emitiendo órdenes de proscripción contra dirigentes de organizaciones deportivas no racistas y usando contra ellos la intimidación, retirándoles sus pasaportes para impedirles disfrutar del reconocimiento internacional y participar en encuentros deportivos internacionales. Mediante la propaganda y la represión se ha intentado silenciar a las organizaciones deportivas no racistas por temor a sufrir el oprobio de mayor aislamiento internacional.

"Preocupa al Comité Especial que continúen las relaciones con equipos racistas sudafricanos porque los gobiernos correspondientes no han tomado las medidas necesarias y algunas organizaciones deportivas continúan colaborando con organismos deportivos sudafricanos. El Comité Especial cree que la no observancia del principio olímpico ha sido la causa que ha permitido a un equipo sudafricano participar en los torneos de tenis de la Copa Davis en la zona latinoamericana.

"El Comité Especial elogia a los países latinoamericanos que han cumplido con las decisiones de las Naciones Unidas y particularmente la medida adoptada por la Argentina este año al impedir a su equipo jugar contra Sudáfrica aun

a riesgo de perder el partido. Pero toma nota con pesar de que los equipos del Brasil y Ecuador han jugado contra Sudáfrica y que, según se ha informado, Chile y Colombia han aceptado jugar contra ese equipo en las finales en Bogotá.

"También toma nota con pesar de que se ha programado celebrar en Sudáfrica los campeonatos mundiales de salvamento (World Life-Saving Championships), con participación de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido; de que un equipo sudafricano participará en el segundo torneo mundial femenino de golf, que se celebrará en Japón a fines de marzo; y de que el equipo de rugby Lions del Reino Unido e Irlanda proyecta realizar una gira por Sudáfrica en mayo de 1974 a pesar de la enérgica oposición en esos países, incluida una declaración firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, entre otros.

"El Comité Especial, por lo tanto, señala a la atención de todos los gobiernos interesados la resolución 3151 G (XXVIII), aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973, que en parte dice lo siguiente:

"10. Insta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:

a) Tomen todas las medidas necesarias para lograr que cesen los intercambios con equipos deportivos sudafricanos seleccionados en violación del principio olímpico;

b) Señalen a la atención de las organizaciones deportivas nacionales las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid en los deportes;

c) Nieguen toda asistencia o reconocimiento a los intercambios con equipos deportivos racistas de Sudáfrica; y

d) Pongan fin a todos los contactos e intercambios culturales, educativos y cívicos con las instituciones racistas de Sudáfrica."

106. En la 279a. sesión, celebrada el 1.º de abril de 1974, el Presidente señaló a la atención del Comité una carta del Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas relativa al intercambio deportivo con Sudáfrica. El Representante Permanente del Ecuador expresaba que, debido a circunstancias inesperadas, había escapado al control de su Gobierno un partido de tenis celebrado en el puerto de Guayaquil contra un equipo de la República de Sudáfrica y que su Gobierno estaba adoptando ahora las medidas necesarias para asegurar una estricta aplicación en el futuro de las resoluciones de la Asamblea General al respecto. El Comité decidió dar publicidad a esa carta y el Presidente, en nombre del Comité Especial, dirigió una carta con fecha 2 de abril de 1974 al Representante Permanente del Ecuador en la que expresaba su satisfacción y elogiaba al Gobierno del Ecuador por su oposición al apartheid y a todas las formas de racismo.

107. En su 291a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1974, el Presidente señaló a la atención del Comité una carta enviada por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas en la que informaba al Comité acerca de las

medidas adoptadas por las autoridades australianas para disuadir a las organizaciones deportivas australianas de participar en acontecimientos deportivos en Sudáfrica. El Comité decidió dar publicidad al contenido de la carta y autorizó al Presidente a transmitir el aprecio del Comité al Representante Permanente de Australia.

108. En su 280a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1974, el Comité Especial examinó una carta recibida del Representante Permanente de Bulgaria (A/9597) en la que se manifestaba que, debido a que la Federación de Gimnasia de Bulgaria se había opuesto a la participación de un equipo sudafricano en el Decimoséptimo Campeonato Mundial de Gimnasia, que iba a celebrarse en Varna, Bulgaria, la Junta de Directores de la Federación Internacional de Gimnasia había decidido revocar la decisión de celebrar el decimoctavo campeonato mundial en Bulgaria.

109. El Comité Especial envió una carta de agradecimiento al Gobierno búlgaro y a la Federación de Gimnasia de Bulgaria por su lealtad al principio olímpico y su adhesión a las resoluciones de la Asamblea General relativas al apartheid. También envió una carta a la Federación Internacional de Gimnasia en la que expresaba la seria preocupación del Comité en relación con su actitud.

110. Mientras tanto, el 15 de mayo de 1974 el Presidente del Comité Especial dirigió una carta al Representante Permanente de la República Federal de Alemania en relación con ciertas informaciones de que el Campeonato Mundial de Gimnasia de 1974 se celebraría en Munich, República Federal de Alemania, en vez de en Varna, Bulgaria. Recordando las resoluciones de la Asamblea General, el Presidente expresó la esperanza de que la República Federal de Alemania adoptara todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones de la Asamblea General relativas a los deportes.

## 7. Colaboración con Sudáfrica

111. Conforme al inciso a) del párrafo 2 de la resolución 3151 D (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en el que se pedía al Comité Especial que continuara, como cuestión prioritaria, observando los acontecimientos relativos a la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la colaboración de Estados e intereses económicos y de otra índole con el régimen sudafricano, el Comité, durante el período que se examina, continuó dedicando atención especial a los acontecimientos en esta esfera.

112. En su 270a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1973, el Comité tomó nota de una información recibida de la Citizens Association for Racial Equality in New Zealand en la que se señalaba que Portage Licensing Trust de West Auckland había prohibido la importación de vinos sudafricanos producidos por mano de obra forzada para sus distribuidores. En nombre del Comité Especial, el Presidente comunicó su aprecio a Portage Licensing Trust por la medida adoptada.

113. De la 275a. a la 279a. sesión, el Comité Especial consideró la información relativa a una proyectada visita del Presidente del Paraguay a Sudáfrica. El 11 de marzo de 1974 el Presidente envió una carta al Representante Permanente del Paraguay

ante las Naciones Unidas en la que se le pedía que transmitiera al Gobierno del Paraguay la esperanza del Comité de que el Gobierno reconsiderara la visita proyectada de su Jefe de Estado a Sudáfrica y la cuestión de las relaciones diplomáticas con el régimen sudafricano, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

114. En su respuesta, de fecha 20 de marzo de 1974, el Representante Permanente del Paraguay señaló que el Paraguay había mantenido relaciones diplomáticas y consulares con Sudáfrica desde hacía cerca de diez años y que la propuesta visita del Jefe de Estado no podía suponer, de ninguna manera, identificación alguna con la política contingente interna de otros Estados. Entre otras cosas, en la carta se declaraba que:

"a) el Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay, General del Ejército Alfredo Stroessner, recibió una invitación personal firmada por el Presidente de la República de Sudáfrica, Señor Jacobus J. Fouché;

b) el Paraguay, como muchos otros países, mantiene relaciones diplomáticas y consulares con la República de Sudáfrica desde hace cerca de diez años;

c) la República de Sudáfrica ha prestado a la República del Paraguay valiosa asistencia técnica en agricultura, medicina y minería;

d) la República del Paraguay necesita con urgencia vinculaciones que permitan recibir la cooperación máxima para su desarrollo integral;

e) el Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay y su Gobierno permanecen fieles al tradicional principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Esta visita no puede suponer, de ninguna manera, identificación alguna con la política contingente interna de otros Estados, como lo demuestran las diarias relaciones y contactos entre países con sistemas ideológicos diametralmente opuestos;

f) la República del Paraguay, en ejercicio de su soberanía, tiene derecho a arbitrar, dentro de la comunidad internacional a que pertenece, los medios convenientes a sus impostergables e ineludibles intereses nacionales."

115. En su respuesta, de fecha 3 de abril de 1974, el Presidente del Comité Especial declaró lo siguiente:

"Tras haber examinado detenidamente la información y las opiniones transmitidas en la carta de Vuestra Excelencia, el Comité Especial considera indispensable reiterar que la visita del Jefe de Estado del Paraguay a Sudáfrica contravendrá las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y alentará al Gobierno de Sudáfrica en su política de opresión de la gran mayoría de la población de ese país por motivos de raza. Muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas han aplicado las resoluciones de la Asamblea General con gran sacrificio, a causa de su oposición a la discriminación racial, a la opresión por motivos de raza, y a su lealtad a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

"En nombre del Comité Especial, deseo pedirle que transmita un nuevo llamamiento al Gobierno del Paraguay para que evite todo acto que sea contrario a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, con ello, demuestre su oposición al racismo y su lealtad a los principios de la Carta de las Naciones Unidas."

116. En su respuesta de 30 de abril de 1974, el Representante Permanente del Paraguay dijo que su Gobierno opinaba que no había nada más que agregar a lo que había dicho en su carta anterior (A/AC.115/L.382).

117. El Comité tomó nota del hecho de que el Jefe de Estado del Paraguay había visitado Sudáfrica en abril de 1974 y que los dos países firmaron acuerdos de cooperación en diversas esferas.

118. En una carta de fecha 20 de marzo de 1974, el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas comunicó al Comité Especial que el Gobierno del Líbano había roto las relaciones diplomáticas, consulares, económicas y culturales con Portugal y Sudáfrica. Esta información fue examinada por el Comité Especial en su 278a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1974. Conforme a la decisión adoptada en esa sesión, el Presidente envió una carta al Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas, con fecha 2 de abril de 1974, en la que pidió que comunicara a su Gobierno el gran aprecio del Comité Especial por la medida adoptada en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al apartheid en Sudáfrica.

119. En la 278a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1974, se señaló con la atención del Comité Especial algunas observaciones que indicaban que el Gobierno de Israel había elevado su misión diplomática en Sudáfrica a la categoría de embajada y que había nombrado un embajador. Después de examinar esta información, el Comité Especial pidió a su Subcomité de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica que preparara un informe sobre la reciente evolución en las relaciones entre Israel y Sudáfrica. El informe del Subcomité fue publicado como documento A/AC.115/L.383.

120. En cumplimiento de una decisión del Comité, el Presidente envió al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas una carta fechada el 2 de abril de 1974 en la que señaló a su atención el hecho de que el mantenimiento de relaciones diplomáticas con el Gobierno racista de Sudáfrica era contrario a las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde 1962. En nombre del Comité Especial, declaró que el elevar el nivel de la misión diplomática en Sudáfrica era una violación flagrante de las resoluciones de la Asamblea General, especialmente después de que la Asamblea General había declarado, en la resolución 3151 G (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, que el régimen sudafricano no tenía derecho a representar al pueblo de Sudáfrica. Solicitó del Representante Permanente de Israel que comunicara al Gobierno de Israel la gran preocupación del Comité Especial y su esperanza de que el Gobierno reconsiderara su decisión y pusiera fin a sus relaciones diplomáticas, consulares y otras relaciones oficiales con el Gobierno racista de Sudáfrica conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

121. En una carta de fecha 30 de abril de 1974, el Representante Permanente de Israel acusó recibo de la carta del Presidente.

122. En su 291a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1974, el Comité Especial consideró un anuncio hecho por el Departamento de Relaciones Exteriores del régimen sudafricano acerca de que Sudáfrica y Brasil habían decidido elevar la categoría de sus respectivas misiones diplomáticas de legaciones a embajadas.

123. Conforme a una decisión del Comité Especial, el Presidente dirigió ese mismo día una carta al Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, parecida a la carta de fecha 2 de abril a Israel mencionada anteriormente.

En su respuesta, de fecha 11 de julio de 1974, el Representante Permanente Adjunto del Brasil declaró:

"En mayo de 1974 se suprimieron, por razones administrativas, todas las legaciones en el Servicio Exterior del Brasil y, por consiguiente, nuestras antiguas legaciones fueron elevadas a la categoría de embajadas.

"Por lo tanto, en lo que concierne a Sudáfrica no debe considerarse que esa medida, que es mera consecuencia de una decisión administrativa, tenga ningún contenido político especial.

"Como S.E. sabe sin duda, la delegación del Brasil no participó en la votación sobre la resolución 3151 G (XXVIII) ya que hemos apoyado decididamente el principio de que las sanciones o medidas encaminadas a aislar a un país de la comunidad internacional no constituyen la manera correcta y eficaz de lograr cambios en el comportamiento y actitud de ese país.

"Por otra parte, hemos condenado con no menos decisión las prácticas de apartheid que con tanta claridad se oponen a los objetivos de la Carta y que son detestables para un país como el Brasil cuya trama social está tejida por la integración de todas las razas en igualdad y justicia."

124. En la 280a. sesión, celebrada el 7 de mayo de 1974, el representante del Perú informó al Comité Especial que el Colegio de Ingenieros del Perú había rechazado una invitación para participar en el Tercer Congreso Sudafricano de Construcción, que se había de celebrar del 13 al 17 de mayo en Durban. El Colegio era una asociación profesional sin vínculos con el Gobierno. Declaró asimismo que la decisión era por eso significativa y testimoniaba la eficacia de los esfuerzos de su Gobierno por promover la observancia de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al apartheid.

L. Período extraordinario de sesiones en Europa

125. Se recordará que, en su informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el Comité Especial recomendó que se le autorizara a celebrar un período extraordinario de sesiones en Europa durante 1974, primer año del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de fomentar la campaña internacional contra el apartheid y dar oportunidad al Comité de reunirse y consultar con un gran número de organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales. El informe también indicaba que dicho período de sesiones permitiría al Comité celebrar consultas con varios gobiernos a más alto nivel, al igual que con los directores generales de varios organismos especializados que se ocupan del problema del apartheid 7/.

126. En su resolución 3151 B (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General autorizó al Comité Especial a celebrar un período extraordinario de sesiones en Europa en 1974.

127. Después de amplias consultas con los gobiernos y las organizaciones, el Comité Especial decidió en su 273a. sesión, celebrada el 7 de febrero, celebrar el período extraordinario de sesiones del 18 de mayo al 1º de junio de 1974, en las siguientes ciudades europeas:

Dublín, Irlanda, 18 a 21 de mayo

Roma, Italia, 21 a 24 de mayo

Berlín, República Democrática Alemana, 24 a 29 de mayo

Ginebra, Suiza, 30 de mayo a 1º de junio.

128. El Comité Especial anunció que la finalidad del período de sesiones era contribuir a forjar una mayor conciencia pública del problema del apartheid, de las preocupaciones y actividades de las Naciones Unidas en esta esfera y de la necesidad y posibilidades de acción para los particulares y sus gobiernos y organizaciones no gubernamentales y, de ese modo, promover una acción concertada en contra del apartheid por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

129. A este fin, el Comité decidió que el programa para el período de sesiones sería: "Acción internacional concertada para erradicar el apartheid, como asunto de universal preocupación, y la función de la opinión pública", con diez temas concretos adjudicados para su debate en las distintas ciudades, del modo siguiente:

---

7/ Ibid., párrs. 290 y 291.

- |    |                                                                                                                     |                                        |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| a) | Función de los movimientos contra el <u>apartheid</u>                                                               | Dublín                                 |
| b) | Función de las iglesias                                                                                             | Dublín                                 |
| c) | Función de la inversión extranjera                                                                                  | Dublín                                 |
| d) | "Bantustanes"                                                                                                       | Dublín                                 |
| e) | Especial responsabilidad de los países de Europa occidental y, especialmente, de los principales socios comerciales | Roma                                   |
| f) | Función de los sindicatos y de las organizaciones de estudiantes, escritores, artistas, deportistas y otras         | Roma                                   |
| g) | Importancia de la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación                        | Roma                                   |
| h) | El <u>apartheid</u> como una amenaza a la paz                                                                       | Berlín (República Democrática Alemana) |
| i) | Interrelación de los problemas del Africa meridional                                                                | Berlín (República Democrática Alemana) |
| j) | Medios para una acción concertada por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales                         | Ginebra                                |

130. Se presentaron los siguientes documentos al período extraordinario de sesiones en relación con los temas del programa:

- | <u>Título</u>                                                                                       | <u>Autor</u>                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. "La función de los movimientos contra el <u>apartheid</u> en Europa occidental" 8/               | Kader y Louise Asmal, Vicepresidente y Secretario Administrativo honorario respectivamente, del Movimiento Irlandés contra el <u>Apartheid</u> |
| 2. "Las iglesias cristianas y el racismo (con especial referencia a la Iglesia Católica Romana)" 9/ | Padre Austín Flannery, Presidente del Movimiento Irlandés contra el <u>Apartheid</u>                                                           |

8/ Dependencia del Apartheid, Notas y Documentos, No. 4/74.

9/ Dependencia del Apartheid, Notas y Documentos, No. 11/74.

| <u>Título</u>                                                                                                | <u>Autor</u>                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. "Sudafrica: aspectos de las inversiones y financiación extranjeras" (A/AC.115/L.385)                      | Sr. Vela Pillay, Comité Ejecutivo, Movimiento contra el <u>Apartheid</u>                  |
| 4. "La función de los sindicatos en la lucha contra el <u>apartheid</u> " 10/                                | Sr. Pim Juffermans, miembro del Movimiento de los Países Bajos contra el <u>Apartheid</u> |
| 5. "Importancia de la asistencia a los pueblos oprimidos de Sudáfrica y a los movimientos de liberación" 11/ | Sr. Dramane Ouattara, Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas             |
| 6. "El <u>apartheid</u> como una amenaza a la paz"                                                           | Profesor Vasily G. Solodovnikov, Director, Instituto de Africa, Moscú                     |
| 7. "Interrelación de los problemas del Africa meridional"                                                    | Secretaría de las Naciones Unidas                                                         |

131. Durante el período extraordinario de sesiones, el Comité celebró nueve sesiones formales con participación de un gran número de movimientos contra el apartheid, organizaciones no gubernamentales y expertos individuales. Las reuniones tuvieron lugar en las cuatro ciudades europeas que se han indicado, según se detalla a continuación:

| <u>Lugar</u> | <u>Fecha</u> | <u>Número de sesiones</u> | <u>Tema del programa examinado</u> | <u>Presentado por</u>                                                                     |
|--------------|--------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dublín       | 20 de mayo   | 2                         | Párrafo 129<br>a) <u>supra</u>     | Sr. Kader Asmal, Vicepresidente, Movimiento Irlandés contra el <u>Apartheid</u>           |
|              |              |                           | Párrafo 129<br>b) <u>supra</u>     | Padre Austin Flannery, Presidente del Movimiento Irlandés contra el <u>Apartheid</u>      |
|              |              |                           | Párrafo 129<br>c) <u>supra</u>     | Sr. Abdul S. Minty, Secretario honorario, Movimiento Británico contra el <u>Apartheid</u> |
|              |              |                           | Párrafo 129<br>d) <u>supra</u>     | Sr. David Sibeko, Congreso Panafricano de Azania                                          |

10/ Dependencia del Apartheid, Notas y Documentos, No. 15/74.

11/ Dependencia del Apartheid, Notas y Documentos, No. 16/74.

/...

| <u>Lugar</u>                                    | <u>Fecha</u>       | <u>Número de sesiones</u> | <u>Tema del programa examinado</u> | <u>Presentado por</u>                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Roma                                            | 22 de mayo         | 2                         | Párrafo 129<br>e) <u>supra</u>     | Sr. Edwin Ogebe<br>Ogbu (Nigeria), Presidente,<br>Comité Especial del <u>Apartheid</u>                                                                                                          |
|                                                 |                    |                           | Párrafo 129<br>f) <u>supra</u>     | Sr. Eustace<br>Seignoret (Trinidad y Tabago),<br>Vicepresidente del Comité<br>Especial del <u>Apartheid</u>                                                                                     |
|                                                 |                    |                           | Párrafo 129<br>g) <u>supra</u>     | Sr. Dramane<br>Ouattara, Secretario Ejecutivo<br>de la OUA ante las Naciones<br>Unidas                                                                                                          |
| Berlín<br>(República<br>Democrática<br>Alemana) | 27 y 28<br>de mayo | 3                         | Párrafo 129<br>h) <u>supra</u>     | Profesor Vasily G. Solodonikov,<br>Director, Instituto de Africa,<br>Moscú                                                                                                                      |
|                                                 |                    |                           | Párrafo 129<br>i) <u>supra</u>     | Sr. Ahmed Oucif (Argelia),<br>Comité Especial del <u>Apartheid</u> ;<br>Profesor, Dr. Peter Alfons<br>Steiniger, Presidente, Liga<br>de la República Democrática<br>Alemana pro Naciones Unidas |
| Ginebra                                         | 31 de mayo         | 2                         | Párrafo 129<br>j) <u>supra</u>     | Sr. Romesh Chandra, Presidente,<br>Subcomité de las organizaciones<br>no gubernamentales sobre el<br>colonialismo y el <u>apartheid</u>                                                         |

132. Además de las sesiones anteriormente mencionadas, el Comité también participó en varias reuniones públicas:

- a) Una reunión en Dublín el 20 de mayo con motivo del décimo aniversario de la fundación del Movimiento Irlandés contra el Apartheid;
- b) Una reunión en Berlín, República Democrática Alemana, el 25 de mayo, para observar el Día de la Liberación de Africa;
- c) Una reunión en Leipzig, República Democrática Alemana, con el Dr. Karl Heinz Mueller, Alcalde de la ciudad y funcionarios del Concejo; y
- d) Una reunión con estudiantes y profesores del Instituto Herder de la Universidad Karl Marx, Leipzig, República Democrática Alemana. El Presidente depositó flores en el monumento a Patricio Lumumba.

133. Algunos miembros del Comité también participaron en un coloquio científico sobre "La lucha de los pueblos contra el crimen del apartheid", celebrado en la Universidad Humboldt Berlín, el 28 de mayo, y en una reunión organizada por la Liga de la República Democrática Alemana pro Naciones Unidas.

134. El Presidente del Comité también dirigió la palabra al Grupo de Información sobre Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Roma, el 22 de mayo.

135. El 30 de mayo, el Comité se reunió en Ginebra con el Grupo de Trabajadores del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo y celebró consultas sobre las acciones emprendidas por los sindicatos para aplicar la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra en junio de 1973.

#### Reuniones con los gobiernos y los organismos especializados

136. Durante el período de sesiones, el Presidente, acompañado por los dos Vicepresidentes, celebró consultas con dirigentes de varios gobiernos, tal como se indica a continuación:

|                               |                                                                                                                    |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Austria                       | Sr. Rudolf Kirchschlaeger, Ministro de Relaciones Exteriores                                                       |
| Irlanda                       | Sr. Erskine Childers, Jefe de Estado<br>Dr. Garret Fitzgerald, Ministro de Relaciones Exteriores                   |
| Italia                        | Sr. Mario Pedini, Subsecretario de Relaciones Exteriores                                                           |
| República Democrática Alemana | Sr. Willi Stoph, Presidente del Consejo de Estado<br>Sr. Oskar Fischer, Ministro Interino de Relaciones Exteriores |

137. El Presidente y el Vicepresidente también se reunieron con los Directores Generales y los funcionarios de alta categoría de tres organismos especializados, al igual que con funcionarios de alta categoría de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Discutieron con ellos acción concertada contra el apartheid y los modos en que dichos organismos y el Comité podían cooperar para que el público cobrara una conciencia más clara del problema del apartheid.

138. Los organismos y los representantes con quienes se celebraron las consultas se indican a continuación:

|                                              |                                                                                  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Organización Internacional del Trabajo (OIT) | Sr. Francis Blanchard, Director General<br>Sr. Bertil Bolin, Subdirector General |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|

/...

Oficina del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Refugiados  
(ACNUR)

Sr. Charles Mace, Alto Comisionado  
Adjunto

Sr. Gilbert Jaeger, Director de  
Asistencia en la Oficina del  
Alto Comisionado

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Dr. Halfdan Mahler, Director  
General

Dr. Thomas A. Larbo, Director  
General Adjunto

Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Sr. Addeke H. Boerma, Director  
General

139. Los detalles de estas reuniones con dirigentes de los gobiernos y jefes de los organismos especializados figuran en las secciones pertinentes del presente informe.

140. El 31 de mayo, el Presidente y Vicepresidente se reunieron con el Sr. Gullmar Bergenstrom, Presidente del Grupo de Empleadores del Consejo de Administración de la OIT, y el Sr. Raphael Lagasse, Secretario General de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) que había aprobado una resolución en 1973 en apoyo de una acción internacional contra el apartheid.

#### Audiencia privada con Su Santidad el Papa Paulo VI

141. El 27 de mayo, el Comité fue recibido en el Vaticano en audiencia privada por Su Santidad el Papa Paulo VI. Durante esta audiencia, Su Santidad reiteró que la Iglesia Católica aborrecía la discriminación racial.

#### Participantes en el período extraordinario de sesiones

142. El Comité Especial invitó a los otros dos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de problemas del Africa meridional - el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales - a que tomaran parte en los debates del período extraordinario de sesiones. El Presidente del Consejo para Namibia Sr. Rashleigh E. Jackson (Guyana), participó en las sesiones del Comité en Dublín, el 20 de mayo. El Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité Especial de los Veinticuatro), Sr. Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania), tenía previsto asistir a las sesiones en Berlín, República Democrática Alemana, pero no pudo realizar el viaje por enfermedad: envió una declaración que el Comité recibió con gran estima. También pidió a los miembros del Comité Especial que formaban parte también del Comité Especial de los Veinticuatro que siguieran con atención los debates sobre los asuntos que tuvieran importancia directa para la cuestión de la descolonización.

/...

143. El Presidente del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, Sr. Adedokun A. Haastrup (Nigeria), tomó parte en las sesiones del Comité Especial en Roma, a invitación de este último.

144. El Comité Especial invitó asimismo a la OUA a que participase en el período de sesiones. El Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas en Nueva York, Sr. Dramane Ouattara, acompañó al Comité y tomó parte en todas las sesiones. El Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas en Ginebra, Sr. Salah Bassiouny, también concurrió a las reuniones de Ginebra.

145. Asimismo, tomaron parte en el período de sesiones representantes de los dos movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA, que asisten en calidad de observadores a las sesiones del Comité. El Sr. David Sibeko, representante del Pan Africanist Congress of Azania (PAC), participó en las reuniones de Dublín y Ginebra. El Sr. Mzwandile Piliso y el Sr. M.P. Naicker, representante del African National Congress of South Africa, tomaron parte en las reuniones de Berlín, República Democrática Alemana y el Sr. Sobizana Mngqikana representó a esa organización en Ginebra.

146. Por invitación del Comité, el Reverendo Canónigo L. John Collins, Presidente del International Defence and Aid Fund de Londres, asistió a las reuniones en Dublín, y el Profesor Vasily G. Solodovnikov, Director del Instituto Africano de Moscú, concurrió a las reuniones celebradas en Berlín, República Democrática Alemana, para presentar estudios.

147. Más de 50 organizaciones no gubernamentales aceptaron la invitación del Comité y participaron en el período extraordinario de sesiones. Los nombres de esas organizaciones, así como los de sus representantes que tomaron parte en las sesiones en cada una de las ciudades, se indican a continuación:

Dublín: 20 de mayo de 1974 (sesiones 281a. y 282a.) 12/

Movimiento Irlandés contra el Apartheid,  
Dublín

Padre Austin Flanner C.P.  
Sr. Kader Asmal  
Sr. Bill Meek  
Sra. Louise Asmal

Movimiento Británico contra el Apartheid,  
Londres

Sr. Abdul S. Minty

Confederación Internacional de  
Organizaciones Sindicales Libres,  
Bruselas

Sr. Andrew Kailembo

---

12/ El Sr. J.A. MacMahon, Secretario del Arzobispo Católico Romano de Irlanda, Reverendísimo Dermot Ryan, asistió a las sesiones como observador en nombre del Arzobispo.

|                                                                                                        |                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Campaña de protección a los recursos,<br>Dublín                                                        | Sr. David Neligan                                                                                            |
| Sindicato del Transporte y de los<br>Trabajadores Generales de Irlanda,<br>Dublín                      | Sr. Daltun O'Ceallaigh                                                                                       |
| Unión de Estudiantes de Irlanda, Dublín                                                                | Sr. Pat O'Brien                                                                                              |
| Fondo International de Defensa y Ayuda<br>para el Africa meridional, Londres                           | Sra. Phyllis Altman                                                                                          |
| Unión Nacional de Estudiantes del Reino<br>Unido, Londres                                              | Sr. Steve Parry, Secretario Nacional                                                                         |
| <u>Roma: 22 de mayo de 1974 (sesiones 283a. y 284a.)</u>                                               |                                                                                                              |
| Federación Sindical                                                                                    | Sr. Sauro Magnani                                                                                            |
| <u>Instituto per le Relazioni con i Paesi<br/>Africani, Latino Americani e Medio<br/>Oriente, Roma</u> | Profesor Giampaolo Calchi Novati<br>Sra. Dina Forte<br>Srta. Liliana Magrini                                 |
| Sociedad Italiana de Organizaciones<br>Internacionales                                                 | Sr. Franco A. Casadio                                                                                        |
| Asociación Internacional de Reconciliación                                                             | Sra. Hedi Vaccaro<br>Sr. Maurizio Salvi                                                                      |
| Movimiento de Liberación y Desarrollo                                                                  | Sr. Vieri Ceriani                                                                                            |
| Liga Italiana de Derechos Humanos                                                                      | Sr. Oriette Avenati<br>Sr. Mauro Ferrantelli, Secretario<br>General                                          |
| Documentación Internacional sobre la<br>Iglesia Contemporánea (IDOC)                                   | Sr. William Jerman (Editor del<br>boletín IDOC - Funcionario encargado<br>del Departamento de documentación) |
| Grupo de Información sobre Derechos<br>Humanos, FAO                                                    | Sra. Victoria Pawtree                                                                                        |
| <u>Berlín, República Democrática Alemana: 27 y 28 de mayo de 1974 (sesiones 285a.<br/>a 287a.)</u>     |                                                                                                              |
| Organización de Solidaridad de los Pueblos<br>Afroasiáticos, El Cairo                                  | Dr. Moursi Saad El Dine, Secretario<br>General Adjunto<br>Sr. Joseph Nhalnhla                                |

|                                                                                               |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asociación Internacional de Juristas<br>Demócratas, Bruselas                                  | Sr. Robert Dachet                                                                                                                       |
| Unión Internacional de Estudiantes, Praga                                                     | Sr. Labeed Abbawy, Vicepresidente<br>Sr. Colombo Abubacer Hasi Nur,<br>Secretario                                                       |
| Organización Internacional de Periodistas                                                     | Sr. Gerhardt Voigt                                                                                                                      |
| Federación Democrática Internacional de<br>Mujeres, Berlín (República Democrática<br>Alemana) | Sra. Kate Molale<br>Sra. Vuyiswa Nokwe<br>Sra. Tara Reddy<br>Sra. Pilar Sanchez<br>Sra. Helga Dickel                                    |
| Federación Mundial de la Juventud<br>Democrática, Budapest                                    | Sr. Patrick Ojong, Secretario General<br>Adjunto<br>Sr. R. Achun, Vicepresidente                                                        |
| Liga para las Naciones Unidas de la<br>República Democrática Alemana                          | Profesor Dr. Peter Alfons Steiniger,<br>Presidente<br>Sr. Kurt Olivier, Vicepresidente<br>Sra. Felicitas Richter, Secretaria<br>General |
| Comité de Solidaridad de Checoslovaquia                                                       | Sr. Jan Leil<br>Sr. Lacina                                                                                                              |
| Comité de Solidaridad de la Unión de<br>Repúblicas Socialistas Soviéticas                     | Dr. Losif R. Grigulevitch, miembro<br>de la Junta Ejecutiva<br>Profesor V.E. Chirkin<br>Sr. E.A. Samoilov                               |
| Comité de Solidaridad de la República<br>Democrática Alemana                                  | Sr. Kurt Krueger, Secretario General<br>Dr. Gerth                                                                                       |
| Comité de Solidaridad de Bulgaria                                                             | Sr. Sdravko Mitowski, Presidente<br>Adjunto                                                                                             |
| Comité de la República Popular Húngara<br>para la Paz                                         | Dr. F. Nagy<br>Dr. Andras Balogh                                                                                                        |
| Comité de Checoslovaquia para la Paz                                                          | Dr. Kracek                                                                                                                              |
| Comité de la República Democrática<br>Alemana para la Paz                                     | Profesor Dr. Gunther Drefahl,<br>Presidente<br>Sra. Hammerschmidt                                                                       |
| Comité de Rumania para la Paz                                                                 | Sr. Niculae Stoian                                                                                                                      |

|                                                                             |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Comité de Polonia para la Paz                                               | Profesor Dr. A.B. Mrozek                                           |
| Liga de Yugoslavia para la Paz                                              | Profesor Branimir Jankovic                                         |
| Confederación de Sindicatos Alemanes Libres (República Democrática Alemana) | Sr. Heinz Franke, miembro del Comité Ejecutivo                     |
| Federación de Iglesias Evangélicas                                          | Sr. Bapst                                                          |
|                                                                             | Sra. Adles                                                         |
| <u>Ginebra: 31 de mayo de 1974 (sesiones 288a. y 210a.)</u>                 |                                                                    |
| Organización de la Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos, El Cairo       | Sr. Joseph Nhalnhla                                                |
| Comisión Internacional de Juristas, Ginebra                                 | Sr. Niall MacDermott, Q.C. Secretario General                      |
| Fondo Internacional de Intercambio Universitario, Ginebra                   | Sr. Lars-Gunnar Eriksson, Director                                 |
| Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Ginebra                   | Sra. Edith Ballantyne, Secretaria General                          |
| Concilio Mundial de Iglesias, Ginebra                                       | Dr. Baldwin Sjollem, Director Programa para combatir el racismo    |
| Federación Mundial de la Juventud Democrática, Bucarest                     | Sr. Patrick Ojong, Secretario General Adjunto                      |
| Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Ginebra             | Sr. Conrad Gerber, Auxiliar del Secretario General                 |
| Consejo Mundial de la Paz                                                   | Sr. Romesh Chandra, Secretario General<br>Sr. Joe Jele, Secretario |
| <u>Comité contra el Colonialismo y el Apartheid, Bruselas</u>               | Profesora Sra. Paulette Pierson-Mathy                              |
| Movimiento de Alemania Occidental contra el <u>Apartheid</u>                | Sr. Jürgen Grege<br>Sr. Schmidt                                    |
| Movimiento Dinamarqués contra el <u>Apartheid</u>                           | Sr. Niels Munk Plum                                                |
| Movimiento Francés contra el <u>Apartheid</u>                               | Dr. Jean-Jacques de Felice<br>Sra. M.J. Moumbaris                  |

Movimiento Suizo contra el Apartheid

Sr. Gilbert Rist  
Pastor Bungener  
Padre Perrot

Movimiento de los Países Bajos contra  
el Apartheid

Sr. Jim Juffermans

Oficina de Africa, Londres

Rvdo. Michael Scott

148. Varios gobiernos estuvieron representados en las reuniones como observadores, según se indica a continuación:

| <u>Lugar</u>                     | <u>Embajada</u> | <u>Representantes</u>                              |
|----------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|
| Dublín                           | Argentina       | Sr. George Mouhourat                               |
| Roma                             | Argentina       | Dra. Marta Briano de Dolti                         |
|                                  | Checoslovaquia  | Dra. Lydia Paulaskóva                              |
|                                  | Países Bajos    | Sr. A.F. Tielman                                   |
| Berlín, República<br>Democrática | Argentina       | Sr. Roberto A. Bianchi                             |
| Alemana                          | Bangladesh      | Sr. Amar Hashim                                    |
|                                  | Checoslovaquia  | Sr. Ivan Kramár                                    |
|                                  |                 | Sr. Gunter Linde, República<br>Democrática Alemana |
| Ginebra                          | Argentina       | Sr. Carlos Alberto Passalacqua                     |
|                                  | Burundi         | Sr. Julian Nahaye                                  |
|                                  |                 | Sr. Jan Strucka                                    |

149. Además, el 27 y el 28 de mayo participaron como observadores en las reuniones en Berlín, República Democrática Alemana, representantes de los movimientos de liberación del Africa meridional reconocidos por la OUA, distintos de los de Sudáfrica. Estos fueron los siguientes:

|                                                       |                                          |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <u>Frente de Libertação de Moçambique</u>             | Sr. F. Massingue<br>Sr. A. Panguena      |
| <u>Movimiento Popular de Libertação de<br/>Angola</u> | Sr. A. Dos Santos                        |
| <u>South West Africa People's<br/>Organization</u>    | Sr. Hishongua<br>Sr. Daniel Shihepo      |
| <u>Zimbabwe African People's Union</u>                | Sr. T. George Silundika<br>Sr. S. Ndlova |

150. Durante este período extraordinario de sesiones, que el Presidente, en la 290a. sesión, celebrada el 7 de junio, describió como "quizás la empresa más importante del Comité en los 11 años de su existencia", se presentaron varias sugerencias sobre medidas que podían adoptarse. El Comité adoptó medidas basadas en varias de esas sugerencias: otras sugerencias quedaron reflejadas en las conclusiones y recomendaciones de este informe.

M. Misiones a los gobiernos

151. En su resolución 3151 B (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General autorizó al Comité Especial "a enviar misiones a los gobiernos de Estados Miembros para celebrar consultas sobre las medidas contra el apartheid". El 3 y 4 de junio de 1974, el Presidente visitó Londres y se reunió con el Sr. David Ennals, Ministro de Estado de Asuntos Extranjeros y del Commonwealth del Reino Unido; con la Srta. Joan Lestor, Subsecretaria Parlamentaria; con el Sr. Arnold Smith, Secretario General de la Secretaría del Commonwealth y con dirigentes del Movimiento contra el apartheid y de otras organizaciones públicas opuestas al apartheid y al colonialismo. Las consultas se refirieron a la situación actual en el África meridional. El Presidente informó al Comité Especial de que el Gobierno del Reino Unido había reafirmado su oposición al apartheid y le había asegurado que los puntos que planteó el Presidente serían examinados cuidadosamente durante el examen actual de la política respecto de Sudáfrica.

152. A continuación, el Presidente visitó París y fue recibido el 28 de junio de 1974, en su calidad oficial de Presidente del Comité Especial del Apartheid de las Naciones Unidas, por el Sr. Geoffroy de Courcel, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. Durante la reunión, el Presidente planteó algunos asuntos concretos en relación con las medidas internacionales contra el apartheid.

153. Por invitación del Gobierno del Japón, la delegación del Comité Especial, formada por el Presidente y el Relator y acompañada por el Jefe de la Sección de Cuestiones Africanas, visitó Tokio desde el 8 al 11 de septiembre de 1974 y celebró consultas con altos funcionarios del Gobierno para tratar de asuntos relacionados con medidas internacionales concertadas contra el apartheid. La delegación se reunió con el Sr. Toshio Kimura, Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, el Sr. Yasuhiro Nakasone, Viceministro Parlamentario de Comercio Internacional e Industrias, así como con otros altos funcionarios y dirigentes de organizaciones públicas preocupadas por el apartheid y asuntos conexos. El Ministro de Relaciones Exteriores reafirmó la política básica del Japón de cooperación con las Naciones Unidas y la oposición de su Gobierno al apartheid y al colonialismo. De conformidad con esta política, dijo el Ministro, el Japón había tomado medidas para poner fin a los intercambios deportivos y culturales con la República de Sudáfrica y había reconocido a la República de Guinea-Bissau. El Ministro puso de relieve la intención del Japón de no escatimar esfuerzos para lograr una solución pacífica de los problemas del racismo y el colonialismo.

154. Por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, el Presidente visitó Nueva Zelanda del 12 al 15 de septiembre de 1974, y celebró consultas con el Primer Ministro, Excmo. Sr. Wallace E. Rowling, y con altos funcionarios de gobierno y dirigentes de organizaciones públicas interesadas en la lucha contra el apartheid. El Presidente presentó informes al Comité Especial sobre las misiones cumplidas en el Japón y Nueva Zelanda en su 292a. sesión celebrada el 19 de septiembre de 1974 (A/AC.115/SR.292).

## N. Representación en conferencias nacionales e internacionales

155. En su resolución 3151 B (XXVIII) la Asamblea General autorizó al Comité Especial a participar en las conferencias relacionadas con el apartheid. Además de las conferencias previstas antes y que figuran en su informe a la Asamblea General 13/ en su vigésimo octavo período de sesiones, durante el período en estudio el Comité Especial recibió invitaciones a asistir a varias otras reuniones y conferencias. En consecuencia adoptó las disposiciones necesarias para hallarse representado en esas reuniones o envió mensajes.

### Congreso Mundial de la Paz

156. El Sr. Nur Elmi (Somalia) representó al Comité Especial en el Congreso Mundial de la Paz celebrado en Moscú del 25 al 31 de octubre de 1973 con el patrocinio de una comisión preparatoria internacional en la que participaban representantes del Consejo Mundial de la Paz y otras organizaciones no gubernamentales. En la exposición que hizo en la 269a. sesión del Comité Especial, el Sr. Nur Elmi dijo que más de 3.000 delegados de más de 140 países, que representaban a más de 1.000 organizaciones, habían participado en el Congreso. Entre ellos figuraban muchos destacados dirigentes de gobiernos, partidos políticos, y organizaciones no gubernamentales, así como altos representantes de los movimientos de liberación africanos. En una sesión plenaria del Congreso, el Sr. Nur Elmi destacó la gran importancia atribuida por el Comité Especial a las actividades de las organizaciones no gubernamentales contra el apartheid y exhortó a que se prestara mayor ayuda a los movimientos de liberación y se les brindara apoyo.

157. El Congreso había aprobado, señaló el Sr. Elmi, importantes documentos sobre asuntos de interés para el Comité Especial. Había exhortado a las fuerzas de la paz a trabajar por la aplicación completa e incondicional de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación del colonialismo, el apartheid y otras formas de racismo. Había reconocido a los movimientos de liberación nacional como los únicos representantes legítimos de sus pueblos y países y había instado a que se les brindara todo apoyo y ayuda posible en su lucha por la libre determinación y por obtener la condición de estado nacional.

### Consejo Mundial de la Paz

158. El Comité Especial continuó manteniendo estrecha cooperación con el Consejo Mundial de la PAZ mediante consultas con su Secretaría y el envío de representantes a conferencias relativas al apartheid.

---

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022), párrs. 293 a 295.

159. El Sr. Arturo Montoya, representante del Perú, representó al Comité Especial en el período ordinario de sesiones del Consejo Mundial de la Paz, celebrado en Sofía, Bulgaria, del 16 al 19 de febrero de 1974, al que asistieron más de 100 delegaciones de diversos Estados y representantes de unas 20 organizaciones. El Sr. Montoya informó de su participación en la 275a. sesión del Comité Especial, celebrada el 7 de marzo de 1974 y entre otras cosas dijo lo siguiente:

"Lo principal es establecer la cooperación entre las organizaciones internacionales a fin de resolver los problemas y los conflictos planteados en zonas de tensión. Una cooperación adecuadamente coordinada podría facilitar el apoyo a los movimientos de liberación y ayudar en la lucha contra todas las formas de discriminación."

160. El Comité Especial no envió delegación alguna a las sesiones del vigésimo quinto aniversario del Consejo Mundial de la Paz celebradas en París en mayo, dado que entonces estaba reunido en Berlín, República Democrática Alemana. En nombre del Comité Especial, el 25 de mayo de 1974 el Presidente envió un mensaje de felicitación al Consejo Mundial de la Paz, en el que decía:

"Deseo encomiar al Consejo Mundial de la Paz por reconocer que la defensa de la paz exige medidas internacionales eficaces para garantizar la erradicación total del apartheid y el racismo, y para permitir que el pueblo oprimido de Sudáfrica conquiste sus derechos inalienables a la libertad y a la dignidad.

"He observado que, ya en 1950, dirigiéndose a las Naciones Unidas el Consejo Mundial de la Paz declaró:

"Consideramos que la violencia que se emplea para mantener a los pueblos en condiciones de dependencia y subyugación colonial es una fuerte amenaza a la causa de la paz y proclamamos el derecho de estos pueblos a la libertad y la independencia. Al mismo tiempo elevamos nuestra voz contra toda forma de discriminación racial porque fomenta el odio entre los pueblos y pone en peligro la paz."

"En años recientes el Consejo Mundial de la Paz ha aportado una contribución valiosa con su firme apoyo al Movimiento de Liberación de Sudáfrica. También ha fomentado la unidad de todas las fuerzas que se oponen al apartheid con el propósito de aplicar medidas públicas eficaces en apoyo de la lucha por la liberación.

"El Comité Especial agradece profundamente la cooperación y el apoyo del Consejo Mundial de la Paz y como complemento indispensable a la labor de las Naciones Unidas y del Comité Especial aplaude sus esfuerzos contra el apartheid.

"Esperamos con interés continuar cooperando con ustedes en la lucha común contra el apartheid y el racismo que es, realmente, una lucha por la paz y la justicia."

Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre racismo, discriminación racial, apartheid y descolonización

161. El representante del Perú, Sr. Arturo Montoya, representó al Comité Especial en la reunión del Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre racismo, discriminación racial, apartheid y descolonización, celebrada en Ginebra el 23 y 24 de febrero de 1974 para tratar de los preparativos para la Conferencia de las organizaciones no gubernamentales sobre apartheid y descolonización. A la reunión asistieron representantes de organizaciones no gubernamentales y movimientos de liberación internacionales y nacionales. También concurrieron representantes de varias organizaciones intergubernamentales. El Sr. Montoya informó acerca de esa participación en la 275a. sesión del Comité Especial. El Sr. Nicasio G. Valderrama (Filipinas), Relator del Comité Especial, lo representó en una reunión del Subcomité de las organizaciones no gubernamentales celebrada en Ginebra el 3 y 4 de junio de 1974 e informó acerca de su participación en la 290a. sesión del Comité Especial.

162. Una delegación constituida por el Sr. Vladimir N. Martynenko (RSS de Ucrania), el Sr. Alexandre Verret (Haití) y el Sr. Najdi Jazzar (República Árabe Siria) representó al Comité Especial en la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid y el colonialismo en Africa, que se celebró en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 2 al 5 de septiembre de 1974. El Sr. Vladimir N. Martynenko, que presidió la delegación del Comité Especial, informó acerca de la participación de la delegación en la Conferencia en la 292a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1974 (A/AC.115/SR.292).

Otras conferencias

163. En nombre del Comité Especial, el Presidente envió mensajes de salutación a una reunión organizada por el Comité de Homenaje a Ahmed Timol en octubre de 1973; a una conferencia organizada por el Movimiento Británico contra el apartheid, Londres, en diciembre de 1973; al Comité Africano de Coordinación de Organizaciones Sindicales y Lucha contra el Apartheid, en su segundo período de sesiones celebrado en Kinshasa, Zaire, del 27 al 29 de marzo de 1974, y a una reunión de la Semana de Africa organizada por el Comité Japonés contra el apartheid en junio de 1974. El Presidente envió también un mensaje de saludo al undécimo Congreso de la Unión Internacional de Estudiantes, que se celebró en Budapest, Hungría, del 7 al 14 de mayo de 1974.

/...

0. Cooperación entre el Comité Especial y otras organizaciones en la lucha contra el apartheid

1. Cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

164. Durante el año que se considera el Comité Especial continuó manteniendo estrecha cooperación a diverso nivel con organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

165. El 6 de mayo de 1974, el Presidente del Comité Especial se reunió con los representantes de los organismos especializados en la Sede de las Naciones Unidas y subrayó que el problema del apartheid era un asunto de interés común para todos en las Naciones Unidas y en los organismos especializados. Dijo que, el Comité Especial siempre había atribuido gran importancia a la cooperación con los organismos especializados en la lucha contra el apartheid.

166. Señaló que la Asamblea General había sugerido que cada uno de los organismos debía formular su propio programa de lucha contra el apartheid teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Especial. Hizo referencia especial al papel que debían desempeñar todos los organismos en la promoción de la publicidad contra el apartheid, en informar al público de todo el mundo y en reunir a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas con sus esferas respectivas, cualquiera fuera su asociación política o de otra índole, para que todos ellos pudieran considerar la cuestión del apartheid como un problema humano común. Señaló también a la atención las sugerencias concretas formuladas por el Comité Especial con respecto a las medidas adoptadas por la UNESCO, la FAO y la OMS.

167. Durante el período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en Europa en mayo y junio de 1974 el Presidente del Comité Especial, acompañado por los Vicepresidentes, se reunió con los Directores Generales de la FAO, la OIT y la OMS, y el Alto Comisionado Adjunto para los Refugiados, para celebrar consultas sobre la acción internacional concertada contra el apartheid, y sobre la manera en que podían cooperar los organismos respectivos y el Comité Especial para tratar de lograr mayor conciencia pública contra el apartheid. En consecuencia se publicaron comunicados de prensa sobre los resultados de cada una de estas reuniones.

168. El 22 de mayo de 1974, el Presidente se reunió en Roma con el Sr. A.H. Boerma, Director General de la FAO y señaló a la atención la petición del Comité Especial de que la FAO estudiara y diera a conocer el problema crucial de la discriminación y la opresión respecto de la tenencia de tierras en Sudáfrica, donde la minoría se había apropiado del 87% de las tierras. Sugirió que la FAO podía desempeñar una función importante en dar a conocer al público los efectos del apartheid en la esfera de su competencia.

169. El Director General recordó que la FAO no mantenía relaciones con el Gobierno de Sudáfrica. Con frecuencia había reiterado su firme oposición al apartheid y a la discriminación racial. Dijo que la FAO, estaba dispuesta a cooperar con las Naciones Unidas en difundir información sobre el apartheid y aceptaba satisfecha las sugerencias del Presidente.

170. El 30 de mayo, el Presidente se reunió en Ginebra con el Sr. Francis Blanchard, Director General de la Oficina Internacional de Trabajo, y le comunicó que apreciaba las medidas adoptadas por la OIT y su Director General en oposición al apartheid y a la discriminación racial en Sudáfrica, y en apoyo de los derechos de las organizaciones sindicales de todos los trabajadores de ese país. Recordó en particular la asistencia de la OIT al facilitar la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra en junio de 1973, y al dar publicidad a los resultados de la Conferencia. Expresó su satisfacción de que la Conferencia hubiera impulsado el movimiento de organizaciones sindicales contra el apartheid. Dijo que el Comité Especial deseaba vivamente promover una acción de solidaridad internacional en apoyo de los plenos derechos de las organizaciones sindicales para todos los trabajadores en Sudáfrica, conforme a la Declaración de la OIT contra el apartheid y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Subrayó que el Comité apreciaba el papel de la OIT como organización especialmente interesada en los obreros, así como su calidad de organización tripartita de gobiernos, empleadores y trabajadores, en los esfuerzos internacionales encaminados a la erradicación del apartheid.

171. El Director General prometió el apoyo sostenido de la OIT a los esfuerzos del Comité Especial. Entregó al Presidente del Comité Especial ejemplares del décimo informe especial del Director General sobre la aplicación de la Declaración relativa a la política de apartheid de la República de Sudáfrica, presentado en el período de sesiones de 1974 de la Conferencia Internacional del Trabajo. Señaló que en ese informe se reseñaban los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica durante los diez años transcurridos desde que la Conferencia aprobó en 1964, la Declaración y Programa sobre el apartheid. Contenía también una reseña de los esfuerzos del propio Comité Especial durante el año. El Director General aseguró al Presidente que la OIT estaba dispuesta a continuar cooperando con el Comité Especial y la Secretaría de las Naciones Unidas, de todas las maneras posibles, para dar publicidad a la situación en Sudáfrica y ayudar al pueblo sometido al apartheid y a la discriminación racial.

172. El 30 de mayo de 1974 el Comité Especial asistió a una sesión del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT. El Sr. Joseph Morris del Canadá, Presidente del Grupo de los Trabajadores, manifestó que se había pedido a los centros de las organizaciones sindicales de todo el mundo que informaran sobre las medidas adoptadas por las organizaciones sindicales con respecto a la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid. Se seguía recibiendo información de diversas partes del mundo, y el Comité Especial recibiría un informe completo más adelante. La Mesa del Comité se reunió también con el Director General Adjunto de la OIT y otros funcionarios de la OIT.

organizaciones nacionales e internacionales sobre la acción internacional concertada contra el apartheid en diversos planos y contribuyó a establecer mejores contactos y fortalecer la cooperación con muchas organizaciones no gubernamentales que tienen su sede en Europa.

186. El Comité Especial mantuvo también estrecha cooperación con el Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre racismo, discriminación racial, apartheid y colonialismo 14/.

---

14/ Véanse los detalles sobre la participación del Comité Especial en los preparativos de la Conferencia Internacional de organizaciones no gubernamentales contra el apartheid y el colonialismo en Africa, y en la propia Conferencia, en la sección N supra.

P. Medidas adoptadas por las organizaciones sindicales a nivel nacional e internacional

187. En su 272a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1974, el Comité Especial tomó nota de los cables recibidos del South African Congress of Trade Unions (Congreso Sudafricano de Organizaciones Sindicales), Lusaka, y de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Bruselas, en los que se protestaba contra el arresto de trabajadores textiles africanos en huelga en Durban, Sudáfrica.

188. En su 273a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1974, el Comité Especial recibió una carta de la CIOSL en la que se afirmaba que su Comité de Finanzas y Asuntos Varios había destinado la suma de 3.000 dólares para la asistencia de socorro a las familias de las víctimas de la matanza de Carletonville. En nombre del Comité Especial, el Presidente envió una carta a la CIOSL para elogiar su acción.

189. En su 274a. sesión, celebrada el 15 de febrero de 1974, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial una carta de fecha 4 de febrero de 1974 de la CIOSL y un telegrama de fecha 9 de febrero de 1974 de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), que trataban del destierro de tres dirigentes sindicales de Sudáfrica. En la carta de la CIOSL se afirmaba entre otras cosas, lo siguiente:

"Ponemos de relieve que, mientras Sudáfrica, que paradójicamente pretende ser un país civilizado, no respeta los principios contenidos en la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los derechos sindicales universalmente reconocidos, este país seguirá siendo una amenaza para la paz mundial. En consecuencia, consideramos de urgente prioridad que las Naciones Unidas tomen todas las medidas necesarias para poner fin a esta situación mediante el establecimiento de los derechos humanos y sindicales en Sudáfrica."

El telegrama de la Confederación Mundial del Trabajo decía lo siguiente:

"Reafirmando telegrama 28 enero Confederación Mundial del Trabajo protestamos vigorosamente contra destierro cinco años por Gobierno sudafricano de tres dirigentes sindicales textiles Durban a raíz reciente huelga 10.000 obreros africanos. Pedimos urgentes medidas Naciones Unidas para restablecimiento Hemson Davis Cheadle y reconocimiento derechos sindicales de trabajadores africanos."

190. El Comité Especial decidió enviar carta a las dos confederaciones para expresar su agradecimiento por la preocupación de esas instituciones y la esperanza de que se estableciera una cooperación más estrecha entre las organizaciones sindicales y el Comité con miras a lograr una acción internacional concertada.

191. Durante el período extraordinario de sesiones celebrado en Ginebra, el Comité Especial también asistió a una reunión del Grupo de Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT celebrada el 30 de mayo de 1974. (Véase el párrafo 172 supra.)

Q. Labor del Subcomité de Peticiones e Información

192. El Subcomité continuó su trabajo en colaboración estrecha con el Grupo de Trabajo, especialmente en relación con las comunicaciones y propuestas para la participación de organizaciones en las reuniones del Comité Especial durante su período de sesiones en Europa.

193. El Subcomité también presentó un informe (A/AC.115/L.387) al Comité Especial del Apartheid, en el que recomendó medidas adecuadas sobre las comunicaciones procedentes de organizaciones y distribuidas como documentos A/AC.115/L.387, A/AC.115/L.389 y A/AC.115/L.390.

R. Labor del Subcomité de la Aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas y de la Colaboración con Sudáfrica

194. El Subcomité continuó prestando atención a los acontecimientos relativos a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y a la colaboración de los Estados, los intereses económicos extranjeros y otros grupos con Sudáfrica en las esferas política, militar y económica y otras, a la luz de las disposiciones pertinentes de la resolución 3151 (XXVIII) de la Asamblea General y de las decisiones del Comité Especial.

195. En sus sesiones 9a. a 11a., celebradas entre el 25 de febrero y el 18 de marzo de 1974, el Subcomité decidió dar prioridad a la preparación del proyecto de un informe especial sobre "La asistencia suministrada por los intereses económicos extranjeros al régimen sudafricano en su resistencia a la acción internacional contra el apartheid", pedido por la Asamblea General en el párrafo 2 de su resolución 3151 D (XXVIII). También decidió preparar:

a) Un informe sobre las Relaciones oficiales del régimen sudafricano con los Estados Miembros de las Naciones Unidas (A/AC.115/L.386);

b) Un informe sobre las Relaciones entre Israel y Sudáfrica (A/AC.115/L.386);  
y

c) Documentos de antecedentes sobre las relaciones de diversos países con Sudáfrica para ser utilizados por misiones del Comité Especial.

196. A solicitud del Subcomité, la Secretaría preparó una bibliografía sobre publicaciones recientes sobre la colaboración con Sudáfrica 15/ y una revisión periódica de los acontecimientos recientes relativos a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y a la colaboración con Sudáfrica para que el Subcomité los examinara.

197. El Subcomité también decidió examinar la posibilidad de obtener monografías preparadas por expertos sobre varias cuestiones pertinentes a sus atribuciones para que las publicara la Dependencia del Apartheid o aparecieran como documentos de trabajo del Comité Especial. En cumplimiento de este pedido la Dependencia del Apartheid publicó una monografía del Sr. Gilbert Rist, experto suizo, sobre las relaciones entre Suiza y Sudáfrica 16/.

---

15/ Documento de la Dependencia del Apartheid, 4 de abril de 1974.

16/ Dependencia del Apartheid, Notas y Documentos, No. 9/74.

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

198. Los acontecimientos ocurridos durante el año pasado han conducido a un mayor aislamiento del régimen de Sudáfrica y han marcado una nueva etapa en la lucha del pueblo sudafricano y los esfuerzos de la comunidad internacional por erradicar el apartheid. Al mismo tiempo, dado que el régimen sudafricano, presa de desesperación, ha recurrido a medidas militares y represivas para domar la ola de liberación, se ha hecho imperioso concentrar la atención internacional en la situación de Sudáfrica como uno de los peligros más graves para la paz y fomentar una acción internacional concertada para promover la liberación y, de esta manera, prevenir un conflicto más generalizado.

199. La lucha heroica de los pueblos de los Territorios bajo dominación portuguesa, la caída del régimen fascista y la emergencia en Portugal de un nuevo Gobierno que ha emprendido un proceso de transformaciones democráticas y ha aceptado la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, han abierto posibilidades para la pronta transición a la independencia de los pueblos de Mozambique y Angola. Se ha quebrantado la "alianza impía" del régimen sudafricano, la camarilla de Ian Smith en Rhodesia del Sur y los colonialistas portugueses, que durante mucho tiempo ha resistido a los esfuerzos de las Naciones Unidas en contra del colonialismo y el apartheid en el África meridional. El régimen sudafricano está ahora más aislado que nunca.

200. La campaña internacional para la eliminación del apartheid ha ido cobrando fuerzas en todo el mundo al lograr un mayor reconocimiento, por parte de los gobiernos así como de las organizaciones públicas, de la necesidad de prestar una mayor asistencia a los pueblos oprimidos de Sudáfrica en su lucha legítima por la libertad. Los colaboradores con el régimen del apartheid se han visto enfrentados a una oposición cada vez mayor en sus propios países.

201. A pesar de la despiadada represión practicada por el régimen sudafricano, en Sudáfrica ha continuado la resistencia contra el apartheid. El régimen racista ha tenido que recurrir a medidas incluso más represivas en un intento por suprimir las organizaciones negras e intimidar a los estudiantes y religiosos que se oponen al apartheid. Los trabajadores negros han continuado su lucha en desafío de las leyes que les niegan derechos sindicales elementales. El Consejo Representativo de las Personas de Color, una institución del apartheid creada por el régimen de Pretoria, ha denunciado el apartheid y exigido plena igualdad para las personas de color. Incluso algunos de los dirigentes de los bantustanes, conscientes de los arraigados sentimientos de los negros, se han visto obligados a manifestar su oposición a algunos de los aspectos fundamentales del apartheid. Los movimientos de liberación del pueblo sudafricano han logrado un reconocimiento internacional cada vez mayor.

202. Mientras tanto, se ha intensificado la resistencia en Namibia, el Territorio por el cual las Naciones Unidas asumieron responsabilidad directa en 1966 y en el que el régimen sudafricano continúa su ocupación ilegal en desafío de las Naciones Unidas y del derecho internacional. La ilegal administración sudafricana en el Territorio ha recurrido a una represión inhumana contra los dirigentes del

pueblo, lo cual ha despertado repulsa en todo el mundo. En Zimbabwe (Rhodesia del Sur), donde la presencia de las fuerzas sudafricanas y el apoyo del régimen de Sudáfrica han sostenido hasta ahora el régimen ilegal de la minoría racista, el movimiento de liberación ha ganado terreno.

203. A pesar de estas claras manifestaciones de la marcha de la liberación en el Africa meridional contra la opresión colonialista y racista, el régimen de Pretoria ha seguido oponiéndose a la lucha por la liberación. En lugar de acceder a los repetidos llamamientos y pedidos de las Naciones Unidas para que se ponga fin a la agresión en Namibia y Zimbabwe y se llegue a una solución pacífica de la grave situación en Sudáfrica, de conformidad con los principios de la Carta, ha acrecentado considerablemente su presupuesto militar y ha desplegado apresuradamente sus tropas en las fronteras. De esta manera ha agudizado el grave peligro que corre la paz en la región.

204. Algunos gobiernos e intereses económicos - ignorando las lecciones de las luchas por la liberación en los Territorios bajo dominación portuguesa - han continuado y aumentado, lamentablemente, su colaboración con el régimen sudafricano. Sus actividades fomentan la línea suicida seguida por ese régimen, agravan la situación en toda el Africa meridional y aumentan los sufrimientos de millones de personas oprimidas que luchan por la liberación.

205. El Comité Especial ha estado particularmente preocupado durante el último año por las actividades de algunos países que han entablado relaciones más estrechas con el gobierno de la minoría blanca de Sudáfrica, en flagrante violación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Cabe mencionar a este respecto a Israel, que ha seguido aumentando sus estrechas relaciones con el régimen sudafricano en las esferas política, militar, económica, cultural y de otra índole, a pesar de la condenación formulada por la Asamblea General en la resolución 3151 (XXVIII).

206. El Comité Especial estima que, tras el derrumbe del colonialismo portugués frente a la resistencia heroica de los movimientos de liberación con el apoyo de la comunidad internacional, la situación en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe debería convertirse en una cuestión de preocupación primordial para las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas y todas las organizaciones a ellas asociadas, al formular y aplicar una estrategia amplia y eficaz para eliminar la opresión en esta región y liberar a millones de personas que llevan sufriendo mucho tiempo, deben sobre todo concentrar su atención en una acción concertada contra el régimen sudafricano, que es el perpetrador del racismo en Sudáfrica y de la agresión en Namibia, y el protector del racismo y del colonialismo en Rhodesia del Sur. Es imperiosa la adopción de medidas contra este régimen a fin de prevenir una amenaza a la paz en el Africa meridional que puede tener las más graves consecuencias internacionales.

207. El plan general de la acción internacional para erradicar el apartheid y poner fin a la amenaza a la paz en Sudáfrica y en el Africa meridional en su conjunto quedó estipulado en las resoluciones de la Asamblea General, particularmente en las resoluciones sobre el apartheid, junto con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y el programa del Decenio de

la lucha contra el racismo y la discriminación racial, aprobados en el vigésimo octavo período de sesiones. Lo que se requiere es un esfuerzo intensificado y más coordinado para promover la acción internacional a todos los niveles, esto es, por parte de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a la luz de las disposiciones de esas resoluciones.

208. El Comité Especial del Apartheid, en el desempeño del mandato que ha recibido de la Asamblea General, ha acrecentado sus actividades durante el pasado año, concentrando sus esfuerzos en fomentar una acción internacional concertada contra el apartheid como cuestión de interés universal. Ha subrayado que el apartheid no constituye meramente un problema local, sino una situación que exige la atención de los gobiernos y los pueblos de todo el mundo. Ha subrayado la importancia de la adopción de medidas apropiadas por los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales, así como por las organizaciones no gubernamentales y el público. Este fue de hecho el tema del período extraordinario de sesiones que el Comité Especial celebró en Europa en mayo y junio de 1974, el cual dio la oportunidad de celebrar consultas con varios gobiernos y organismos especializados de las Naciones Unidas y con numerosas organizaciones no gubernamentales.

209. El Comité Especial también ha enviado misiones a varios de los principales asociados comerciales de Sudáfrica con objeto de celebrar consultas con ellos para convencerlos de que tomen medidas adicionales en aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y para fomentar una acción concertada por todos los Estados, tanto los que han aplicado esas resoluciones como los que se han resistido hasta ahora a tomar medidas eficaces.

210. Además, el Comité Especial ha mantenido contactos continuos con diversas organizaciones no gubernamentales que se han opuesto activamente al apartheid, tales como los movimientos contra el apartheid, el Consejo Mundial de la Paz, el Comité de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia y muchas otras organizaciones nacionales e internacionales y ha prestado atención especial a las medidas tomadas por los sindicatos a nivel nacional e internacional. También alentó la convocación de la Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales contra el Colonialismo y el Apartheid en el Africa, celebrada en Ginebra en septiembre de 1974 y envió una delegación para que participara en ella.

211. El Comité Especial ha pedido constantemente a los gobiernos y a las organizaciones que, independientemente de sus diferencias ideológicas y de otro tipo, se sumen a los esfuerzos contra el apartheid, que ya se reconoce universalmente como un mal, una amenaza y, de hecho, un crimen de lesa humanidad.

212. El Comité Especial ha insistido en que el conflicto en Sudáfrica no constituye una contienda de grupos de distintos orígenes raciales, sino la lucha de la mayoría abrumadora del pueblo contra el racismo, bajo la dirección de sus movimientos de liberación. La victoria del pueblo en esa lucha legítima y la erradicación total del apartheid redundará en beneficio de todo el pueblo de Sudáfrica y del mundo.

213. En todas sus actividades, el Comité Especial ha cooperado estrechamente con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos sudafricanos de liberación reconocidos por ésta. También ha mantenido vínculos muy estrechos con los otros

órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del Africa meridional, en particular el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

214. El Comité Especial estima que para hacer frente a las necesidades de la situación actual se debe reafirmar el plan de acción formulado en las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, y que es preciso tomar medidas adicionales para promover la intensificación de la acción internacional concertada contra el apartheid a todos los niveles. Con ese objeto, somete las siguientes recomendaciones a la consideración de la Asamblea General.

A. CONSULTAS PARA UNA ACCION INTERNACIONAL CONCERTADA  
CONTRA EL APARTHEID

215. El Comité Especial considera esencial que las Naciones Unidas amplíen considerablemente sus esfuerzos tendientes a asegurar una acción internacional concertada contra el apartheid, a la luz de las actividades desarrolladas por el Comité Especial el año pasado, que se examinan en el presente informe. Con ese fin es menester proseguir y ampliar el alcance de las consultas iniciadas por el Comité Especial con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Consultas con los gobiernos

216. De conformidad con el mandato de la Asamblea General, el Comité Especial realizó consultas de alto nivel con varios gobiernos, particularmente con algunos de los principales asociados comerciales de Sudáfrica, sobre los medios de promover una acción internacional contra el apartheid y ampliar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Como resultado de un libre y franco intercambio de opiniones en estas consultas, se logró un cierto progreso en la acción desplegada por los gobiernos. Además se inició un diálogo que reemplazó al punto muerto a que se había llegado entre los principales asociados comerciales y la gran mayoría de los Estados Miembros y que había caracterizado la situación durante varios años.

217. Delegaciones del Comité Especial visitaron también algunos países que han apoyado plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas para realizar consultas a fin de determinar qué nuevas medidas podrían adoptar - individualmente o en una acción concertada con otros Estados - para la aplicación de esas resoluciones.

218. Las visitas a varias capitales permitieron también al Comité dar difusión a los esfuerzos de las Naciones Unidas contra el apartheid y tratar de conseguir mayor apoyo del público para esos esfuerzos.

219. Sin exagerar el progreso alcanzado en esas consultas con los gobiernos, el Comité Especial cree que pueden promover la tendencia hacia una acción más concertada por parte de todos los gobiernos que se oponen al apartheid. Espera que el hecho de que la opinión pública de sus países adquiera conciencia de la necesidad

de luchar contra el apartheid, así como la acentuación de la lucha en Sudáfrica, contribuirán a persuadir a los principales asociados comerciales de Sudáfrica de la necesidad de reconsiderar sus políticas y de cooperar con la abrumadora mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, emprendiendo una acción concertada contra el apartheid.

220. El Comité Especial recomienda que se adopten disposiciones para continuar e intensificar esas consultas con los gobiernos. Sugiere también que se inste a los principales asociados comerciales de Sudáfrica a que vean la manera de excluir a ese país de sus intercambios y a que consideren conjuntamente, en consulta con el Presidente del Comité Especial del Apartheid en caso necesario, la adopción de medidas concretas y concertadas para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas.

#### Consultas con los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales

221. En su resolución 3151 E (XXVIII), la Asamblea General encarecía a todos los gobiernos que iniciaran la adopción de medidas en los organismos especializados y demás organizaciones gubernamentales, según fuera necesario, a fin de intensificar los esfuerzos concertados contra el apartheid, y, en particular, para formular programas de acción contra el apartheid a la luz de las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité Especial del Apartheid.

222. Durante el año pasado el Comité Especial realizó consultas con los directores generales (o adjuntos) de cuatro organismos del sistema de las Naciones Unidas - la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - y con los representantes de todos esos organismos en Nueva York. Esos intercambios de opiniones fueron fructíferos y condujeron a que algunos organismos adoptaran medidas concretas en apoyo de la campaña internacional contra el apartheid.

223. El Comité Especial observó con satisfacción que la Conferencia Mundial de Población, celebrada en Bucarest (Rumania) en agosto de 1974, condenó el apartheid en Sudáfrica y pidió al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que realizara estudios especiales sobre los efectos del apartheid en las poblaciones de Sudáfrica y Rhodesia del Sur y presentara su informe al Comité Especial del Apartheid de las Naciones Unidas.

224. El Comité Especial señaló también con satisfacción que la Conferencia sobre los resultados del Decenio Internacional de Hidrología y futuros programas de hidrología - que se celebró en París entre el 2 y el 14 de septiembre, patrocinada conjuntamente por la UNESCO y la Organización Meteorológica Mundial - excluyó a Sudáfrica como participante en la Conferencia, señalando "la influencia negativa que tendría la presencia de esa delegación en el éxito de la Conferencia".

225. El Comité Especial considera que los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales, pueden contribuir aún más sustancialmente a los esfuerzos internacionales contra el apartheid. Considera que las consultas con los directores generales o los órganos rectores de esas organizaciones son esenciales para garantizar una acción eficaz y coordinada.

226. Por consiguiente, el Comité Especial recomienda que se adopten disposiciones que permitan proseguir las consultas con los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales con el objeto de promover la formulación de programas de acción contra el apartheid y fomentar una mayor coordinación de las actividades de esas organizaciones contra el apartheid.

227. El Comité Especial considera también que es esencial que la Asamblea General desapruuebe enérgicamente las actividades de las organizaciones intergubernamentales que siguen colaborando con el régimen sudafricano, haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas y contraviniéndolas. A este respecto, recomienda, en particular, que las Naciones Unidas no presten su cooperación al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas hasta que éste ponga fin a su colaboración con Sudáfrica.

#### Consultas con las organizaciones sindicales

228. Se recordará que en la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el Apartheid, celebrada en Ginebra en junio de 1973, se aprobaron por unanimidad decisiones importantes sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid y el fomento de un mayor apoyo de todos los trabajadores y sus organizaciones sindicales a los trabajadores oprimidos de Sudáfrica que están comprometidos en una legítima lucha contra el régimen de la minoría racista. La Asamblea General, en su resolución 3151 A (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, recomendó la resolución aprobada el 16 de junio de 1973 por esta Conferencia a la atención de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

229. En conformidad con las recomendaciones de la Conferencia, las organizaciones sindicales de muchos países han intensificado las medidas adoptadas contra el apartheid. Se creó un Comité Africano de Coordinación y Lucha Sindical contra el Apartheid con el propósito de dar cumplimiento a estas recomendaciones.

230. El Comité Especial ha estrechado sus relaciones con las organizaciones sindicales en el plano nacional e internacional durante el año transcurrido. Celebró además consultas provechosas con el Grupo de los trabajadores del Consejo de Administración de la OIT en Ginebra el 31 de mayo de 1974.

231. Se recordará que, de conformidad con la recomendación de la Conferencia Internacional, la Asamblea General autorizó al Comité Especial, en su resolución 3151 A (XXVIII), que mantuviese vínculos con el Comité Preparatorio de la Conferencia "con objeto de promover la participación máxima de los sindicatos, en el plano nacional e internacional, en la lucha contra el apartheid en Sudáfrica".

/...

232. Con este propósito, el Comité Especial tiene la intención de dedicar su próximo período extraordinario de sesiones, en marzo de 1975, a celebrar consultas con los miembros del Comité Preparatorio. Recomienda que se adopten las medidas necesarias para que los miembros del Comité Preparatorio puedan asistir al período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas.

Consultas con los movimientos contra el apartheid y las organizaciones no gubernamentales

233. Consciente de la gran importancia de informar a la opinión pública mundial sobre la situación en Sudáfrica y alentarla a que tome medidas en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité Especial, en el curso del año pasado, concedió especial atención a los contactos y la cooperación con los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales comprometidas en actividades públicas de lucha contra el apartheid. El período extraordinario de sesiones del Comité Especial celebrado en varias ciudades de Europa le ha permitido celebrar consultas con gran número de dichas organizaciones. El Comité también ha mantenido contactos estrechos con el Subcomité de Racismo, Discriminación Racial, Apartheid y Descolonización de las Organizaciones no Gubernamentales y ha enviado una delegación a la Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales contra el apartheid y el colonialismo en Africa, organizada por el Subcomité en Ginebra en septiembre de 1974. El Presidente y delegaciones del Comité Especial han celebrado consultas con varios movimientos contra el apartheid que han desempeñado un papel importante en el movimiento de solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica.

234. El Comité Especial tiene particular interés en que se mantenga la más estrecha cooperación con las organizaciones de países de Europa occidental que continúan manteniendo amplias relaciones militares, políticas, económicas y de otra índole con Sudáfrica. Recomienda que se adopten las medidas convenientes para que los representantes del Comité Especial y de la Dependencia del Apartheid visiten capitales de Europa occidental, según sea necesario, para celebrar consultas con las organizaciones que se oponen activamente al apartheid.

235. Más aún, a la luz de las consultas celebradas con organizaciones no gubernamentales, el Comité Especial considera que sería conveniente celebrar una pequeña conferencia o seminario - donde se reúnan los representantes de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana, de los movimientos de liberación, de los movimientos contra el apartheid y otras organizaciones no gubernamentales - con el propósito de estudiar los acontecimientos recientes ocurridos en el Africa meridional y celebrar consultas sobre coordinación de las actividades.

236. En consecuencia, pide que se le autorice a organizar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, un seminario en una capital de Europa occidental en 1975, a fin de examinar la situación actual en Sudáfrica y los medios de promover las actividades públicas de lucha contra el apartheid. En el seminario se dedicaría particular atención a un análisis del papel que desempeña Sudáfrica en toda el Africa meridional, a los intereses económicos y otras fuerzas que ayudan e instigan al régimen sudafricano a continuar su política, y a la propaganda engañosa que

difunden a fin de frustrar los esfuerzos de las Naciones Unidas. Se identificarían los medios para transformar la amplia oposición al apartheid en actividades significativas e integrar las diversas campañas nacionales en un esfuerzo internacional coordinado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

237. El Comité Especial sugiere que el seminario no incluya más de 35 participantes y que se celebre durante 5 días en una capital de Europa occidental, posiblemente en la sede de uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, tras cuidadosos preparativos. Su informe se presentaría, por conducto del Comité Especial, a la Asamblea General en su siguiente período de sesiones.

#### B. CAMPAÑAS INTERNACIONALES ESPECTALES CONTRA EL APARTHEID

238. En opinión del Comité Especial, es conveniente que las Naciones Unidas lancen y promuevan campañas coordinadas a nivel internacional, en cooperación con los movimientos de liberación y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre ciertas cuestiones concretas de importancia fundamental. Tales campañas deben ir precedidas de intensas consultas y de la difusión más amplia posible de toda la información pertinente. El Comité Especial recomienda que en 1975 se lancen campañas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sobre las cuestiones siguientes:

- a) el embargo de armas contra Sudáfrica;
  - b) la colaboración de los bancos y compañías multinacionales con el régimen sudafricano;
  - c) la emigración a Sudáfrica;
  - d) la liberación de los presos políticos de Sudáfrica.
- a) Embargo de armas contra Sudáfrica

239. Es motivo de profunda inquietud para el Comité Especial el hecho de que el embargo de armas contra Sudáfrica, que el Consejo de Seguridad solicitó hace más de un decenio y que éste y la Asamblea General han reafirmado en varias oportunidades, no se aplique todavía plenamente. En el contexto de la grave situación actual de Sudáfrica y el rápido aumento del poderío militar iniciado por el régimen sudafricano, es imperativo organizar una campaña a nivel mundial con miras a persuadir a todos los gobiernos a que hagan cumplir el embargo de armas sin excepción alguna, abandonen todas las formas de cooperación militar con el régimen sudafricano e impidan a sus nacionales la realización de cualesquiera actividades que sirvan de ayuda al régimen sudafricano en el aumento de su poderío militar.

240. El Comité Especial opina que es imprescindible que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad lancen un llamamiento solemne y particular al Gobierno de Francia para que ponga fin al suministro de cualquier tipo de equipo militar al Gobierno sudafricano. La Asamblea y el Consejo deben pedir la anulación del "Acuerdo de Simonstown", que se ha convertido en un pretexto para la cooperación naval permanente entre el Reino Unido y Sudáfrica, y exhortar a todos los países a que se abstengan de concertar acuerdos de esa índole.

241. Asimismo, deben instar a los países que han intercambiado agregados militares navales y aéreos con Sudáfrica a que pongan término a tales relaciones de inmediato. A este respecto, el Comité Especial toma nota con reconocimiento de la medida recientemente adoptada por el Gobierno de Australia de poner fin a tales relaciones.

242. Más aún, la Asamblea y el Consejo deben instar a todos los países a abstenerse de autorizar visitas de sus barcos de guerra a los puertos sudafricanos; a negarse a dar entrenamiento a efectivos de las fuerzas armadas sudafricanas; a poner fin a todo tipo de cooperación en investigaciones destinadas al uso por las fuerzas armadas sudafricanas; y a prohibir la entrada en sus respectivos países de miembros de las fuerzas armadas sudafricanas y de los organismos sudafricanos que participan en el aumento del poderío militar de Sudáfrica.

243. Además, el Comité Especial está seriamente preocupado por los esfuerzos realizados por compañías francesas para vender a otros países el misil Croatale, creado por Sudáfrica en cooperación con Francia. El Comité Especial considera necesario recordar a los Estados Miembros que deben abstenerse de importar cualesquiera suministros militares manufacturados por Sudáfrica o en colaboración con este país.

244. El Comité Especial está también gravemente preocupado por las noticias de prensa de que otros países están utilizando las instalaciones militares sudafricanas y que ciertos elementos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte están ejerciendo fuertes presiones con miras a una colaboración más estrecha entre la OTAN y Sudáfrica. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad hagan un llamamiento urgente a todos los gobiernos, y a la opinión pública mundial, para que se ponga fin de inmediato a cualquier forma de colaboración militar con el régimen sudafricano. Deben destacar que cualquier colaboración de esa índole es un acto contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en contra del pueblo oprimido de Sudáfrica, así como de la causa de la paz. La Asamblea y el Consejo deben instar a todos los gobiernos y organizaciones a que ejerzan toda su influencia para persuadir a los gobiernos que siguen cooperando con Sudáfrica a que abandonen tal proceder.

b) Colaboración de los bancos y compañías multinacionales con el régimen sudafricano

245. En opinión del Comité Especial, la asistencia que prestan al régimen sudafricano los bancos y sociedades multinacionales es uno de los factores principales que ha permitido y estimulado al régimen a proseguir su política racista en desafío de las Naciones Unidas.

246. El Comité Especial ha acogido con satisfacción las campañas lanzadas por los movimientos contra el apartheid, los grupos religiosos, los sindicatos y otros grupos en varios países occidentales para disuadir a esos intereses creados de continuar sus actividades. El Comité Especial considera que las Naciones Unidas deben apoyar y estimular las campañas nacionales e internacionales emprendidas con esta finalidad.

247. A este respecto, el Comité Especial desea señalar particularmente a la atención el papel que desempeñan los bancos internacionales en favor del régimen sudafricano. El Comité Especial ha tomado nota de un memorando que le presentó el Movimiento contra el Apartheid del Reino Unido (A/AC.115/L.385) y de los estudios publicados por otras organizaciones 17/.

248. A raíz de las protestas públicas realizadas en los Estados Unidos, el Reino Unido y otros países contra los préstamos a Sudáfrica, varios bancos han recurrido al parecer en años recientes a préstamos secretos por conducto de consorcios. Se informa de que una empresa bancaria multinacional, la European American Banking Corporation, de Nueva York, ha obtenido préstamos secretos por un total de más de 210 millones de dólares para el Gobierno sudafricano y sus organismos 18/.

249. Los intereses sudafricanos también han estado estableciendo sociedades multinacionales en el exterior en asociación con intereses extranjeros. Tales compañías han servido de medio para la extensión de los intereses sudafricanos, incluso en esferas en que los gobiernos han establecido sanciones económicas contra Sudáfrica.

250. Es imprescindible que las Naciones Unidas investiguen y den a conocer permanentemente todos los casos de colaboración económica con Sudáfrica a fin de estimular a la opinión pública mundial a que ejerza su influencia para persuadir a los intereses en cuestión a abandonar tal colaboración. El Comité Especial considera también que es fundamental que las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas fomenten esta campaña mediante la denegación de todo tipo de ayuda a las sociedades activamente comprometidas en Sudáfrica.

c) Emigración a Sudáfrica

251. El régimen de Sudáfrica ha estado realizando grandes esfuerzos para obtener inmigrantes blancos, especialmente trabajadores calificados, para reforzar el apartheid y la dominación blanca.

---

17/ Business as Usual, publicado por el Programa para combatir el racismo, del Consejo Mundial de Iglesias; The Frankfurt Documents: Secret Bank Loans to the South African Government, publicado por el Corporate Information Centre del National Council of Churches de los Estados Unidos de América.

18/ "EABC es propiedad conjunta de seis de los más grandes bancos de Europa: Deutsche Bank, Alemania Occidental; Sociétés Générale, Francia; Midland Bank, Reino Unido; Amsterdam-Rotterdam Bank N.V., Países Bajos; Sociétés Générale de Banque S.A., Bélgica; y Creditanstalt-Bankverein, Austria. La EABC representa el nexo entre tales intereses financieros europeos y el mercado financiero de los Estados Unidos. Es, además, uno de los grupos bancarios más poderosos del mundo." Frankfurt Documents, pág. 3A.

252. El Comité Especial toma nota con satisfacción de que varios sindicatos, movimientos contra el apartheid y grupos religiosos han realizado campañas contra la emigración a Sudáfrica, dando a conocer el carácter inhumano del apartheid y señalando que el régimen de Sudáfrica solicita inmigrantes para reforzar la supremacía blanca y negar derechos elementales a los trabajadores negros. El Comité Especial ha tomado nota de que últimamente el número de emigrantes blancos a Sudáfrica ha disminuido.

253. El Comité Especial considera que las Naciones Unidas deben alentar y apoyar a las organizaciones que participan en la campaña contra la emigración a Sudáfrica. Deben hacer nuevamente un llamamiento a todos los gobiernos para que cierren las oficinas de inmigración de Sudáfrica, prohíban las campañas de contratación de inmigrantes a Sudáfrica y la publicidad de empleos en Sudáfrica. Deben explorar, en cooperación con la OIT, la posibilidad de preparar una convención internacional contra la emigración a Sudáfrica mientras el régimen de ese país continúe la política de apartheid.

254. Al respecto, el Comité Especial señala también a la atención su recomendación (véase el párrafo 227 supra) de que las Naciones Unidas interrumpan toda cooperación y contacto con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, hasta que éste excluya a Sudáfrica de la esfera de sus actividades.

#### d) Libertad de presos políticos en Sudáfrica

255. El Comité Especial ha asignado siempre gran importancia a una campaña continua para la libertad de todas las personas encarceladas, internadas o restringidas de alguna otra manera en Sudáfrica por su oposición al apartheid. Toma nota con satisfacción del progreso de esta campaña desde la aprobación de la resolución 3055 (XXVIII) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1973, y observa con agrado que la campaña ha atraído amplia participación en muchas partes del mundo, incluida Sudáfrica. El Comité Especial recibió del Reino Unido peticiones firmadas por más de 25.000 personas en las que se pedía la libertad de todos los presos políticos de Sudáfrica y se solicitaba a las Naciones Unidas que aplicaran toda la presión posible sobre el régimen de Sudáfrica para alcanzar este fin.

256. El Comité Especial considera esencial que la campaña se continúe y amplíe. A este respecto, el Comité Especial recuerda el profundo convencimiento expresado por la Asamblea General en su resolución 3055 (XXVIII) de que "libertar a los dirigentes del pueblo oprimido de Sudáfrica y otros oponentes del apartheid que están encarcelados o sujetos a otras restricciones es esencial para resolver pacíficamente la grave situación en que se halla Sudáfrica".

### C. OTRAS RECOMENDACIONES

#### a) Ampliación del Comité Especial

257. El Comité Especial recomienda que se aumente a 21 el número de sus miembros, a fin de lograr que estén representadas regiones que actualmente no lo están y permitir a un mayor número de Estados que participen en el cumplimiento del mandato del Comité Especial.

b) Nombre del Comité

258. El Comité Especial recomienda que se cambie su nombre a "Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid".

c) Representación de los movimientos de liberación en el Comité Especial

259. El Comité Especial recuerda que, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 3155 G (XXVIII) de la Asamblea General, ha invitado a los dos movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA para que participen en sus labores como observadores. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General haga los arreglos financieros necesarios para permitir que los representantes de estos movimientos participen eficazmente en la labor del Comité, no sólo en la Sede sino también en sus misiones y períodos de sesiones fuera de la Sede.

d) Boicoteo de equipos deportivos escogidos con criterio racial

260. El Comité Especial toma nota con satisfacción del progreso alcanzado en la exclusión de los encuentros deportivos internacionales de equipos deportivos de Sudáfrica, seleccionados en violación del principio olímpico. Encomia a los gobiernos y organizaciones que han contribuido a este fin.

261. Al mismo tiempo, el Comité Especial toma nota de que varios clubes deportivos y deportistas individuales están visitando Sudáfrica con motivo de competencias deportivas, a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas contra los contactos con equipos deportivos de Sudáfrica escogidos con criterio racial, y la desaprobación de sus gobiernos. El Comité Especial recomienda que se dé amplia publicidad a los nombres de los deportistas y dirigentes deportivos que realizan esas giras a pesar de haberseles prevenido debidamente, para que los gobiernos y organizaciones tomen las medidas adecuadas.

e) Difusión de información

262. El Comité Especial considera esencial que las Naciones Unidas amplíen en gran escala sus esfuerzos para difundir información sobre el apartheid, a fin de llegar a sectores más amplios del público de todos los países. Deben producir más películas y material audiovisual, lograr una distribución más amplia de publicaciones en todos los idiomas y cooperar con gobiernos y organizaciones nacionales contra el apartheid en la adaptación y difusión de información. Deberían tratar especialmente de difundir información en apoyo de las campañas internacionales recomendadas supra.

263. El Comité Especial espera que con este fin se asignen créditos adecuados en el presupuesto, y que los gobiernos consideren el envío de contribuciones voluntarias generosas para permitir la expansión de las actividades de la Dependencia del Apartheid.

ANEXO I

Reseña de los acontecimientos ocurridos en Sudáfrica  
desde septiembre de 1973

Introducción

En las elecciones generales celebradas el 24 de abril de 1974, el National Party, o sea el partido en el poder, encabezado por el Primer Ministro Balthazar J. Vorster, fue elegido para cumplir su séptimo mandato consecutivo desde que asumió el poder en 1948 con un programa de apartheid y dominación blanca. El National Party logró clara victoria sobre los demás partidos políticos blancos y aumentó a más de un cuarto de millón de votos su ventaja sobre el United Party, partido de oposición 1/. Dentro del país, la elección fue considerada generalmente una reafirmación de la política de apartheid por el electorado blanco, pese al incremento de los votos obtenidos por el Progressive Party, que aumentó su representación en el Parlamento de 1 a 6 escaños. En comparación con los resultados de las elecciones de 1970, la representación de los partidos es ahora la siguiente:

|                          | <u>1970</u> | <u>1974</u> |
|--------------------------|-------------|-------------|
| <u>National Party</u>    | 117         | 122         |
| <u>United Party</u>      | 47          | 41          |
| <u>Progressive Party</u> | 1           | 6           |

El Herstigte Nasionale y el Democratic Party, que también se presentaron a las elecciones, no lograron ningún escaño.

Pese al júbilo de su victoria, poco después el régimen sudafricano se sintió alarmado por el cambio de gobierno en Portugal y la promesa del nuevo Gobierno portugués de poner término a su dominación colonial en Mozambique y Angola. En vez de buscar una solución pacífica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, el National Party, que tiene el poder y el United Party, de oposición, se unieron para instar a que se intensificaran las medidas militares a fin de hacer frente a la nueva situación. De resultas de ello, el régimen ha aprobado el mayor presupuesto militar de la historia del país, y ha dado prioridad al fortalecimiento de las tropas de defensa de las fronteras, aumentando los gastos de esas fuerzas hasta llegar a casi 300 millones de rands (420 millones de dólares).

---

1/ Los resultados de la votación fueron los siguientes:

|                            | <u>Votos obtenidos</u> |
|----------------------------|------------------------|
| <u>National Party</u>      | 636 585                |
| <u>United Party</u>        | 363 459                |
| <u>Progressive Party</u>   | 58 768                 |
| <u>Herstigte Nasionale</u> | 39 568                 |
| <u>Democratic Party</u>    | 10 449                 |

Durante el año pasado el régimen sudafricano ha seguido aplicando su política de apartheid y sus leyes represivas contra los opositores del apartheid a despecho de las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Ha continuado infligiendo sufrimientos a millones de seres de raza negra, al aplicar las leyes sobre pases y las normas de control de entrada, y al no cejar en sus políticas de deportación, en virtud de las que se ha trasladado a comunidades enteras para "reasentarlas" en bantustanes lejanos y pobres con los que tienen escasa o ninguna relación directa. Ha impuesto restricciones arbitrarias a muchos dirigentes de organizaciones negras que luchan contra el apartheid. Se ha servido de la Comisión de Investigaciones sobre la Seguridad Interna ("Comisión Schlebusch") para intimidar a las organizaciones sudafricanas liberales y disuadirlas de que procuren introducir cambios pacíficos en la República o aliviar los sufrimientos causados por el apartheid.

Los acontecimientos del pasado año han demostrado también que después de 25 años de imponer por la fuerza sus políticas raciales a la mayoría negra, y tratar de premiar a los que aceptan las instituciones racistas, el régimen aún no ha logrado aplastar la resistencia ni lograr que se acepten sus políticas. Miles de trabajadores negros han ido a la huelga, pese a las severísimas sanciones que se imponen al respecto, demostrando así su heroica determinación de luchar por sus derechos y contra las leyes laborales del apartheid, que niegan a los trabajadores africanos los derechos sindicales más elementales. Incluso las instituciones racistas establecidas por el Gobierno - los bantustanes y el Consejo Representativo de las Personas de Color - se han visto obligadas a protestar contra las medidas que constituyen la base del apartheid.

A continuación se describen algunos de los acontecimientos más significativos ocurridos en Sudáfrica el año pasado.

#### A. Aplicación de medidas de apartheid

El régimen de la minoría blanca ha continuado aplicando sin desmayo cientos de leyes y reglamentos discriminatorios de apartheid. Asimismo, ha continuado aplicando sin tregua su plan de traslados, en virtud del cual se ha erradicado a cientos de miles de africanos y otras personas de raza negra de sus lugares de residencia para reasentarlos en otras localidades.

En 1972 el Instituto Sudafricano de Relaciones Raciales trató de calcular el total de personas trasladadas y reasentadas entre 1960 y 1970 con arreglo a los planes del Gobierno. Sobre la base de cifras oficiales, proyecciones, correlaciones y cálculos, se estimó que se había trasladado a 1.820.000 personas. El detalle de los traslados era el siguiente 2/.

---

2/ Véase "Mass population removals and break-up of family life in South Africa", memorando del Africa Bureau, Londres, publicado en Notes and Documents No. 13/74 de la Dependencia del Apartheid.

|                                                                                                                                                                                                                                    |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Abolición de tenencias laborales en las granjas blancas                                                                                                                                                                            | 340 000 |
| Leyes por las que se prohíbe que haya ocupantes sin título en las granjas blancas                                                                                                                                                  | 656 000 |
| Eliminación de "núcleos negros" <u>3/</u> en las zonas rurales                                                                                                                                                                     | 97 000  |
| Deportación de las zonas urbanas en virtud de infracciones de las leyes de pases y de otras leyes que controlan la vida de los africanos que residen en las ciudades (en particular la Bantu Laws Amendment Act de 1964) <u>4/</u> | 400 000 |
| Reubicación de sectores urbanos en reservas vecinas                                                                                                                                                                                | 327 000 |

Ulteriormente, en febrero de 1974, el Sr. M.C. Botha, Ministro de Administración y Desarrollo Bantú, declaró ante el Parlamento que, a partir de 1948, se había trasladado a aproximadamente 181.788 africanos de "núcleos negros", zonas reglamentadas de poca extensión y sectores colindantes con otras zonas reglamentadas, para "reasentarlos" en los bantustanes 5/.

Además de las personas de raza negra que ya han sido trasladadas, para el futuro se prevé trasladar a varias decenas de miles más. El 13 de marzo de 1973 el Ministro de Administración Bantú declaró que quedaban por trasladar 69.000 africanos de "núcleos negros" situados en las zonas blancas y que tal vez esa cifra se modificara al consolidarse los territorios patrios bantúes. El 1.º de agosto de 1974 se informó de que se iba a trasladar a 130.000 africanos al territorio patrio de Lebowa y que se preveía trasladar a 4.000 familias africanas a Vendaland 6/.

El Dr. Cedric Phatudi, Ministro Principal de Lebowa, condenó los traslados propuestos e indicó que cuando dichas propuestas se habían presentado a su "gobierno" habían sido rechazadas inmediatamente. Añadió:

"No podemos seguir trasladando y perturbando a la gente durante el resto de su existencia." 7/

---

3/ Act No. 42 de 1964.

4/ Se entiende por "núcleo negro" a los terrenos de propiedad de negros o de misiones cultivados por africanos pero rodeados de terrenos de propiedad de blancos.

5/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 13 de febrero de 1974, col. 78.

6/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 1.º de agosto de 1974.

7/ Ibid.

El Sr. A.H. du Plessis, Ministro de Desarrollo de la Comunidad, presentó al Parlamento estadísticas sobre el número de familias que habían quedado "descalificadas" para residir donde vivían debido a la reserva de diversas regiones para determinados grupos raciales en virtud de la Group Areas Act, y sobre el número de familias reasentadas hasta el 31 de diciembre de 1973. Las estadísticas eran las siguientes:

| <u>Número de familias</u> | <u>Descalificadas</u> | <u>Reasentadas</u> |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|
| Blancas                   | 1 648                 | 1 549              |
| Mestizas                  | 73 758                | 49 145             |
| Indias                    | 38 678                | 29 230             |
| Chinas                    | 1 233                 | 71 8/              |

Por consiguiente, todavía quedaban 35.322 familias por reasentar con arreglo a la política oficial de separación de las razas.

El Ministro declaró también que en virtud de la misma ley habían quedado descalificados 5.031 comerciantes indios, de los cuales todavía quedaban 4.239 por reasentar 9/.

Según otras estadísticas proporcionadas por el Gobierno, en virtud de los reglamentos de control de ingresos y de la Bantu (Urban Areas) Act, se había detenido y enviado a centros de ayuda a 138.980 africanos. De éstos, a la postre 94.393 habían sido enjuiciados y 92.886 deportados a sus supuestos territorios patrios por considerárseles "apéndices superfluos" 10/.

Además, se enjuició a 493 personas y declaró culpables a 304 por infracciones a la Immorality Act 11/, por la que se prohíben las relaciones sexuales entre personas de diferente raza. En el cuadro siguiente se consignan los juicios y fallos de culpabilidad, por raza, correspondientes al año terminado en junio de 1973 12/.

---

8/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 18 de febrero de 1974, col. 104.

9/ Ibid., 12 de febrero de 1974, col. 71.

10/ Cifras suministradas por el Ministro de Administración y Desarrollo Bantú en House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 25 de febrero de 1974, col. 152.

11/ Act No. 21 de 1960.

12/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 19 de febrero de 1974, col. 108.

|           | <u>Enjuiciados</u> | <u>Declarados culpables</u> |
|-----------|--------------------|-----------------------------|
| Blancos   | 266                | 166                         |
| Mestizos  | 57                 | 30                          |
| Asiáticos | 8                  | 4                           |
| Africanos | 162                | 104 <u>13/</u>              |

Se reveló que el Gobierno había continuado enjuiciando a los africanos que se hubieran declarado en huelga para lograr salarios y condiciones de trabajo mejores. En 1973 se detuvo a 244 africanos y se acusó de infracciones penales a 169 de ellos en virtud de las disposiciones de la Bantu Labour (Settlement of Disputes) Act 14/.

Aunque el Gobierno ha continuado aplicando denodadamente las leyes y reglamentos del apartheid, ha permitido que se hagan ciertos "ajustes" a su política a fin de satisfacer las necesidades de la minoría blanca. Esos ajustes han sido proclamados falsamente en Sudáfrica y en el extranjero 15/ como una "mitigación del apartheid".

Un acontecimiento que ha creado confusión ha sido la liberalización de las barreras raciales en ciertas ocupaciones para hacer frente a la escasez de trabajadores blancos especializados: se ha permitido que un número mayor de empleos hasta ahora reservados para los blancos sean ocupados por africanos, pero con salarios más bajos.

Un caso ilustrativo fue el anuncio hecho recientemente en Durban de que 34 africanos comenzarían a manejar grúas. La prensa informó de que recibirían salarios más bajos que los blancos a quienes sustituían. El Sr. B.L. Lombard, subadministrador de ferrocarriles de Durban, confirmó esta información y dijo que los africanos que ocupaban esos puestos no estaban en la misma categoría. Se negó a revelar sus salarios aduciendo que ello era una "cuestión departamental" 16/.

---

13/ Hasta 1973, en virtud de la Bantu Labour (Settlement of Disputes) Act (No. 48 de 1953) era ilegal que los africanos fueran a la huelga. La infracción de la ley suponía una pena de 600 rands (840 dólares), tres años de cárcel, o ambas. Sin embargo, en 1973, debido a las huelgas ilegales masivas efectuadas en Durban y otros lugares, por obreros negros, se enmendó la ley a fin de permitir las huelgas, pero únicamente en condiciones tan severas de restricción que resultan prácticamente imposibles.

14/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 19 de febrero de 1974, col. 108.

15/ Véase, por ejemplo, The Star, edición semanal de correo aéreo del 2 de febrero de 1974, en que se cita un artículo por Peter Younghusband publicado en el London Daily Mail, en que decía: "finalmente la piedra fundamental (de la reserva de empleos) cedió debido a las presiones cada vez mayores de que era objeto ...".

16/ The Star, Johannesburgo, 7 de diciembre de 1973.

Otro ejemplo de la "liberalización" de la reserva de empleos fue la declaración del Dr. Schalk van der Merwe, Ministro de Salud, de que en "ciertas circunstancias de crisis", el Gobierno aceptaría que enfermeras negras atendieran a pacientes blancos, incluso en los hospitales provinciales que recibían fondos fiscales. No obstante, las escalas de sueldos del personal de enfermería se fijarían por raza, como se había hecho hasta entonces.

Tal vez el "ejemplo" que ha atraído más atención haya sido la decisión adoptada el año pasado por las municipalidades de Johannesburgo, el Cabo, Durban y Port Elizabeth de mitigar las restricciones calificadas de "apartheid mezquino" eliminando los carteles que dicen "blancos únicamente" de muchos lugares públicos, como bancos de parques, museos, etc. La reacción del Gobierno fue dada a conocer el 7 de febrero en el Parlamento, cuando el Primer Ministro dijo lo siguiente:

"En los casos en que los servicios de ese tipo no estén sujetos a especificaciones dictadas por ley, sino que su prestación dependa de las municipalidades, el Gobierno seguirá constantemente la evolución de la situación, y si las medidas que proyecten tomar las municipalidades causan fricción o perturban el orden público, el Gobierno no trepidará en intervenir para rectificar la situación.

En los casos en que las medidas que tomen las municipalidades respondan a consideraciones meramente políticas o no propendan a la creación de servicios adecuados para los distintos grupos de la población y provoquen así la intervención del Gobierno, las municipalidades deberán asumir la responsabilidad de dicha intervención." 17/

Sin embargo, las municipalidades no se proponían "desafiar" la política oficial de apartheid.

Como Alcalde de la Ciudad de El Cabo, el Sr. David Bloomberg, después de la advertencia del Primer Ministro, se apresuró a aclarar lo siguiente:

"No buscamos una confrontación con el Gobierno. Todo lo que hagamos guardará conformidad con la ley y con la política oficial." 18/

Por consiguiente, parecería que, cualesquiera sean los ajustes que se hagan al sistema del apartheid, no pueden debilitar ni se permite que debiliten la estructura fundamental del sistema.

---

17/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 1 de febrero de 1974, col. 26.

18/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 11 de febrero de 1974.

B. Aplicación de la política de "bantustanes"

La llamada política de "bantustanes", en virtud de la cual se ha asignado a la mayoría africana apenas el 13% de la tierra y el resto a la minoría blanca, se está aplicando pese a las críticas generalizadas de que es objeto tanto en Sudáfrica como en el extranjero. Los que critican esta política han señalado que los africanos a quienes se obliga a vivir en estas reservas subsisten en condiciones de extrema pobreza y que esos territorios no son viables económicamente. Por ejemplo, en un estudio realizado recientemente por la Universidad de Natal se demostró que los ingresos del 88% de los hogares en el Transkei y el Ciskei - dos de los "bantustanes" - están por debajo del nivel considerado de pobreza 19/. Quienes critican la política de "bantustanes" del Gobierno han señalado también que aún no se han comprado ni transferido todas las tierras ofrecidas para las reservas en virtud de leyes que ya se habían promulgado en 1936. El 22 de febrero de 1974 el Sr. M.C. Botha, Ministro de Administración y Desarrollo Bantúes, en respuesta a una pregunta que se le hizo en el Parlamento, declaró que todavía quedaban por adquirir 1.216.851 hectáreas para llegar a la cuota prevista en la Bantu Trust and Land Act de 1936 20/.

El Gobierno se ha opuesto a las exigencias de los "gobiernos de los bantustanes" para que les otorgue más tierra y señalado que no está dispuesto a conceder superficies más extensas que las previstas en las leyes de 1936. Ultimamente, en la declaración de apertura de la Asamblea Legislativa de Bophuthatswana, el 12 de marzo de 1974, el Ministro de Administración Bantú advirtió que no debían abrigarse "falsas esperanzas" de que se concediera a los bantustanes una parte mayor de las tierras de Sudáfrica. Continuó diciendo:

"Es errado ... afirmar, como se hace en algunos círculos, que la tierra de Sudáfrica todavía tiene que dividirse entre las naciones blanca y bantú.

"Debe comprenderse que, históricamente, ya ha tenido lugar la división de la tierra.

"Todo lo que queda por hacer al Gobierno ... es comprar tierra para compensar los "núcleos negros" y las reservas mal situadas, y para completar la superficie estipulada en la asignación adicional de tierras de 1936." 21/

---

19/ Financial Mail, Johannesburgo, 18 de enero de 1974, cita de un estudio realizado por el Sr. Gavin Maasdorp, investigador jefe de la Universidad de Natal.

20/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 22 de febrero de 1974, col. 140. No obstante, en las leyes de 1936, el Gobierno está obligado a comprar toda la tierra estipulada.

21/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 13 de marzo de 1974.

En una entrevista celebrada en febrero de 1974, el Sr. Braam Raubenheimer, Ministro Adjunto de Administración y Desarrollo Bantúes, señaló que el aumento de la población africana desde 1936 - de 5,6 millones a más de 16 millones - no se podía tener en cuenta al proporcionar tierras. "Si lo hiciéramos", dijo "seguiríamos entregando tierras hasta que no quedaran bastantes para los blancos" 22/.

En un intento por aplacar las críticas contra su política de "bantustanes" el Gobierno ha tomado últimamente varias nuevas medidas para acelerar la aplicación de su política de separación territorial de las razas. Para ello, recientemente ha asignado con ese fin cantidades considerables de dinero en el presupuesto de Sudáfrica. En el presupuesto para 1973-1974 se preveían 221,6 millones de rands en la cuenta de ingresos y 57,2 millones de rands en la cuenta de préstamos para el Departamento de Administración Bantú. De esa cantidad, 142,9 millones de rands estaban destinados a subvenciones a los "gobiernos de los bantustanes" lo que significaba un aumento del 44,6% en comparación con el año anterior 23/.

La asignación presupuestaria para 1974-1975 es de 136,3 millones de rands en subvenciones directas a los "gobiernos" de los bantustanes y 47,8 millones de rands al South African Bantu Trust Fund, que compra tierras para consolidar los "bantustanes" 24/.

Se recordará que en el pasado, el Gobierno había prohibido que los blancos hicieran inversiones privadas en la economía de los "territorios patrios". No obstante, recientemente, como consecuencia de las críticas de algunos círculos de Sudáfrica a la lentitud con que se estaba aplicando la política de "bantustanes", y de la extremada pobreza que reinaba en esas zonas, empezó a permitir inversiones de ese tipo. Preparó un plan que se denominó de "descentralización" industrial en virtud del cual se ofrecerían "incentivos" a los inversionistas privados, para que invirtieran capital en los "bantustanes" (en el cual se entiende que significa que la propiedad de las industrias se transferiría en algún momento a los negros).

En un intento por aumentar la producción agrícola de los "territorios patrios", el Gobierno señaló que dentro de poco se proponía permitir la utilización de capital y conocimientos privados para desarrollar el sector agrícola. Se informó

---

22/ Sunday Times, Johannesburgo, 3 de febrero de 1974.

23/ 1973-1974 Estimates of the Expenditure to be defrayed from the revenue and Loan Accounts, según informó en The Star, Johannesburgo, 29 de marzo de 1973.

24/ 1974-1975 Estimates of the Expenditure to be defrayed from the Revenue and Loan Accounts, según información del Rand Daily Mail, Johannesburgo, 15 de agosto de 1974.

de que el plan, en el que los inversionistas actuarían como agentes, en forma parecida a la que se utilizaría en el plan de descentralización industrial (es decir, como participantes privados) se iría aplicando gradualmente y se impondría como condición que los empresarios se comprometieran a ir colocando al personal local negro en "los cargos de más responsabilidad administrativa". En el anuncio, que apareció en el número de octubre de 1973 de Meat, la publicación periódica de la industria ganadera y de la carne, se señalaba que se prestaría especial atención a los proyectos de riego y a los cultivos comerciales, como el azúcar, el algodón y el sisal. En el artículo se señalaba además que pediría a los jefes de los "territorios patrios" que proporcionaran tierras para estos proyectos cooperativos y para la demostración de técnicas agrícolas eficaces 25/.

El 18 de diciembre de 1973, el Sr. M.C. Botha, Ministro de Administración Bantú, anunció la creación de un nuevo cargo de Director de Asuntos de Territorios Patrios a partir del 1.º de diciembre de 1973. Fue nombrado para desempeñar ese cargo de coordinación de las actividades de los "territorios patrios" el Sr. C.J. Grobler, hasta entonces Secretario Adjunto de Asuntos de la Comunidad 26/.

### C. Resistencia al apartheid

Los acontecimientos del año pasado demuestran claramente que a pesar de veinticinco años de represión, el régimen ha fracasado de plano en sus esfuerzos por suprimir la oposición al apartheid y ganar apoyo para sus políticas. El régimen ha encarcelado, sometido a restricciones u obligado a exiliarse a los dirigentes de la mayoría negra y a otros opositores del apartheid, con objeto de dejar sin dirección a la mayoría negra, paralizar sus organizaciones nacionales e intimidarla para que deje de oponerse al apartheid.

Al mismo tiempo, el régimen ha fomentado las instituciones del apartheid, al aceptar a algunos negros que estaban dispuestos a transigir o a quienes se había presionado para que aceptaran tales instituciones. El régimen ha tratado de promover la aceptación de esas instituciones y de sus dirigentes aplastando toda oposición a ellos. Así, en los años recientes, ha impuesto enérgicas restricciones a organizaciones negras tales como las South African Students' Organizations y el Programa de Comunidades Negras del Study Project on Christianity in Apartheid Society, que había conseguido apoyo público independiente por haberse negado a transigir y a colaborar con las instituciones racistas.

Sin embargo, estos esfuerzos del régimen han fracasado y sufrido reveses aún de parte de las instituciones de apartheid que ha establecido. La resistencia al apartheid ha quedado demostrada también por las huelgas generalizadas de los trabajadores negros y la evolución reciente de los acontecimientos ocurridos en las iglesias.

---

25/ The Star, Johannesburgo, 27 de octubre de 1973, cita de un artículo que apareció en Meat.

26/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 19 de diciembre de 1973.

1. Los "dirigentes de los bantustanes" piden una federación

Mientras el régimen continúa creando y consolidando los "bantustanes" para dividir a la población africana con un criterio tribal, y aplicando su fraudulenta política de "bantustanes", los "dirigentes" de los "bantustanes" están cada vez más inquietos con su situación. El Gobierno ha rechazado su solicitud de que se les concedan más tierras para aumentar la viabilidad de los territorios. El régimen ha hecho caso omiso de las peticiones de mayor seguridad para los africanos fuera de las reservas y ha continuado trasladando por la fuerza a éstos a cientos de miles de africanos; estas reservas son poco menos que depósitos en que se abandona a los ancianos y a los enfermos.

Los "dirigentes de los bantustanes" han reconocido que tienen que cooperar con el objeto de lograr que se dé más consideración a sus demandas. No obstante, también se han opuesto a los esfuerzos del Gobierno de dividir a la mayoría africana con un criterio tribal.

El 8 de noviembre de 1973 seis "dirigentes de bantustanes" celebraron conversaciones en Umtata, capital del Transkei, a fin de preparar una estrategia común respecto del Gobierno sudafricano 27/. Al anunciar los planes para la reunión, el Jefe Mangope de Bophutatswana declaró que se perseguía lograr un consenso entre los dirigentes de los "bantustanes". Una vez que se lograra ese consenso, podrían ponerse en comunicación con el Gobierno sudafricano premunidos de un respaldo mucho más poderoso para solicitar "reparaciones" 28/.

Aunque no se dieron a la publicidad los detalles de las decisiones adoptadas en la reunión, se informó de que los dirigentes de los "bantustanes" habían criticado la política gubernamental de establecer "bantustanes" diferentes sobre la base de los grupos tribales y que se habían manifestado partidarios de que los "bantustanes" fragmentados fueran substituidos por una sola nación negra, pese a que reconocieron que ésta sería una política a largo plazo.

El Jefe Buthelezi de KwaZulu declaró que los negros nunca podrían debatir con los blancos las condiciones de un arreglo mientras fueran entidades separadas. "Sólo podremos hacer arrodillarse a la Sudáfrica blanca si logramos y utilizamos la solidaridad de los negros," dijo 29/.

---

27/ Asistieron a la "miniconferencia en la cumbre" como fue llamada esta reunión en Sudáfrica las siguientes personas: el Jefe Principal Kaiser Matanzima del Transkei; el Jefe Gatsha Buthelezi de KwaZulu; el Jefe Lucas Mangope de Bophutatswana; el Profesor Hudson Ntsanwisi de Gazankulu; el Sr. Colins Ramusi, en representación del Ministro Principal Cedric Phatudi de Lebowa, y el Sr. Lennox Sebe del Ciskei. El Jefe Patrick Mphahlele del Bantustán Venda y el Jefe Wessel Mota de Basotho Qua Qua no asistieron a la reunión.

28/ The Star, Johannesburgo, 30 de octubre de 1973.

29/ The Guardian, Londres, 9 de noviembre de 1973.

El profesor Ntsanwisi de Gazankulu se hizo eco de estas palabras y declaró que la conferencia en la cumbre tenía "el ardiente deseo de lograr la libertad de los negros".

"Debemos restar énfasis a todo lo que nos separa y poner de relieve lo que nos une." 30/

Se cree que la mayoría de los dirigentes de los "bantustanes" convino en que la federación debía ser previa a la autonomía. Al respecto, el profesor Ntsanwisi de Gazankulu ha dicho lo siguiente:

"Yo daría prioridad a la federación sobre la independencia porque, si es posterior a ésta, ello significará que nos federemos después de renunciar a nuestras reclamaciones de tierras en calidad de sudafricanos." 31/

The Guardian, en sus comentarios sobre el significado de la decisión de federarse, dijo:

"No se basa en la practicabilidad inmediata del proyecto. Los bantustanes aún son totalmente dependientes del Gobierno sudafricano en lo económico, y en lo político están subordinados a él. En la actualidad no tienen autoridad constitucional para agruparse en una sola "nación".

"No obstante tras veinticinco años de dominio del apartheid, ésta es la iniciativa más importante encaminada a formar un frente negro anti-apartheid por parte de dirigentes creados por el sistema de apartheid." 32/

Después de estos debates, los dirigentes de los "bantustanes" trataron de concertar una entrevista con el Primer Ministro Vorster para tratar varias cuestiones sobre las cuales habían llegado a un acuerdo. Sin embargo, en enero de 1974, antes de que tuvieran lugar esas conversaciones, el Primer Ministro formuló una declaración en que rechazaba el propuesto plan de formar una federación. Se indicó que había dicho que tales conversaciones eran "inaceptables para él". En una información publicada en el periódico nacionalista dominical Rapport se informó de que el Primer Ministro había dicho que aún no se había decidido la forma de cooperación que se crearía entre el pueblo de Sudáfrica, y que sería "torpe" hacerlo antes de que los Estados interesados (es decir, los bantustanes) fueran "responsables e independientes". Dijo que no estaba dispuesto a entregar la soberanía de su propio pueblo a ningún otro pueblo, negro o blanco, por bien intencionado que fuera 33/.

---

30/ Ibid.

31/ To the Point, Johannesburgo, 1.º de diciembre de 1973.

32/ The Guardian, Londres, 9 de noviembre de 1973.

33/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 28 y 29 de enero de 1974.

## 2. El Consejo Representativo de los Mestizos rechaza el apartheid

Otra derrota significativa de las políticas de apartheid del Gobierno tuvo lugar en agosto de 1974 en el Consejo Representativo de los Mestizos (Coloured Persons' Representative Council) (CRC), que se había establecido en 1969. Se recordará que en las elecciones del Consejo del año siguiente, el Gobierno sufrió una derrota aplastante cuando el Labour Party, que se oponía al apartheid, obtuvo la mayoría de los puestos elegidos. El Gobierno instaló en el Consejo un buen número de miembros designados del Coloured Federal Party, pro apartheid, lo que les permitió elegir los cargos ejecutivos.

Pero la mayoría artificial del Federal Party se derrumbó el 23 de julio de 1974, cuando uno de sus miembros votó con la oposición del Labour Party y dio a la coalición opositora mayoría de votos en el Consejo 34/. La votación se realizó sobre una moción del Labour Party para condenar el denominado desarrollo separado y todas sus instituciones, incluido el propio Consejo. La moción pedía la abolición del Consejo hasta que se concedieran plenos derechos políticos "a todo el pueblo" 35/.

Incluso el Sr. Tom Swartz, Presidente Ejecutivo del Consejo, anunció que no se opondría al voto de censura que habría de presentar el día siguiente el Sr. Sonny Leon, dirigente del Labour Party. Según se informó, el Sr. Swartz dijo lo siguiente:

"No existe ningún mestizo que apoye el apartheid. Ha llegado el momento de que el pueblo mestizo diga al Gobierno: "Nuestro pueblo no desea esa política". 36/

Ulteriormente, el Sr. M.D. Arendse del Labour Party presentó una moción en que se pedía la dimisión del Sr. Swartz debido a la derrota del Federal Party en el voto de censura. Uno de los miembros del Federal Party, según se informó, preguntó si el Consejo era competente para aceptar el voto en vista de que el Sr. Swartz no había sido elegido para este puesto sino que había sido designado por el Presidente del Estado 37/.

---

34/ Esta maniobra dio a la oposición un total de 31 votos (Labour Party, 27; Independientes, 2; Social Demócratas, 1; Republican Party, 1) contra los 29 votos del Federal Party.

35/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 24 y 25 de julio de 1974.

36/ Ibid., 25 de julio de 1974.

37/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 3 de julio de 1974, informó de que inicialmente el Sr. Swartz había sido derrotado en las elecciones, pero que más adelante había sido designado por el Presidente del Estado como parte de la maniobra del Gobierno de introducir a sus partidarios en el Consejo.

En sus comentarios sobre la importancia de los acontecimientos ocurridos en el Consejo, el 25 de julio The Star de Johannesburgo decía en un editorial:

"La política oficial relativa a los mestizos, en su forma actual, ha llegado al fin del camino. Nada puede ilustrar su liquidación de modo más dramático que el resultado del voto de censura de ayer en el Consejo Representativo de los Mestizos.

"Que algunos miembros del otrora dócil Federal Party hayan llegado a votar con la oposición del Labour Party es ya bastante sorprendente. Que lo hayan hecho para condenar el desarrollo separado y, aún más, la existencia misma del CRC, es un rechazo categórico de lo que Pretoria puede ofrecer a la población de dos millones de mestizos."

A raíz de su derrota, el 3 de agosto el Dr. Schalk van der Merwe, Ministro de Asuntos de Mestizos, prorrogó las funciones del Consejo hasta una fecha aún no determinada 38/.

### 3. Resistencia de los trabajadores negros

En otros acontecimientos relacionados con lo anterior los trabajadores negros continuaron declarándose en huelga para obtener mejores salarios y condiciones de trabajo, desafiando así las severísimas sanciones que se les podían aplicar. Aunque no se dispone de estadísticas precisas sobre el número de dichas huelgas "ilegales", es evidente que los empleados africanos están recurriendo de forma generalizada a estas huelgas como único modo de lograr que se satisfagan sus legítimas demandas 39/. Varios de dichos huelguistas han sido procesados por el Gobierno 40/; se han utilizado perros policiales y gases lacrimógenos para disolver otras huelgas 41/; algunos de los empleados en huelga han sido despedidos por las empresas 42/.

---

38/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 3 de julio de 1974.

39/ The Star de Johannesburgo informó el 3 de agosto de 1974, por ejemplo, de que 16.000 huelguistas negros en East London y Durban habían vuelto al trabajo tras obtener un aumento de salarios, pero que muchos otros seguían en huelga.

40/ El 19 de febrero el Ministro de Policía dijo ante el Parlamento que en 1973 se había detenido a 244 personas y se había acusado a 169 de ellas de huelga ilegal. House of Assambly Debates (Hansard), Questions and Answers, 19 de febrero de 1974, col. 108.

41/ Véase por ejemplo The Star, Johannesburgo, edición semanal aérea, 27 de julio de 1974.

42/ Ibid.

Como el profesor Leslie Rubin ha señalado en una declaración al Comité Especial, el recurso a la huelga requiere un gran valor por parte de los trabajadores negros. Dijo lo siguiente:

"No debemos olvidar jamás lo que significa en Sudáfrica que un africano decida ir a la huelga. No sólo es un delito sancionado con penas severas, sino que en la mayoría de los casos acarrea como consecuencia inevitable el trastorno total de la vida del huelguista. Se enfrenta a una concatenación de desastres. Un fallo de culpabilidad significa perder el trabajo y perder el derecho a residir en el sector urbano, a lo que sigue su traslado a algún supuesto territorio patrio o a un campamento de tránsito." 43/

---

43/ Véase "Apartheid and the International Community", declaración hecha durante el período extraordinario de sesiones del Comité Especial y publicada por la Dependencia de Apartheid en Notes and Documents, No. 11/73.

4. Resistencia de las iglesias

La oposición al apartheid ha continuado en algunas de las iglesias de Sudáfrica. El South African Council of Churches, en su conferencia celebrada en Hammarskraal el 5 de agosto de 1974, aprobó una resolución sobre las objeciones por razones de conciencia. Parte de la resolución dice lo siguiente:

"La Conferencia, por lo tanto:

...

4. Elogia el coraje ... de los que han estado dispuestos a ir a la cárcel en señal de protesta contra las leyes y políticas injustas de nuestra patria, y que nos desafían a todos con su ejemplo;

...

6. Ruega por el Gobierno y por el pueblo de nuestra patria y los exhorta apremiantemente a adoptar rápidas medidas de cambio radical y pacífico para nuestra sociedad, a fin de que puedan evitarse la violencia y guerra a las que nos llevan nuestras medidas sociales, económicas y políticas."

Posteriormente, el Gobierno presentó al Parlamento un Defence Amendment Bill para contrarrestar la actitud de la iglesia que exoneraba a quienes objetaban por razones de conciencia. En virtud de los términos del nuevo proyecto de ley, si un clérigo aconsejara a un feligrés que optara por una objeción por razones de conciencia, o aún si predicara sobre este tema, sería pasible de hasta 10 años de prisión.

A comienzos de septiembre, el Cardenal McCann, quien preside la South African Bishops Conference, dijo que los obispos no podrían obedecer al Defense Bill, si se lo ponía en vigor en su forma actual 44/.

Sin embargo, el 8 de septiembre de 1974, en claro desafío a las sanciones de la legislación propuesta, el Reverendísimo Denis Hurley, arzobispo católico romano de Durban, habría dicho que a causa de la injusta situación existente en Sudáfrica, los jóvenes sudafricanos deberían negarse a combatir en las fronteras 45/.

D. Medidas represivas

El Gobierno de la minoría blanca ha continuado utilizando las más duras medidas represivas para asegurar su control sobre los que se oponen a sus políticas de apartheid.

---

44/ El proyecto se encuentra aún a consideración del Parlamento y todavía no ha sido aprobado. The Times, Londres, 9 de septiembre de 1974.

45/ Ibid.

A pesar de la existencia de un aparato masivo de legislación represiva, el régimen ha proseguido sancionando más leyes de esa naturaleza, en un intento por suprimir la oposición al apartheid. En los meses recientes, se sancionaron otras dos leyes de este tipo - la Riotous Assemblies Amendment Act 46/ y la Affected Organizations Act 47/. Otra medida propuesta, el Defence Amendment Bill, se debate actualmente en el Parlamento, pero no ha sido aún sancionada. Estas leyes deben considerarse como una extensión de la legislación discriminatoria del apartheid puesto que están dirigidas a preservar institucionalmente el statu quo y a obstaculizar el cambio pacífico en la República.

En octubre de 1973, se informó que se realizaría una investigación departamental en relación con las últimas acusaciones de torturas policiales contra los detenidos. El anuncio siguió al juicio del Sr. Adam Brown, un africano que alegó que había sido apaleado y suspendido de un poste durante dos horas en el curso de la "investigación" practicada por el Sargento de detectives I.F. Viviers. El Sargento rechazó los cargos.

Al absolver al acusado Brown de todos los cargos, el juez Van Heerden de la Corte Suprema de Ciudad de El Cabo declaró:

"Es hora de que se practique una investigación sobre esta clase de cosas. Estos casos se han presentado ante los tribunales con demasiada frecuencia." 48/

El Parlamento inquirió posteriormente al Ministro de Policía sobre si se había adoptado alguna acción como consecuencia de las observaciones del juez acerca de las técnicas interrogatorias de la policía. El Ministro sólo respondió lo siguiente:

"Las únicas medidas adoptadas se limitaron a una investigación de las acusaciones contra el Sargento de detectives involucrado. El caso fue remitido al Procurador General quien se negó a iniciar proceso. El honorable miembro debería leer menos artículos periodísticos." 49/

La Comisión Schlebusch sobre Seguridad Interna completó su cuarto y último informe sobre dos de las cuatro organizaciones sudafricanas que había investigado - la National Union of South African Students (NUSAS) y el South African Institute of Race Relations 50/. Los informes, que abarcaban miles de páginas, fueron

---

46/ Ley No. 30 de 1974.

47/ Ley No. 31 de 1974.

48/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 18 de octubre de 1973.

49/ House of Assembly Debates (Hansard), preguntas y respuestas, 20 de agosto de 1974, col. 126.

50/ Los informes sobre el Christian Institute y la University Christian Institute no se han terminado aún.

presentados al Parlamento el 16 de agosto de 1974. Si bien en 1973 el Gobierno no había tomado aún medidas concretas contra estas organizaciones, se dictaron órdenes estrictas de confinamiento contra siete miembros ejecutivos de la NUSAS.

Además, el régimen ha continuado persiguiendo a los opositores a sus políticas de apartheid y de supremacía blanca a pesar de los repetidos llamados de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional para que ponga fin a su política de represión.

## 1. Nuevas leyes

A continuación se describen brevemente las disposiciones de las tres leyes mencionadas supra, prestándose especial atención a su carácter arbitrario y represivo.

### a) Riotous Assemblies Amendment Act

De conformidad con lo dispuesto en esta ley, un juez de paz puede prohibir por 48 horas cualquier reunión, sin excepciones, si tiene "motivos para estimar que se pondrá en grave peligro la paz pública". El Ministro de Justicia puede prohibir cualquier reunión, en cualquier parte y por cualquier tiempo, si lo estima necesario para el mantenimiento de la paz pública o si tiene "motivos para temer que se generen sentimientos de hostilidad entre las razas (esto es, entre blancos y negros)". Sobre esta base, el Ministro está facultado para prohibir incluso que una persona determinada asista a una reunión.

En tres importantes esferas, la Amendment Act hace más estrictas las disposiciones de la Riotous Assemblies Act, que ha estado vigente desde 1956 51/. En primer lugar, mientras la ley original autorizaba el control y la prohibición de reuniones públicas, las que se definían como "reuniones de 12 o más personas en lugares públicos", el artículo 1 de la nueva ley extiende la misma facultad respecto de las reuniones privadas, al reemplazar las palabras "reunión pública" por "cualquier reunión". Añade también la frase "ya sea que la finalidad /de esa reunión/ sea legítima o ilegítima".

En segundo lugar, mientras en virtud de la ley original, los jueces de paz estaban facultados para prohibir una reunión pública "si los autorizaba el Ministro para ello", ya no es necesaria la autorización previa del Ministro. De esta forma, funcionarios de categoría inferior están investidos de facultades sustanciales para prohibir manifestaciones y reuniones.

En tercer lugar, se ha modificado la disposición relativa al procedimiento que debe seguir la policía antes de hacer uso de la fuerza para dispersar una reunión que se estime ilegítima. Con arreglo a la ley original, la policía tenía que advertir tres veces en los dos idiomas oficiales (inglés y afrikaans) que

---

51/ Act No. 17 de 1956.

se haría uso de la fuerza si los asistentes a la reunión no se dispersaban. En virtud de la enmienda, basta con que un suboficial haga una sola advertencia "en voz alta".

Esta disposición parece estar destinada a evitar que se repita la situación que se produjo en junio de 1972 cuando la policía agredió brutalmente a más de 600 estudiantes que realizaban una manifestación, sin intimidarlos adecuadamente a que se dispersaran. Los tribunales desestimaron luego los cargos contra los estudiantes y los jueces criticaron enérgicamente la forma en que había actuado la policía.

Posteriormente, 31 estudiantes universitarios demandaron al Gobierno por agresión y detención ilegítima. El 25 de febrero de 1974, el Ministro de Policía señaló en el Parlamento que se habían pagado 24.250 rands (33.950 dólares) a los demandantes en virtud de transacciones extrajudiciales 52/. Se informó asimismo de que el Ministro de Policía había hecho transacciones extrajudiciales por 10.000 rands (14.000 dólares) con 11 estudiantes y un guardián de la Universidad de Ciudad de El Cabo, quienes habían incoado demandas similares contra la policía 53/.

Con arreglo a la nueva ley, toda persona que convoque, fomente o promueva una reunión, o haga uso de la palabra en ella, puede ser condenada a una pena máxima de un año de prisión para el primer delito y de hasta dos años de presidio en casos de reincidencia. Toda persona que de publicidad a una reunión ilegal, o asista a ella, puede ser condenada a una pena de seis meses de prisión o a una multa de 100 rands (149 dólares).

El 26 de febrero, al presentar el proyecto de ley en el Senado, el Sr. Jannis Kruger, Ministro Adjunto de Justicia, manifestó que las facultades que pedía el Gobierno no se requerían para hacer frente a una situación de emergencia existente en el país, sino para prevenir que se produjera una situación de esa índole. Más tarde, cuando el Partido Unido, que está en la oposición, trató de que se previeran algunas restricciones en cuanto a la forma en que se utilizaría una legislación de carácter tan extremo, el Sr. Kruger lo acusó de querer obligar al Gobierno a esperar hasta que corriera sangre por las calles antes de darle facultades para hacer frente a situaciones de emergencia 54/. Añadió que era necesario imponer una prohibición general, dado lo difícil que era determinar por anticipado cuándo se podían producir desórdenes.

El Ministro Adjunto rechazó dos enmiendas propuestas por el Partido Unido y declaró que solamente el proyecto de ley en su forma original satisfaría las necesidades del Gobierno. El proyecto de ley fue aprobado, en su forma original, por 98 votos contra 42.

---

52/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 21 de febrero de 1974, cols. 139 y 140.

53/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 11 de marzo de 1974.

54/ Ibid., 27 de febrero de 1974.

b) Ley sobre organizaciones afectadas (Affected Organization Act)

De conformidad con la Ley mencionada, se autoriza al Presidente del Estado a tomar medidas contra cualquier organización si está "satisfecho", luego de un informe presentado por tres jueces de paz, de que tal organización se dedica a la "política", "con la ayuda de una organización o persona del extranjero, en colaboración con ella o bajo su influencia". La contravención de la Ley se castiga con una multa de hasta 20.000 rands (28.800 dólares) o 10 años de prisión, o con ambas penas. La Ley fue aprobada por el Parlamento por 97 votos contra 41.

Como sucede con la Riotous Assemblies Amendment Act, los términos de esta nueva ley son muy amplios. No se define en ninguna parte la palabra "política" aunque, según los propósitos declarados de la Ley, sólo se considerará "afectada" una organización que reciba asistencia económica del exterior si se dedica a la política. Sin embargo, se cree que esa ley apunta a determinadas organizaciones como la NUSAS y el Christian Institute, que han recibido subsidios del exterior para sus actividades educacionales, humanitarias y de investigación.

La Sra. Helen Suzman, miembro del Progressive Party en el Parlamento, dijo que era "evidente que el Gobierno trataba de debilitar a las organizaciones que criticaban su política racial" 55/.

El Sunday Times de Johannesburgo, comentaba que el argumento de que toda organización debería ser capaz de recolectar sus propios fondos en el país era insostenible. Seguía diciendo:

"La mayoría de los fondos que envían a Sudáfrica las fundaciones, las iglesias y otras entidades extranjeras están destinados al bienestar social, a la educación y a propósitos análogos. Si ese dinero no puede recolectarse en Sudáfrica, ello constituye un baldón para los sudafricanos y no para las instituciones extranjeras." 56/

Se dijo que incluso el Die Vaderland, periódico pronacionalista, al apoyar la ley propuesta por el Gobierno, había expresado que los motivos por los cuales se considerase "afectada" a una organización según los términos de la ley, exigían una definición más clara 57/.

El Vicepresidente de la NUSAS, Sr. Carel Tip, quien condenó la ley, dijo que la NUSAS recibía todo su apoyo extranjero de dos organismos con sede en Ginebra que cumplían programas de desarrollo en todo el mundo, a saber, el Servicio Universitario Mundial y el Fondo Internacional de Intercambio Universitario.

---

55/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 21 de febrero de 1974.

56/ Ibid., 27 de febrero de 1974.

57/ Ibid., 21 de febrero de 1974.

Si se declaraba "afectada" a la NUSAS, ello entrañaría una reducción drástica de algunos de sus programas, como la concesión de becas y préstamos a estudiantes de medicina, a los presos y sus familiares a cargo, y a otros escolares; programas de alfabetización, programas de educación para los trabajadores, planes de desarrollo de la comunidad y una amplia variedad de empresas de investigación, incluidas las que versan sobre los salarios y las condiciones de trabajo en Africa. Seguía diciendo el Sr. Tip que el hecho de que al Gobierno no le gustara ninguno de esos programas ponía en duda las credenciales del Gobierno y no las de la NUSAS 58/.

Se comentó que la iglesia y las organizaciones sindicales del exterior estaban preocupadas por la ley. El Trade Union Congress (TUC) de Gran Bretaña manifestó, según se dijo, que examinaría cuidadosamente la Ley para ver si podría utilizarse para impedir que el TUC y otros grupos sindicales enviaran dinero a Sudáfrica para ayudar a la organización de los trabajadores negros 59/.

En Ginebra, se dijo que el Concilio Mundial de Iglesias había manifestado sus temores de que la nueva ley pudiera afectar a algunas organizaciones que criticaban la política racial del Gobierno 60/.

c) Proyecto de ley de enmienda sobre la defensa (Defence Amendment Bill)

A principios de septiembre de 1974, el régimen presentó al Parlamento un Proyecto de Ley de enmienda sobre la defensa, ante una resolución aprobada por el Consejo Sudafricano de Iglesias que sancionaba la objeción por motivo de conciencia 61/. La Ley de enmienda propuesta, que se halla actualmente en estudio en la Asamblea, califica de delito con pena de hasta 10 años de prisión el hecho de que un clérigo recomiende la objeción por motivos de conciencia a un miembro de su congregación o incluso que predique sobre la materia.

---

58/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 21 de febrero de 1974.

59/ Ibid.

60/ Ibid.

61/ Las circunstancias que condujeron a la presentación de este nuevo proyecto de ley, así como la reacción pertinente de la iglesia se señalan en la sección C del presente anexo.

## 2. Comisión Investigadora de las cuestiones relativas a la seguridad interna

La Comisión Investigadora de las cuestiones relativas a la seguridad interna (comúnmente conocida como "Comisión Schlebusch") terminó sus informes finales sobre dos de las cuatro organizaciones sudafricanas que estaba investigando, a saber, la NUSAS, el South African Institute of Race Relations, el Christian Institute y el University Christian Movement 62/. Los informes sobre la NUSAS y el Institute of Race Relations, que tenían miles de páginas, fueron presentados en el Parlamento en agosto de 1974.

El informe de mayoría de la Comisión, suscrito por los seis miembros del National Party, pedía que el Gobierno tomara medidas contra el programa de la juventud del South African Institute of Race Relations, a falta de "medidas apropiadas por parte del Instituto" 63/.

También se informó de que la Comisión había recomendado en forma unánime lo siguiente:

"Que se tomen medidas para hacer frente a las acciones de pueblos y organizaciones que estaban incitando a realizar boicoteos económicos y de armamentos contra Sudáfrica como parte de un intento de producir un cambio radical en el orden político reinante.

"Que el Ministro de Educación Nacional y las autoridades universitarias presten atención a una situación en la cual se permite a personas que no son verdaderos estudiantes inscribirse año tras año en las universidades, y obtener así acceso a los recintos universitarios para fines distintos del estudio.

"Que se estudien medidas para impedir que las actividades políticas en Sudáfrica sean apoyadas e influidas por ayuda financiera del exterior 64/.

"Que se permita a los partidos políticos reconocidos realizar actividades en las universidades en pie de igualdad con los demás grupos.

"Que las actividades de bienestar social que realiza la NUSAS sean controladas por el mecanismo establecido en la National Welfare Act de 1965 65/."

---

62/ En enero de 1972, el Primer Ministro Vorster anunció que había llegado el momento de investigar las cuatro organizaciones. Creó una Comisión Parlamentaria Especial para que lo hiciera, pero esa Comisión no pudo terminar su labor antes de la prorrogación del Parlamento. En julio de 1972 esta labor fue asumida por una Comisión Investigadora.

63/ Los tres miembros del United Party no apoyaron esta recomendación.

64/ Esta recomendación se ha sido llevada a cabo mediante la promulgación de la Affected Organizations Act mencionada más arriba.

65/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 17 de agosto de 1974. Si bien los miembros del United Party suscribieron el informe de mayoría, incluso sus conclusiones y recomendaciones, presentaron un informe de minoría en el que se pedía el establecimiento de un tribunal judicial especial para examinar todas las medidas que se adoptaran en virtud de la legislación sudafricana de seguridad.

En lo que respecta a la NUSAS, el informe afirmó que la organización no representaba a los estudiantes sudafricanos y sus objetivos se oponían a los intereses de Sudáfrica. En cuanto a la campaña que realizaba la NUSAS para dar a publicidad los salarios y las condiciones de trabajo de los trabajadores negros, y ayudar a mejorar la situación, la Comisión declaró en forma unánime lo siguiente:

"Las actividades de la NUSAS en este respecto constituyen en realidad un medio para lograr otro fin, a saber, un cambio político para subvertir el orden reinante en Sudáfrica y reemplazarlo por un sistema anticapitalista que a veces ha sido descrito como "socialismo negro".

"Este fin debe lograrse provocando disturbios industriales y laborales y fomentando la rivalidad entre negros y blancos, polarizándolos a unos contra otros, para crear finalmente un conflicto, incluso violento, entre ellos 66/."

La Comisión prosiguió diciendo lo siguiente:

"Esta situación está llena de peligros, que la Comisión se siente obligada a señalar al Parlamento y al Gobierno. Debe tenerse siempre presente la posibilidad de manifestaciones peligrosas, lo cual exige mantener una vigilancia constante y estar siempre preparados para actuar con rapidez 67/."

La Comisión no formuló recomendaciones detalladas con respecto a las medidas que debían tomarse contra la organización.

El 16 de agosto de 1974, en el curso del debate especial realizado en el Parlamento sobre los informes de la Comisión, el Primer Ministro declaró que estos informes habían sido remitidos al Procurador General, quien decidiría si las conclusiones de la Comisión revelaban la existencia de delitos. Agregó que esto correspondía al Procurador General, y no a la Comisión o al Parlamento 68/.

El Sr. John D'Oliviera, corresponsal del Rand Daily Mail en el Parlamento, informó el 16 de agosto de que era casi seguro que la NUSAS sería declarada "organización afectada" y se interrumpiría su considerable apoyo financiero del exterior.

También informó de que el Gobierno estaba por presentar un proyecto de ley para crear una Comisión Parlamentaria de Seguridad Interna permanente, que había sido recomendada en forma unánime en el primer informe provisional de la Comisión Schlebusch, presentado en 1973.

La reacción estudiantil ante las conclusiones de la Comisión y las medidas del Gobierno fue rápida y desfavorable. En la Universidad de Witwatersrand se realizó una concentración masiva de más de 1.000 estudiantes para protestar por los informes.

---

66/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 17 de agosto de 1974.

67/ Ibid.

68/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 19 de agosto de 1974.

El Sr. Glen Moss, Presidente del Students' Representative Council de la Universidad, advirtió que no podría culparse a nadie si una organización pasaba a la clandestinidad después de haberse aumentado las limitaciones jurídicas en Sudáfrica 69/.

### 3. Medidas represivas contra los opositores del apartheid

El régimen minoritario blanco de Sudáfrica ha continuado persiguiendo a los opositores de su política de apartheid y supremacía blanca, a pesar de los repetidos llamamientos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para que ponga fin a esa represión.

Se han incoado nuevos procesos en virtud de la Terrorism Act 70/ y la Suppression of Communism Act 71/. Además, varias personas fueron sentenciadas con arreglo a la Commissions Act 72/, por negarse a prestar declaración ante la Comisión Schlebusch.

Numerosas personas han recibido órdenes de proscripción arbitrarias en virtud de la Suppression of Communism Act. La mayoría de estas personas no han sido jamás acusadas oficialmente ante un tribunal por contravenir las leyes, pero han sufrido restricciones de su libertad por orden del Ministro. Algunas personas han sufrido restricciones de su libertad en varias ocasiones sucesivas.

Algunas de las personas proscritas han sido personas que habían recuperado su libertad después de haber cumplido una condena de prisión por su oposición al apartheid; el castigo se extiende así aún más allá del período establecido por los tribunales.

El 8 de febrero de 1974, en nombre del Ministro de Justicia, el Ministro de Asuntos Económicos, Sr. M.L. Muller, reveló en el Parlamento que 67 personas habían sufrido restricción de su libertad en virtud de esa ley en 1973, según el detalle siguiente:

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| Blancos           | 12            |
| Personas de color | 2             |
| Asiáticos         | 8             |
| Africanos         | 45 <u>73/</u> |

---

69/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 17 de agosto de 1974.

70/ Ley No. 83 de 1967.

71/ Ley No. 44 de 1950.

72/ Ley No. 8 de 1947. La infracción de esta ley se castiga con hasta seis meses de cárcel o con una multa de 50 rands.

73/ House of Assembly Debates (Hansard), Questions and Answers, 8 de febrero de 1974, cols. 31-32.

El Gobierno también ha continuado hostilizando a las personas proscritas por infracciones de las órdenes de proscripción de carácter eminentemente técnico. En 1973 fueron procesadas 24 personas y 19 de ellas condenadas, según el detalle siguiente:

|                   | <u>Procesos</u> | <u>Condenas</u> | <u>Absoluciones</u> |
|-------------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| Blancos           | 11              | 3               | 3                   |
| Personas de color | 3               | 3               | 0                   |
| Asiáticos         | 1               | 1               | 0                   |
| Africanos         | 9               | 7               | 2 <u>74/</u>        |

Según avisos oficiales que aparecieron en la gaceta del Gobierno (Government Gazette) e informaciones de la prensa, numerosas personas han sido proscritas y han sufrido restricciones de su libertad en el último año. Tiene especial importancia el hecho de que el régimen ha estado imponiendo últimamente graves restricciones a muchos de los dirigentes de organizaciones negras, tales como la South African Students' Organization y el Black Communities Programme of the Study Project on Christianity in Apartheid Society, que se oponen a la transacción y colaboración con las instituciones racistas. Al hacerlo, el régimen aparentemente espera ayudar a quienes aceptan esas instituciones a atribuirse el liderato del pueblo negro.

### E. Aumento de las fuerzas militares sudafricanas

El aumento de las fuerzas militares de Sudáfrica se ha acelerado notablemente en los últimos tiempos, especialmente después de los acontecimientos ocurridos recientemente en los territorios bajo administración portuguesa. Se ha asignado un total de 702 millones de rands (912,6 millones de dólares) para la defensa, para el ejercicio 1974-1975. Esta cantidad, que constituye el 12,8% del presupuesto total, significa un aumento de 229.078.000 de rands respecto del ejercicio anterior. Es más del doble del crédito consignado para el ejercicio 1972-1973 75/. Cabe destacar que solamente el aumento respecto del ejercicio anterior (229.078.000 rands) es igual a toda la asignación presupuestaria para la defensa en 1965, cuando la República ya estaba bastante adelantada en su programa de refuerzo de su poderío militar.

De la cantidad total asignada a la defensa en el nuevo presupuesto, 311.620.000 rands se han destinado a la adquisición de armamentos, es decir un aumento de 134.544.000 rands respecto del año anterior.

Según se informa, en un análisis anexo de los gastos de la defensa declaraba que la Fuerza de Defensa se estaba concentrando en el fortalecimiento de sus efectivos terrestres, la sección que tendría que ocuparse más directamente del "terrorismo". Los gastos para la "defensa terrestre" casi se han duplicado, de 161 millones a casi 293 millones de rands. Los gastos de la defensa aérea aumentaron de 44 millones a 62 millones de rands. Para la defensa marítima, las cifras han pasado de 28 millones a casi 56 millones de rands 76/.

El aumento masivo de los créditos para la defensa se consideraba generalmente en Sudáfrica como un reflejo de la "preocupación creciente" del Gobierno respecto de la seguridad de sus fronteras, especialmente en vista de los acontecimientos recientes relacionados con las colonias portuguesas de Mozambique y Angola 77/.

El Ministro de Finanzas declaró en su discurso sobre el presupuesto:

"Creo que el aumento de los créditos para la defensa obtendrá aprobación general.

---

75/ Las sumas consignadas para la defensa en los tres últimos ejercicios son las siguientes:

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| 1974-1975 | 702 000 000 rands |
| 1973-1974 | 472 022 000 rands |
| 1972-1973 | 335 336 000 rands |

76/ The Star, Johannesburgo, 17 de agosto de 1974.

77/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 15 de agosto de 1974.

"La situación política en otras zonas del Africa meridional no ofrece causa de preocupación inmediata pero, evidentemente, es prudente que incrementemos nuestras defensas contra cualquier eventualidad." 78/.

En una entrevista celebrada el 14 de agosto de 1974, el Ministro de Defensa, Sr. P.W. Botha, se refirió a lo que denominó "el incremento en la guerra "terrorista" contra Sudáfrica" y dijo que la Fuerza de Defensa del país tendría que estar pronta para hacer frente a esas amenazas. Formuló una advertencia:

"Es vital que Sudáfrica esté convenientemente preparada, tan bien preparada que una Potencia africana hostil deba pensar dos veces antes de lanzar un ataque.

"Sudáfrica no tiene planes, ni jamás los tendrá, de atacar a ningún otro Estado, pero sus enemigos potenciales deben convencerse de que atacar a este país sería una aventura inútil y costosa.

"Para prepararnos para la paz, debemos estar preparados para la guerra. Esta es la base de nuestra política." 79/

El Ministro sostuvo que los mayores gastos para la defensa eran necesarios, no solamente en interés de Sudáfrica, sino también del mundo libre. Dijo que debían protegerse las rutas marítimas alrededor de El Cabo y el potencial industrial que Sudáfrica estaba creando. "Y debemos proteger nuestro espacio aéreo y las instalaciones aéreas de que podamos disponer. Debemos proteger los modernos puertos que existen en nuestras costas. Es imposible hacerlo, a menos que se esté dispuesto a gastar en la defensa".80/

# 1. Expansión de las fuerzas armadas

Según el estudio más reciente publicado por el International Institute of Strategic Studies (Instituto Internacional de Estudios Estratégicos) de Londres 81/, el número de efectivos de las fuerzas armadas sudafricanas es de 110.000 hombres, de los que 18.000 son tropas regulares de la Fuerza Permanente y 92.000 son tropas de reserva, en la Fuerza Ciudadana. Se dividen en la forma siguiente:

## FUERZAS ARMADAS SUDAFRICANAS: 1974-1975

|              | Fuerzas regulares | Fuerzas de reserva | Total   |
|--------------|-------------------|--------------------|---------|
| Ejército     | 10 000            | 80 000             | 90 000  |
| Armada       | 2 500             | 9 000              | 11 000  |
| Fuerza Aérea | 5 500             | 3 000              | 8 500   |
| TOTAL        | 18 000            | 92 000             | 110 000 |

78/ Ibid.

79/ Ibid.

80/ The Star, Johannesburgo, 15 de junio de 1974.

81/ The Military Balance, 1974-1975 (London, The International Institute of Strategic Studies, 1973).

Además, según se informa, hay otros 75.000 hombres en los comandos, que son entrenados y están organizados como "Guardia Nacional" 82/. Se presume que esta Fuerza puede convocarse rápidamente en caso de "emergencia", de manera que las fuerzas armadas queden libres para desempeñar funciones militares más activas.

Se recordará que a fines de 1972 se anunció que se había establecido un sistema de servicio militar voluntario conocido como South African Cape Corps Service Battalion para los "mestizos" de Sudáfrica. En enero de 1973, los primeros 130 voluntarios mestizos de 18 a 21 años de edad, comenzaron su entrenamiento en el Centro de Entrenamiento del Cuerpo de El Cabo, en Fauré, en la provincia de El Cabo. Después de recibir entrenamiento, estos hombres pueden ingresar en las Fuerzas Armadas Permanentes de la República y recibir nombramientos en las mismas.

Se anunció en mayo de 1974 que se establecería un batallón de servicios especiales para los indios como una unidad de la armada sudafricana y que en enero de 1975 comenzaría en Durban el entrenamiento de los primeros 200 indios 83/.

Recientemente, el Gobierno ha estado reclutando a algunos negros para las fuerzas armadas. Por primera vez se permitió hace poco a los periodistas ver a policías negros recibiendo instrucción para desempeñar funciones en las fronteras. El periódico The Sunday Times, de Johannesburgo, también informó el 14 de abril de 1974 de que sudafricanos blancos, indios, mestizos y negros luchaban juntos en la guerra fronteriza contra los "terroristas".

En un discurso que pronunció el 10 de abril, ante una formación de policías mestizos que se graduaban en el Bishop Lavis Training College en El Cabo, el Ministro de Policía, Sr. S.L. Muller, manifestó que antes de comenzar a prestar servicios en la frontera, los hombres seguían un curso intensivo de capacitación para contrarrestar las operaciones de los insurgentes, en un lugar cerca de Pretoria cuya ubicación no reveló 84/.

También se informó de que, con un anuncio en el periódico africano The World, se había iniciado una campaña de reclutamiento de guardias africanos dentro del ejército sudafricano, a los que se equipará con rifles FN 85/. El Ministro de Defensa, Sr. P.W. Botha, dijo:

"Creo que la Fuerza de Defensa no solamente tiene plazas para los blancos de nuestro país, sino que también puede ofrecer a los mestizos una participación en el mantenimiento de la seguridad militar de Sudáfrica. Nos estamos ocupando de ello. Considero que la Fuerza de Defensa puede dar a la población india la oportunidad de ayudar a salvaguardar la seguridad de nuestro país y también nos estamos ocupando de ello. Pero también creo que la Fuerza de Defensa en forma gradual y mediante una preparación completa, debe hacer que también los gobiernos negros puedan contribuir al mantenimiento del desarrollo y progreso ordenados. Tengo la esperanza de que nuestros bantúes, nuestros gobiernos negros y naciones negras harán su parte para alcanzar y perpetuar condiciones de paz y de seguridad." 86/

---

82/ Ibid.

83/ South African Digest, Pretoria, 25 de mayo de 1974.

84/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 11 de abril de 1974.

85/ The Star, Johannesburgo, 15 de junio de 1974.

86/ Ibid.

## 2. Ampliación de las instalaciones militares

Paralelamente al aumento de las fuerzas militares y a la adquisición de equipo militar, el Departamento de Defensa ha anunciado igualmente la ampliación de las instalaciones militares.

En El Cabo, el 25 de abril de 1974, el Ministro de Defensa, Sr. P.W. Botha, anunció planes para duplicar prácticamente el tamaño de las instalaciones portuarias de la marina sudafricana en Simonstown. Según se informa, los planes incluyen proyectos para ganar vastas superficies al mar y ampliar así en forma sustancial el establecimiento costero 87/. Se cree que esta es la primera vez que se han hecho ampliaciones tan grandes del puerto desde que las instalaciones de Simonstown fueron construidas a principios de este siglo.

En septiembre de 1973, el Viceministro de Transporte, Sr. T.W. Rall, anunció el propósito de construir varios aeródromos en la República, en cooperación con las autoridades locales. Dijo que estos aeródromos tendrían que ser capaces de recibir a la mayoría de los aparatos militares y comerciales de mayor envergadura y que se eximiría a los aviones militares del pago de derechos de aterrizaje a las autoridades locales 88/.

## 3. Fabricación de armas

El Ministro de Defensa, Sr. P.W. Botha, anunció en febrero de 1974 en la Cámara de la Asamblea que el prototipo de un modelo más perfeccionado de avión de entrenamiento había salido de la línea de producción en la Atlas Manufacturing Company en Kempton Park, Transvaal, y que las pruebas de vuelo se habían llevado a cabo con éxito 89/.

En febrero, en una charla transmitida por radio, el Sr. Botha afirmó que Sudáfrica tenía la capacidad técnica necesaria para producir armas pesadas. De hecho, se estaban construyendo y suministrando a clientes extranjeros vehículos blindados. Agregó que la Fuerza de Defensa se estaba modernizando rápidamente a medida que se disponía de equipo moderno 90/.

## 4. Aplicación del embargo de armas

El 19 de marzo, el Sr. James Callaghan, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth del Reino Unido, anunció en la Cámara de los Comunes que el Gobierno respetaría el embargo a la venta de armas a Sudáfrica.

---

87/ Rand Daily Mail, Johannesburgo, 26 de abril de 1974.

88/ South African Digest, Pretoria, 7 de septiembre de 1973.

89/ South African Digest, Pretoria, 22 de febrero de 1974.

90/ Ibid.

En una declaración del 20 de marzo, el Sr. Botha preguntó si esto significaba que la Armada Real dejaría de utilizar las instalaciones de la base naval de Simonstown o del cuartel general de la marina sudafricana en El Cabo. Preguntó asimismo si el Gobierno del Reino Unido aceptaba la responsabilidad que le incumbía en virtud del acuerdo de Simonstown 91/.

Entre tanto, intereses económicos del Reino Unido habían iniciado una campaña contra el embargo de armas.

Por ejemplo, en abril de 1974, el Sr. E.R. Sisson, Presidente de la Society of British Aerospace Companies, que representa a más de 300 compañías, escribió en una carta dirigida al Secretario de Estado para la Industria, Sr. Wedgwood Benn, y al Ministro de Defensa, Sr. Roy Mason, que podrían perderse exportaciones por un valor calculado en 500 millones de libras esterlinas durante los próximos cinco años y que peligrarían muchos miles de empleos a menos que el Gobierno del Reino Unido modificase su política y permitiera a la industria aeronáutica británica suministrar productos militares a Sudáfrica. Dijo que el Gobierno sudafricano estaba próximo a decidir a quién adjudicaría sus pedidos de equipos de defensa y que el Reino Unido tenía a lo sumo dos meses para conseguir esa transacción o perderla a manos de sus competidores. Dijo, además, que publicaba la carta ya que el asunto tenía tanta importancia para la fuerza de trabajo interesada 92/.

En mayo de 1974, el Sr. T. McIver, Presidente del Grupo Swann-Hunter y Presidente de la Shipbuilders and Repairers' National Association, escribió al Secretario de Estado para la Industria que el mercado sudafricano podría hacer pedidos por valor de cerca de 150 millones de libras esterlinas durante un período de cinco a diez años y que esos pedidos se perderían a manos de los competidores 93/. Se informó de que otros grupos estaban considerando la posibilidad de redactar cartas similares 94/.

El 21 de mayo, el Sr. Harold Wilson, Primer Ministro de Gran Bretaña, anunció en la Cámara de los Comunes que se revocaría la licencia para la exportación de un helicóptero Westland Wasp, que aún estaba por ser enviado a Sudáfrica. También se pondría término a las obligaciones contractuales de suministrar repuestos 95/.

El Sr. Botha, Ministro sudafricano de Defensa, advirtió el 21 de mayo que, en vista del anuncio británico, Sudáfrica se vería obligada a revisar sus compromisos en materia de defensa con el Reino Unido. Dijo:

---

91/ The Guardian, Manchester, 21 de marzo de 1974.

92/ Financial Times, Londres, 30 de abril de 1974, The Guardian, Manchester, 30 de abril de 1974.

93/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 25 de mayo de 1974.

94/ Ibid.

95/ El contrato para la entrega de siete helicópteros había sido firmado por el anterior Gobierno conservador en 1971. El partido laborista había dicho que no se consideraría obligado por el contrato, que había sido concertado en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

"Tendremos que considerar a la brevedad posible si, en las circunstancias actuales, cuando Gran Bretaña no cumple con sus obligaciones, puede continuar reclamando privilegios en forma unilateral." 96/

## 5. Otros acontecimientos

A finales de agosto de 1974, seis buques de guerra y tres buques auxiliares británicos atracaron en Simonstown y El Cabo para una visita operacional de una semana de duración y participaron en ejercicios conjuntos con naves de la armada sudafricana 97/. Esto fue anunciado en una declaración emitida por el Consulado General Británico.

Los buques de guerra británicos eran el destructor HMS Fire, equipado con misiles teledirigidos, y las fragatas HMS Scylla y HMS Argonaut. Los buques auxiliares de la flota eran el RFA Tidespring, el RFA Tarbatness y el buque tanque Tidereach.

De acuerdo con la declaración, mientras se encontrasen en aguas territoriales sudafricanas, los buques utilizarían como de costumbre las instalaciones locales para entrenamiento con armas; más tarde se les unirían buques y aviones de la marina sudafricana 98/.

También se informó de que a comienzos de abril, el crucero francés portahelicópteros Jeanne d'Arc y el destructor francés Forbin, se unieron a una escuadra sudafricana, de la que formaba parte el submarino Emily Hobhouse, de construcción francesa, para realizar maniobras conjuntas. Se consideró que este ejercicio naval combinado constituía el comienzo de una cooperación naval mucho más estrecha entre los dos países.

El 5 de mayo, poco después de subir al poder el nuevo Gobierno de Portugal, el almirante Hugo H. Biermann, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, llegó a los Estados Unidos, aparentemente en visita privada a invitación del "United States Strategic Institute", un grupo conservador de ex oficiales con sede en Washington.

Durante su visita con visado de turista el almirante Biermann se reunió con el Secretario interino de Marina, Sr. J. William Middendorf II, con el Jefe de Estado Mayor conjunto, almirante Thomas H. Moorer y con varios miembros del Congreso 99/. Según se informó, fue agasajado por el diputado Robert E. Bauman con una cena a la cual asistieron 17 almirantes de los Estados Unidos 100/.

---

96/ The Star, Johannesburgo, 22 de mayo de 1974.

97/ The Star, Johannesburgo, 24 de agosto de 1974.

98/ Ib. l.

99/ The Christian Science Monitor, 10 de mayo de 1974.

100/ The Washington Post, 12 de mayo de 1974.

El 12 de mayo de 1974, The Washington Post informaba, citando a "diplomáticos bien informados", de que Sudáfrica estaba "invitando a la marina de los Estados Unidos a utilizar puertos sudafricanos". La campaña de Sudáfrica, decía el diario, tenía como fin asegurar la cancelación del embargo a la venta de armas a Sudáfrica impuesto por los Estados Unidos en 1963, y de la prohibición de 1967 de que buques de la marina estadounidense visitaran puertos sudafricanos. Luego añadía: "Pero los sudafricanos, aparentemente, esperan obtener mucho más, a saber el apoyo de los Estados Unidos para defenderse de los movimientos nacionalistas que buscan derrocar a los gobiernos blancos del Africa meridional".

F. Acontecimientos relativos al boicoteo internacional de los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial

La oposición internacional al apartheid en los deportes ha adquirido mayor impulso para aislar aún más a Sudáfrica. En cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, muchos países han tomado medidas para prohibir o desalentar los encuentros de sus nacionales con equipos deportivos sudafricanos seleccionados con criterio racial 101/.

Entre los acontecimientos más significativos del último año estuvo la extensa oposición al viaje del equipo de rugby British and Irish Lions a Sudáfrica, como resultado de la campaña dirigida por los movimientos contra el apartheid, el Stop the Apartheid Rugby Tour (SART) y otros grupos. Altos funcionarios del Reino Unido y de Irlanda, incluidos los Ministros de Relaciones Exteriores, han hecho declaraciones en las que han pedido la cancelación de la gira. Aunque ya se ha llevado a cabo la gira del equipo Lions, ha habido tal aumento de la oposición pública a estas giras que el Sr. Jannie Le Roux, Vicepresidente de la South African Rugby Board dijo: "Debe encontrarse una solución para impedir el continuo y creciente aislamiento del país en lo que respecta al rugby. No tengo dudas de que tal como están las cosas nos acercamos lentamente al fin del rugby internacional en este país". 102/

En tenis, Sudáfrica fue readmitida una vez más, en noviembre de 1973, a la zona latinoamericana de la Copa Davis y a pesar de los llamamientos del Comité Especial a algunos países latinoamericanos para que no jugaran contra Sudáfrica 103/, este país jugó de hecho y ganó el torneo de la Copa Davis en esa zona. También se ha informado de que Sudáfrica puede ganar la Copa Davis por no presentarse sus contendores, ya que algunos de los demás finalistas del torneo interzonal han declarado que no jugarán contra Sudáfrica. Dentro de Sudáfrica hay una preocupación

---

101/ Véase la sección K.6.

102/ The Star, Johannesburgo, edición aérea semanal, 17 de noviembre de 1973.

103/ Véase la sección K.6.

creciente entre las organizaciones deportivas y sus seguidores por su aislamiento de los acontecimientos deportivos internacionales. El Committee for Fairness in Sport, con sede en Sudáfrica, se ha ocupado activamente de contrarrestar las actividades de la comunidad internacional. Ha enviado a varios de sus miembros al Reino Unido y ha invitado al Sr. Robert Fenton, Presidente de una organización llamada WARD (War against Recreational Disruption), formada en Nueva Zelanda en 1972, a actuar como contraparte de organizaciones como HART (Halt All Racist Tours), y CARE (Citizens Association for Racial Equality). Según se informó, el Committee for Fairness in Sports pidió a los negros que firmaran un documento en el que se decía que la exclusión del país de los deportes internacionales "derrotaba y frustraba las aspiraciones de los deportistas sudafricanos indios, mestizos africanos" 104/. A pesar del secreto con que se hizo circular el documento, muchos administradores de deportes negros se negaron a firmarlo.

---

104/ The Star, Johannesburgo, 17 de agosto de 1974.

ANEXO II

Lista de documentos del Comité Especial

(septiembre 1973 -- septiembre 1974)

- A/AC.115/L.376 Carta, de fecha 14 de septiembre, dirigida al Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas por el Presidente interino del Comité Especial
- A/AC.115/L.377 Carta, de fecha 27 de septiembre de 1973, dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Representante Permanente de Botswana ante las Naciones Unidas
- A/AC.115/L.378 Carta, de fecha 18 de octubre, dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Representante Permanente de Swazilandia ante las Naciones Unidas
- A/AC.115/L.379 Comunicaciones recibidas por el Comité Especial en relación con las recientes huelgas de los obreros textiles africanos en Sudáfrica, Durban
- A/AC.115/L.380 Comunicación de fecha 5 de febrero de 1974 dirigida al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el Pan Africanist Congress (Londres)
- A/AC.115/L.381 Primer informe del Subcomité de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica
- A/AC.115/L.382 Correspondencia cruzada entre el Presidente del Comité Especial y el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas
- A/AC.115/L.383 Acontecimientos ocurridos recientemente en las relaciones entre Israel y Sudáfrica - Informe del Subcomité de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la colaboración con Sudáfrica
- A/AC.115/L.384 Declaración conjunta sobre la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa del Presidente del Comité Especial de los Veinticuatro, el Presidente del Comité Especial del Apartheid y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
- A/AC.115/L.385 Sudáfrica: Aspectos de las inversiones y financiación extranjeras: memorando presentado por el Movimiento contra el Apartheid, Londres
- A/AC.115/L.386 Relaciones oficiales del régimen sudafricano con los Estados Miembros de las Naciones Unidas

/...

- A/AC.115/L.387      Cuarto Informe del Subcomité de Peticiones e Información
- A/AC.115/L.388      Memorando de fecha 30 de agosto de 1974 dirigido al  
Presidente del Comité Especial del Apartheid por el  
Comité Anti-Apartheid del Japón (Sección Juvenil)
- A/AC.115/L.389      Comunicación de fecha 9 de septiembre de 1974 dirigida  
al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el  
Sr. Abdul Minty, Secretario Honorario del Movimiento  
contra el Apartheid (Londres)
- A/AC.115/L.390      Comunicación de fecha 11 de septiembre de 1974 dirigida  
al Presidente del Comité Especial del Apartheid por el  
Sr. David M. Sibeko, Jefe de la Misión del Pan-Africanist  
Congress en Europa y América

-----

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---